



"AÑO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN"

NORMAS LEGALES

Lima, jueves 17 de julio de 2003

AÑO XXI - N° 8425

Pág. 248263

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PCM

- R.S. N° 220-2003-PCM.-** Dejan sin efecto resolución que autorizó viaje del Ministro de Economía y Finanzas a EE.UU., en comisión de servicios **248265**
- R.M. N° 238-2003-PCM.-** Constituyen Comisión Multisectorial encargada de estudiar y formular propuestas técnicas y normativas orientadas a coadyuvar al cumplimiento de sentencias por parte de la administración estatal **248266**
- R.M. N° 239-2003-PCM.-** Constituyen Comisión de Transferencia de bienes, acervo documentario y recursos financieros de la Comisión Transitoria de la CNJ a favor de la Comisión Nacional de la Juventud del CONAJU **248266**
- R.M. N° 240-2003-PCM.-** Constituyen Comisión de Transferencia de recursos, personal, acervo documentario y materiales de la Subjefatura de Informática del INEI a favor de la PCM **248267**

AGRICULTURA

- R.D. N° 022-2003-AG-INIA-EEA-C/D.-** Aprueban nuevo Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 0496 - Estación Experimental Andenes Cusco, del Pliego 163 - INIA, para el ejercicio presupuestal 2003 **248268**

MINCETUR

- R.D. N° 449-2003-MINCETUR/VMT/DNT.-** Autorizan inscripción y registro de memorias de sólo lectura solicitadas por la empresa Atronic International GMBH **248268**

DEFENSA

- R.M. N° 1109-DE/MGP.-** Autorizan viaje de oficial de la Marina a Chile para participar como instructor en curso de operaciones de paz para oficiales **248269**
- R.M. N° 1111-DE/MGP.-** Autorizan viaje de oficial de la Marina a Brasil para realizar visita a instalaciones del Sistema de Protección de la Amazonía **248269**
- R.M. N° 1114-DE/SG.-** Designan representante del Ministerio ante el Comité de Coordinación Multisectorial de la APCI **248269**
- R.M. N° 1120-DE/FAP.-** Declaran infundada apelación contra buena pro otorgada a Gester Perú S.A.C. en proceso de adjudicación de menor cuantía para adquisición de duplicadora digital **248270**
- R.M. N° 1129-DE/SG.-** Declaran infundada impugnación interpuesta contra evaluación técnica y otorgamiento de la buena pro respecto de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0020-2003-DISAMAR-MGP **248271**

ECONOMÍA Y FINANZAS

- D.S. N° 100-2003-EF.-** Autorizan transferencia de partidas para financiar proyectos de departamentos involucrados en la Operación Piloto: Planeamiento y Programación Participativa del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003 en materia de inversión **248271**
- R.M. N° 363-2003-EF/10.-** Precisan que corresponde a la SUNAT participar en la realización de acciones de apoyo a entidades públicas, a través de la suscripción de convenios dirigidos a cautelar el interés económico del Estado **248273**

ENERGÍA Y MINAS

- Res. N° 061-2003-EM/SEG.-** Cancelan Adjudicación Directa Pública N° 002-2002-MEM sobre servicio de consultoría **248273**

INTERIOR

- RR.MM. N°s. 1163, 1164, 1165, 1166, 1167 y 1168-2003-IN-1701.-** Declaran infundadas e inadmisibles apelaciones interpuestas contra resoluciones que impusieron multas a diversas empresas de vigilancia privada **248274**
- R.M. N° 1228-2003-IN/0103.-** Declaran de oficio nulidad de la R.D. N° 1139-2002-IN-1704/1, que otorgó autorización de funcionamiento a la EVP Empresa de Servicios Generales C & B NET SAC **248276**

JUSTICIA

- RR.MM. N°s. 267 y 268-2003-JUS.-** Aceptan renuncia y designan Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos del ministerio **248277**
- R.M. N° 269-2003-JUS.-** Aceptan renuncia de representante del ministerio ante las Comisiones a que se refieren las RR.MM. N°s. 028 y 105-2002-JUS y N°s. 093 y 237-2003-JUS **248277**

MIMDES

- R.M. N° 414-2003-MIMDES.-** Declaran nulidad de proceso de adjudicación directa selectiva sobre contratación de servicios de consultoría de un contador para el Viceministerio de Desarrollo Social **248277**

RELACIONES EXTERIORES

- R.S. N° 171-2003-RE.-** Disminuyen en 10% el monto de remuneración por Servicio Exterior que perciben actualmente los Jefes de Misión de Embajadas y Representaciones Permanentes del Perú en el exterior **248278**

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

- R.M. N° 168-2003-TR.-** Autorizan adquisición de útiles de oficina mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **248279**
- R.M. N° 169-2003-TR.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales para obtener ineficacia de títulos valores correspondientes a la cuenta corriente del Programa de Capacitación Laboral Juvenil **248280**
- R.M. N° 170-2003-TR.-** Autorizan adquisición de material de procesamiento automático de datos mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **248280**
- R.M. N° 171-2003-TR.-** Constituyen Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto en el ministerio para continuar con proceso de racionalización del gasto público **248281**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- Anexo - R.S. N° 015-2003-MTC.-** Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones **248282**
- R.M. N° 543-2003-MTC/02.-** Declaran nulo el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 006-2003-MTC/20.ZONAL I TUMBES, referida a la contratación de servicio de mantenimiento en la carretera Norte **248302**

R.M. N° 545-2003-MTC/02.- Declaran de oficio nulidad de la Adjudicación Directa Pública N° 0009-2003-MTC/20-Z-X y la retrotraen a la etapa de Evaluación Técnica, para contratar servicio de mantenimiento en la carretera Central **248303**

R.D. N° 151-2003-MTC/13.- Otorgan permiso de operación a persona natural para prestar servicio regular de transporte fluvial de carga y pasajeros en tráfico nacional o cabotaje **248304**

R.D. N° 168-2003-MTC/13.- Otorgan Permiso de Operación a favor de la empresa Atlantic International Sudamérica E.I.R.L. para prestar servicio de transporte fluvial comercial de carga y pasajeros **248304**

R.D. N° 169-2003-MTC/13.- Otorgan Permiso de Operación a favor de la empresa Transporte Fluvial Luis Alberto E.I.R.L. para prestar servicio regular de transporte fluvial comercial de carga y pasajeros **248305**

Fe de Erratas D.S. N° 038-2003-MTC **248306**

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RR. Adms. N°s. 122 y 123-2003-P-PJ.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de presentar arancel judicial y carta poder con firmas y sellos falsificados **248306**

Res. Adm. N° 124-2003-P/PJ.- Autorizan a procuradora iniciar acciones judiciales contra ex administrador de la Corte Superior de Justicia de Apurímac por presunta responsabilidad económica **248306**

RR. Adms. N°s 127 y 128-2003-P/PJ.- Autorizan a procuradora iniciar acciones judiciales para la recuperación de sumas de dinero **248307**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 0281-2003-P-CSJL/PJ.- Aceptan renuncia de Juez Suplente del 62° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima **248308**

Res. Adm. N° 286-2003-P-CSJL/PJ.- Disponen realizar censo del personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima **248308**

Res. Adm. N° 0288-2003-P-CSJL/PJ.- Reasignan a Vocal como Magistrado de Segunda Instancia de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Lima **248309**

Res. Adm. N° 0290-2003-P-CSJL/PJ.- Reasignan y designan magistradas suplentes de juzgados penales de Lima **248309**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Res. N° 225-2003-CG.- Autorizan a procurador iniciar acciones contra presuntos responsables de irregularidades en agravio de la Municipalidad Provincial de Acobamba **248309**

Res. N° 226-2003-CG.- Modifican artículos del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General **248310**

Res. N° 227-2003-CG.- Formalizan separación definitiva de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A. **248311**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RR.JJ. N°s. 320 y 321-2003-JEF/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de delito contra la fe pública **248312**

MINISTERIO PÚBLICO

Fe de Erratas Res. N° 1077-2003-MP-FN **248313**

SBS

Res. SBS N° 1033-2003.- Autorizan al Banco de la Nación el traslado temporal de agencia ubicada en la provincia de Huari, departamento de Ayacucho **248313**

UNIVERSIDADES

Res. N° 358-2003/UNT-CU.- Autorizan viaje del Rector de la Universidad Nacional de Tumbes a Cuba para suscribir Carta de Intención con la Universidad de Camagüey **248313**

Res. N° 03897-R-03.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de víveres para comedores universitarios de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos **248314**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSUCODE

Res. N° 573/2003.TC-S2.- Sancionan a la empresa Inversiones Generales Leos E.I.R.L. con suspensión en su derecho de presentarse en procesos de selección y contratar con el Estado **248314**

Res. N° 577/2003.TC-S2.- Declaran no ha lugar la aplicación de sanción al Consorcio CB-AG & J-WILLY VILCHEZ MARA-DIEGUE **248315**

CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

R.J. N° 403-2003-CGBVP.- Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al ejercicio presupuestal 2003 **248317**

INDECOPI

RR. N°s. 0066 y 0067-2003/CRT-INDECOPI.- Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control, carne y productos cárnicos **248317**

Res. N° 079-2003/CDS-INDECOPI.- Declaran infundada solicitud para aplicación de derechos antidumping sobre importaciones de almidón de maíz originario de la República Argentina, producido o exportado por Productos del Maíz S.A. **248318**

Res. N° 085-2003/CDS-INDECOPI.- Declaran infundada solicitud para aplicación de derechos antidumping definitivos sobre importaciones de tejidos de popelina poliéster/algodón originarias de la República Popular China **248319**

Res. N° 086-2003/CDS-INDECOPI.- Aplican derechos antidumping definitivos sobre valor FOB de las importaciones de refrescos en polvo originarios de Chile producidos y/o exportados por Córpora Tresmontes S.A. **248320**

INEI

R.J. N° 223-2003-INEI.- Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis áreas geográficas correspondientes al mes de junio de 2003 **248321**

R.J. N° 224-2003-INEI.- Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación del sector privado correspondientes a las seis áreas geográficas, producidas en el mes de junio de 2003 **248322**

INPE

Res. N° 457-2003-INPE/P.- Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Oficina General de Infraestructura **248323**

Res. N° 466-2003-INPE/P.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de víveres para el Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario Lurigancho **248324**

Res. N° 468-2003-INPE/P.- Disponen la publicación en vía de regularización de la designación del Director General de la Oficina de Administración **248325**

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

R.J. N° 325-2003-J-OPD/INS.- Acreditan empresa como laboratorio oficial miembro de la Red de Laboratorios de Control de Calidad de Medicamentos del Sector Salud en diversos ensayos **248325**

R.J. N° 332-2003-J-OPD/INS.- Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones **248326**

SUNARP

Res. N° 342-2003-SUNARP/SN.- Felicitan a Asistente Regional de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, por años de labor ininterrumpida a favor de la institución **248328**

SUNAT

Fe de Erratas Res. N° 000283-2003/SUNAT/A **248328**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Res. N° 204-2003-GRA.- Designan Director Regional de Agricultura 248328

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RR. N°s. 192 y 196-2003-REGIÓN CALLAO-PR.- Designan Comisiones encargadas de seleccionar Directores Regionales de Educación y Salud 248329

RR. N°s. 193 y 197-2003-REGIÓN CALLAO-PR.- Convocan a concursos públicos para seleccionar Directores Regionales de Educación y de Salud 248330

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Ordenanzas N°s. 006 y 007-2003-GRC/CRC.- Modifican artículos del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Coordinación Regional del Cusco 248330

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Acuerdo N° 122.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche 248331

R.A. N° 733.- Incorporan proceso de selección al Plan Anual de Adquisiciones 2003 248332

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Anexo - Ordenanza N° 079-2003/MDB.- Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Breña 248334

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

R.A. N° 2894-2003-MDCH.- Encargan funciones del Procurador Público Municipal al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica 248335

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

D.A. N° 011-2003-MDI.- Disponen el embanderamiento general del distrito 248335

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Ordenanza N° 115.- Establecen disposiciones para el uso de cabinas públicas de internet por parte de menores de edad 248335

D.A. N° 006-2003/MJM.- Disponen la apertura del Registro de Delegados de las Organizaciones de Nivel Distrital para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital 248336

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Acuerdo N° 040-03/MDLV.- Autorizan adquisición de insumos para el Programa de Vaso de Leche mediante adjudicación de menor cuantía 248337

Res. N° 0208-03-ALC/MDLV.- Autorizan saneamiento físico y legal del Mercado Mayorista de Frutas N° 2 248338

MUNICIPALIDAD DE LINCE

D.A. N° 011.- Aprueban Directiva N° 02-2003-MDL-GR sobre Procedimiento de Fiscalización para el Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y a los Juegos 248338

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Fe de Erratas R.J. N° 002-2003-UDFT" A"/ML 248338

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

D.A. N° 0003-2003-MDPH.- Constituyen Comité Distrital de Seguridad Ciudadana y establecen sus funciones y atribuciones 248339

D.A. N° 0004-2003-MDPH.- Disponen el embanderamiento general, limpieza y pintado de las fachadas de viviendas, locales públicos y privados del distrito 248339

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 006-2003-ALC/MSI.- Disponen el embanderamiento general de inmuebles del distrito 248340

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

D.A. N° 000003.- Disponen el embanderamiento general, limpieza y pintado de fachadas de viviendas, locales públicos y privados del distrito 248340

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Acuerdos N°s. 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69-2003-ACSS.- Condecoran con Medallas de la "Orden Santiago Apóstol" a diversas personalidades 248340

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Acuerdo N° 138-2003-MPS.- Autorizan contratar empresa para asesorar la ejecución de programa de fiscalización tributaria y de cobranzas coactivas, mediante adjudicación de menor cuantía 248344

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Acuerdo N° 020-2003-MDNR.- Declaran en emergencia administrativa y financiera a la municipalidad 248345

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PASTAZA

R.A. N° 054-2003-MDP-A.- Cancelan el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2003-PVL/MDP, referido a la adquisición de bienes para el Programa del Vaso de Leche 248346

PODER EJECUTIVO

PCM

Dejan sin efecto resolución que autorizó viaje del Ministro de Economía y Finanzas a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 220-2003-PCM

Lima, 16 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 215-2003-PCM se autorizó el viaje en misión oficial del doctor JA-

VIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, los días 14 y 15 de julio de 2003, para realizar gestiones con el Fondo Monetario Internacional, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial y Tesoro Americano;

Que, asimismo, se encargó el Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas al señor Embajador ALLAN WAGNER TIZÓN, Ministro de Relaciones Exteriores, a partir del 14 de julio de 2003, en tanto dure la ausencia del titular;

Que, por razones de fuerza mayor, el doctor Javier Silva Ruete, Ministro de Economía y Finanzas no realizó el referido viaje;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 215-2003-PCM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

13538

Constituyen Comisión Multisectorial encargada de estudiar y formular propuestas técnicas y normativas orientadas a coadyuvar al cumplimiento de sentencias por parte de la administración estatal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 238-2003-PCM

Lima, 16 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso 3) del artículo 139º de la Constitución Política del Perú, es principio y derecho de la función jurisdiccional la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional, en virtud de lo cual toda persona tiene derecho al cumplimiento de las sentencias judiciales dictadas en su favor;

Que, corresponde al Estado cumplir las sentencias que imponen obligaciones de su cargo;

Que, de conformidad con el artículo 73º de la Constitución Política del Perú los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles;

Que, el artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 055-2001 dispuso que el Poder Ejecutivo propondrá al Congreso de la República el proyecto de ley que establezca los bienes que son de dominio público;

Que, el artículo 77º de la Constitución Política del Perú prescribe que la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso y que el presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos. Su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización;

Que, la Defensoría del Pueblo ha expedido la Resolución Defensorial Nº 62-98/DP de fecha 26 de octubre de 1998 que aprueba el Informe Defensorial "Incumplimiento de sentencias por parte de la Administración Estatal", en el cual se formulan diversas recomendaciones destinadas a garantizar los derechos constitucionales de igualdad, debido proceso y tutela judicial efectiva;

Que, resulta pertinente constituir una Comisión Multisectorial a fin que se encargue de estudiar la problemática relacionada con el cumplimiento de sentencias por parte de la administración estatal y efectuar las propuestas técnicas y normativas correspondientes, que salvaguarden el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, así como la inalienabilidad de los bienes de dominio público y la ejecución de los recursos públicos conforme a las previsiones presupuestarias;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo Nº 560, el Decreto Ley Nº 21292 y la Resolución Ministerial Nº 0014-86-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Del Objeto

Constitúyase la Comisión Multisectorial encargada de estudiar y preparar propuestas técnicas y normativas orientadas a coadyuvar al cumplimiento de sentencias por parte de la Administración Estatal, en adelante, la Comisión Multisectorial.

Artículo 2º.- De la Conformación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial estará conformada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;

- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

- Un representante del Ministerio de Justicia; y,

- Un representante de la Superintendencia de Bienes Nacionales, quien además actuará como secretario técnico.

Esta Comisión estará integrada, además, por un representante designado por el Defensor del Pueblo.

Artículo 3º.- Del Inicio de las actividades

La Comisión Multisectorial se instalará en el plazo de cinco (5) días útiles contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial, plazo dentro del cual los titulares de los respectivos sectores deberán designar a sus representantes.

Artículo 4º.- Del Asesoramiento, Información y Apoyo

La Comisión Multisectorial podrá solicitar a las entidades públicas y privadas, así como a especialistas en la materia, el asesoramiento, información y apoyo necesarios para el cumplimiento de la labor encomendada.

Artículo 5º.- Del Plazo

La Comisión Multisectorial deberá entregar a la Presidencia del Consejo de Ministros el informe final conteniendo las propuestas correspondientes, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días útiles contados desde su instalación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

13540

Constituyen Comisión de Transferencia de bienes, acervo documentario y recursos financieros de la Comisión Transitoria de la CNJ a favor de la Comisión Nacional de la Juventud del CONAJU

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 239-2003-PCM

Lima, 16 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27802 se creó la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ, como Organismo Público Descentralizado, con rango ministerial, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía técnico - funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ es el ente rector del Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU y tiene entre sus objetivos la promoción, coordinación y articulación de políticas de Estado orientadas al desarrollo integral de los jóvenes, con énfasis en el cultivo de valores éticos y morales basados en los principios de solidaridad, respeto y responsabilidad, mediante la participación efectiva en el proceso de desarrollo local, regional y nacional;

Que, al amparo de la Única Disposición Transitoria de la antes citada Ley Nº 27802, mediante Resolución Suprema Nº 361-2002-PCM se constituyó la Comisión Transitoria de la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ, a cargo de la Primera Vicepresidencia de la República, encargada de las acciones preparatorias para el funcionamiento del Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU a partir del 1 de enero de 2003;

Que, mediante la Resolución Suprema No. 072-2003-PCM se designó a la Presidenta de la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ, dándose de esta manera inicio a sus actividades;

Que, en este contexto, a fin de asegurar el funcionamiento y operatividad de la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ, es pertinente disponer las acciones necesarias para efectuar la transferencia de los bienes, acervo documentario y recursos financieros a cargo de la Comisión Transitoria de la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ, a través de la Primera Vicepresidencia de la República;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560, la Ley Nº 27802, el Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM y la Resolución Suprema Nº 361-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Del Objeto

Constituir la Comisión de Transferencia de los bienes, acervo documentario y recursos financieros de la Comisión Transitoria de la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ a través de la Primera Vicepresidencia de la República, a favor de la Comisión Nacional de Juventud - CNJ del Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU, en adelante, la Comisión de Transferencia.

Artículo 2º.- De la Conformación

La Comisión de Transferencia estará integrada por las siguientes personas:

Por la Primera Vicepresidencia:

- Sr. Dante Mendieta Flores.
- Sr. Edson Joel Delgado Rodríguez.

Por la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ:

- Lic. Carlos Alberto Bendezú Watanabe.

Artículo 3º.- Del Informe Final

La Comisión de Transferencia culminará su labor y elevará su informe final en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial. El informe final de la Comisión de Transferencia y las actas correspondientes serán aprobadas por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

13541

Constituyen Comisión de Transferencia de recursos, personal, acervo documentario y materiales de la Subjefatura de Informática del INEI a favor de la PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 240-2003-PCM

Lima, 16 de julio de 2003

Visto el Memorandum Nº 662-2003-PCM del Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 066-2003-PCM se dispuso la fusión de la Subjefatura de Informática del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, la fusión señalada precedentemente se realizó bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiendo a la Presidencia del Consejo de Ministros la calidad de entidad incorporante;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 066-2003-PCM, estableció que el proceso de fusión entre la Subjefatura de Informática del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y la Presidencia del Consejo de Ministros concluirá en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la vigencia del citado Decreto Supremo. En dicho plazo, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI transferirá los recursos, personal, acervo documentario y materiales correspondientes a la Subjefatura de Informática a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 4º del antes citado Decreto Supremo encargó al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, la elaboración del proyecto de ley de transferencia de partidas que se originan como consecuencia de la aplicación del Decreto Supremo en mención;

Que, asimismo, dispuso que en tanto no se apruebe la transferencia presupuestaria por el Congreso de la República, el personal de la Subjefatura de Informática seguirá

prestando servicios en el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Que, en este contexto, es pertinente realizar las acciones necesarias para efectuar la transferencia de los recursos, personal, acervo documentario y materiales correspondientes de la Subjefatura de Informática del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560, la Ley Nº 27658, el Decreto Supremo Nº 066-2003-PCM y el Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Del Objeto

Constituir la Comisión de Transferencia de recursos, personal, acervo documentario y materiales correspondientes de la Subjefatura de Informática del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, en adelante la Comisión de Transferencia.

Artículo 2º.- De la Conformación

La Comisión de Transferencia estará integrada por los siguientes funcionarios:

Por la Presidencia del Consejo de Ministros:

- Sr. Silvio Tenorio Fuentes, Jefe de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- Sr. Segundo Gregorio Díaz Hernández, Jefe de la Oficina de Asuntos Financieros de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- Sr. Ronie Rodríguez Artica, Personal de la Oficina de Desarrollo y Sistemas de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- Sr. Rafael Parra Erkel, Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,
- Dr. Iván Ferrando Perea, Adjunto de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI:

- Sra. Cherly Oré Ramírez, Secretaria General del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;
- Sr. Luis Garrido Schaeffer, Director Técnico de Administración del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;
- Sr. Pedro Córdova Barreto, Director Técnico de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;
- Sr. Leonidas Ganoza Travaglini, Director Técnico de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI; y,
- Srta. Patricia Huapaya García Monterroso, Directora Ejecutiva de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

Artículo 3º.- De los recursos y personal

La transferencia de recursos y de personal deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 066-2003-PCM.

Artículo 4º.- Del Informe Final

La Comisión de Transferencia constituida en virtud a lo dispuesto por la presente Resolución culminará su labor y elevará su informe final a la Presidenta del Consejo de Ministros en el término que dispone el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 066-2003-PCM. El informe final de la Comisión de Transferencia y las actas correspondientes serán aprobadas por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

13542

AGRICULTURA

Aprueban nuevo Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 0496 - Estación Experimental Andenes Cusco, del Pliego 163 - INIA, para el ejercicio presupuestal 2003

ESTACIÓN EXPERIMENTAL ANDENES - CUSCO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 022-2003-AG-INIA-EEA-C/D

Cusco, 11 de julio del 2003

VISTO:

El Oficio Nº 174-2003-AG-INIA-EEA-ADM/LOG del Responsable del Área de Logística, mediante el cual propone el nuevo Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para la Unidad Ejecutora 0496 - Estación Experimental Andenes Cusco, del pliego 163 - Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA, Ejercicio Presupuestal 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento al artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, la Estación Experimental Andenes del Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA, ha elaborado el nuevo Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2003, en el que se prevé los bienes y servicios que requerirán durante dicho ejercicio y el monto de su presupuesto;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 071-2003-INIA, del 20-3-03 y Resolución Jefatural Nº 077-2003-INIA del 28-3-03; donde se incrementa y/o modifica el Presupuesto Institucional para el año 2003;

Que, el artículo 6º del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones debe contener las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas que se realizarán en el año fiscal;

Que, la Ley Nº 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, señala en el artículo 32º los montos que determinan los procesos de selección para efectuar las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas;

De conformidad con el artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 020-2003-AG y con las visaciones de las Oficinas de Administración, Logística y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 007-2003-INIA-EEA-C/D, de fecha 4-2-03, por la cual se propone aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Estación Experimental Andenes Cusco, del Pliego 163 - Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA, al haber sido modificado y/o incrementado el Presupuesto Institucional Inicial del año 2003.

Artículo Segundo.- Aprobar el nuevo Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 0496 - Estación Experimental Andenes Cusco, del Pliego 163 - Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA, para el Ejercicio Presupuestal 2003, contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los (10) primeros días hábiles siguientes a su emisión; asimismo, que en igual plazo se remita el nuevo Plan, al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE.

Artículo Cuarto.- Determinar que el nuevo Plan aprobado sea puesto a disposición de los interesados en el Área de Logística, sito en la avenida Micaela Bastidas Nº 310-314 del distrito de Wanchaq - Cusco.

Artículo Quinto.- Disponer que se remita copia del nuevo Plan a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME por el medio de comunica-

ción más rápido y en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

EYLA C. VELASCO URQUIZO
Directora

13339

MINCETUR

Autorizan inscripción y registro de memorias de sólo lectura solicitadas por la empresa Atronic International GMBH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 449-2003-MINCETUR/VMT/DNT

Lima, 10 de julio de 2003

Visto, el Expediente Nº 000696-2003-MINCETUR, de fecha 19.6.2003, presentado por la empresa Atronic International GMBH, en el que solicita autorización y registro de memorias de sólo lectura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27153 se reguló la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, estableciéndose en el artículo 11º que los programas de juego cuya explotación es permitida en el país son aquellos que cuentan con autorización y registro;

Que, el artículo 18º del Reglamento de la Ley Nº 27153, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, establece la información y documentación que deben presentar los interesados en obtener la autorización y registro de las memorias de sólo lectura que integran los programas de juego de las máquinas tragamonedas;

Que, por su parte, el artículo 21º del citado Reglamento señala que los modelos de máquinas tragamonedas y las memorias de sólo lectura de los programas de juego deberán someterse con anterioridad a su autorización y registro, a un examen técnico ante una Entidad Autorizada, la cual expedirá un Certificado de Cumplimiento que acreditará que el modelo o las memorias que componen el programa de juego, según sea el caso, cumplen con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Directivas;

Que, realizada la evaluación del Certificado de Cumplimiento Nº 200306-28 de fecha 10.6.2003 expedido por el Laboratorio de Certificación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, así como de las memorias de sólo lectura, se advierte que las mismas cumplen con lo dispuesto en el artículo 18º del Decreto Supremo Nº 09-2002-MINCETUR, registrando los programas principales y de personalidad un porcentaje de retorno al público no menor del 85%;

Que, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 18º del Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, sólo podrán ser materia de Autorización y Registro las memorias de sólo lectura que contengan los programas principales y de personalidad;

De conformidad con la Ley Nº 27153, el Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR y el Procedimiento Nº 06 del T.U.P.A. del MITINCI aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2003-MINCETUR, estando a lo opinado en los Informes Técnico Nº 048-2003-MINCETUR/VMT/DNT/DJCMT/DAR-JYM y Legal Nº 379-2003-MINCETUR/VMT/DNT/DJCMT/DAR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la inscripción y registro de dos (2) memorias de sólo lectura solicitadas por la empresa Atronic International GMBH, fabricadas por la misma empresa solicitante (Alemania), según el siguiente detalle:

Nº	Registro	Código de Memoria
1	A0004751	0_-PHAN01-ACBAA-CB-STD (U2)
2	A0004752	PHAN02-A-ZB-STD_-5-XX-XX-AXX (U6)

Regístrese, comuníquese y publíquese

MIGUEL ANTONIO ZAMORA S.
Director Nacional de Turismo

13348

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina a Chile para participar como instructor en curso de operaciones de paz para oficiales**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1109-DE/MGP**

Lima, 9 de julio de 2003

Visto el Oficio N.100-1231 del Director de Instrucción, de fecha 4 julio 2003,

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales nombrar en Misión de Estudios en el Extranjero al Capitán de Corbeta José Enrique HERNANDEZ Samanez, a fin que participe como Instructor Invitado en el Curso de Operaciones de Paz para Oficiales, en la ciudad de Santiago - CHILE, a llevarse a cabo del 9 al 25 julio 2003, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, la Ley Nº 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 junio 2002, regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; y,

Estando a lo recomendado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar en Misión de Estudios en el Extranjero al Capitán de Corbeta José Enrique HERNANDEZ Samanez, CIP. 00889611, a fin que participe como Instructor Invitado en el Curso de Operaciones de Paz para Oficiales, en la ciudad de Santiago - CHILE, a llevarse a cabo del 9 al 26 julio 2003.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Santiago (CHILE) - Lima
US\$ 189.00 + 75.02 (Imp.Gral.) x 1 Persona

Viáticos:
US\$ 200.00 x 18 días x 1 Oficial Superior

Impuesto de Aeropuerto:
US\$ 28.00 x 1 Persona (PERÚ)

Artículo 3º.- El Comandante General de la Marina, queda facultado para variar la fecha de inicio o término del nombramiento, sin exceder el plazo total establecido.

Artículo 4º.- El citado Oficial Superior deberá cumplir con lo señalado en los Artículos 6º y 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 junio 2002.

Artículo 5º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

13424

Autorizan viaje de oficial de la Marina a Brasil para realizar visita a instalaciones del Sistema de Protección de la Amazonía**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1111-DE/MGP**

Lima, 10 de julio de 2003

Visto el Oficio P.200-1581 del Director General del Personal de la Marina de fecha 3 julio 2003;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales nombrar en Comisión del Servicio en el Extranjero al Capitán de Fragata José Antonio CALVO Córdova, con la finalidad de que viaje a la ciudad de Manaus - BRASIL, a fin que realice una visita a las instalaciones del Sistema de Protección de la Amazonía (SIPAM), a llevarse a cabo del 12 al 15 julio 2003, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, la Ley Nº 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 junio 2002, regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,

Estando a lo recomendado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar en Comisión del Servicio en el Extranjero al Capitán de Fragata José Antonio CALVO Córdova CIP. 00806080, para que viaje a la ciudad de Manaus - BRASIL, a fin que realice una visita a las instalaciones del Sistema de Protección de la Amazonía (SIPAM), a llevarse a cabo del 12 al 16 julio 2003.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes:
Lima - Manaus (Brasil) - Lima
US\$ 754.86 x 1 persona

Viáticos:
US\$ 200.00 x 5 días x 1 Oficial Superior

Impuesto de Aeropuerto:
US\$ 28.00 x 1 persona (Perú)
US\$ 36.00 x 1 persona (Brasil)

Artículo 3º.- El Comandante General de la Marina, queda facultado para variar la fecha de inicio o término del nombramiento, sin exceder el plazo total establecido.

Artículo 4º.- El citado Oficial Superior, deberá cumplir con lo señalado en los Artículos 6º y 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 junio 2002.

Artículo 5º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

13425

Designan representante del Ministerio ante el Comité de Coordinación Multisectorial de la APCI**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1114-DE/SG**

Lima, 10 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27692 se crea la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI- como Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el Decreto Supremo Nº 053-2003-RE de 9-abril.2003, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

Que, el artículo 12º del dispositivo legal citado en el considerando precedente establece que el Comité de Coordinación Multisectorial de la APCI, actúa como instancia de enlace y coordinación con los responsables de cooperación de los Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, otros poderes del Estado y de los Organismos constitucionalmente autónomos, para fortalecer los espacios de concertación y diálogo de la política y gestión de la cooperación técnica internacional;

Que, el artículo 13° del citado Reglamento, establece que son miembros del Comité de Coordinación Multisectorial, los directores, jefes de las oficinas responsables de cooperación de los Ministerios o quienes hagan sus veces, los que serán designados por Resolución del titular de la entidad; y,

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Capitán de Fragata, Javier Bravo de Rueda Delgado, como representante del Ministerio de Defensa ante el Comité de Coordinación Multisectorial de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

13426

Declaran infundada apelación contra buena pro otorgada a Gester Perú S.A.C. en proceso de adjudicación de menor cuantía para adquisición de duplicadora digital

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1120-DE/FAP

Lima, 10 de julio de 2003

VISTO:

El Oficio V-67-COFA-SACFA N° 0330 del 24.junio.2003 de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú que pone en conocimiento el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por la empresa Sistemas de Codificación S.A. -SISCODE S.A.- contra la Buena Pro otorgada a la empresa Gester Perú S.A.C., en el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía AMC-N° 0036-2003-EOFAP, convocada por la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú para la adquisición de "Una Duplicadora Digital con capacidad de impresión a color";

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 9.junio.2003, la empresa Sistemas de Codificación S.A. -SISCODE S.A.- interpuso Recurso Impugnativo de Apelación ante el Comité Especial Permanente de la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú por no encontrarse de acuerdo con el otorgamiento de la Buena Pro en el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía AMC-N° 0036-2003-EOFAP, convocada para la adquisición de "Una Duplicadora Digital con capacidad de impresión a color";

Que, con fecha 13.junio.2003, la empresa SISCODE S.A. subsana la omisión de los requisitos de admisibilidad establecidos en los incisos 2) y 10) del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, indicando que las especificaciones técnicas solicitadas favorecen a una marca y modelo en particular, para lo cual acompañan un cuadro con el cual demuestran que no existe uniformidad en los equipos de duplicado digital, que participó en el proceso de selección convocado en razón que en las Bases no se indicaban las características solicitadas eran mínimas, y que el Comité Especial de la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú al efectuar el Cuadro de Evaluación Técnica y puntaje asignado la perjudica en vista de que ofertó 3 años de garantía sin límite de copias y no 2 años y/o 500,000 copias; que el modelo ofertado tiene más rangos de velocidad de 60 a 130 cpm; que el Comité Especial no consideró el servicio de mantenimiento preventivo y de limpieza gratuito y de por vida por la compra de suministros originales, asimismo indica que la característica de reproducción de un libro sin la necesidad de deshojado no es una característica mínima ni excluyente, y que su propuesta económica es de S/ 2,275.00 más baja que la del ganador de la Buena Pro, y que esta empresa no ha acreditado ser distribuidor autorizado;

Que, con fecha 13.junio.2003, mediante carta VI-70-ACAL-N° 0045, la Fuerza Aérea corrió traslado del Recur-

so de Apelación a la empresa Gester Perú S.A.C. para que presentara su absolución correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, la empresa Gester Perú S.A., mediante escrito N° GV-213/03 del 18.junio.2003, absuelve el traslado, manifestando que se han cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en las Bases Administrativas, que rechazan la afirmación de que la plantilla técnica favorece a una determinada marca, ya que las bases son generales y que no afectan a marca alguna si ofertan equipos de última tecnología, que en relación a la velocidad lo más importante es la alta velocidad (130 ccm), que la función libro es una característica ventajosa, que son Distribuidores Autorizados de Gestener para lo cual adjuntan copia de la carta respectiva, que el equipo ofertado reúne las características establecidas en las Bases Administrativas;

Que, en las Bases Administrativas del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía AMC-N° 0036-2003-EOFAP se comprueba, que entre otras características técnicas, se solicitaba: garantía de dos años o 400,000 copias, servicio de mantenimiento preventivo mensual sin costo por un año, que la Duplicadora Digital tuviera una velocidad de impresión de 120 PPM, así como la capacidad de escanear libros sin necesidad de deshojarlos y borrado automático de márgenes;

Que, de las propuestas técnicas y económicas de las empresas Gester Perú S.A.C. y SISCODE S.A., se aprecia que la primera empresa ofertó una garantía de 2 años contra cualquier defecto de fabricación, mientras que la segunda ofertó 3 años de garantía contra cualquier defecto de fabricación no incluyendo el cabezal térmico, suministros y repuestos consumibles; en cuanto al mantenimiento preventivo Gester Perú S.A.C., ofreció un mantenimiento preventivo mensual, y la empresa SISCODE S.A. ofertó una visita trimestral para mantenimiento preventivo durante el tiempo que dure la garantía siempre y cuando se le adquiriera los suministros originales; en lo concerniente a la velocidad de impresión ambas empresas reunían el mínimo máximo solicitado de 120 CPM, no siendo motivo del requerimiento y de la calificación la variedad de velocidades inferiores a lo solicitado; en relación a la capacidad de escanear libros sin necesidad de deshojarlos, esta bondad no fue ofertada por la empresa SISCODE S.A., lo cual le restó puntaje en la evaluación comparativa final en razón de que la Escuela de Oficiales requiere una Duplicadora que cuente con esta capacidad básica esencial para el duplicado oportuno, rápido y eficaz de los Manuales, Reglamentos y Libros de Instrucción de la Fuerza Aérea utilizados en la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea, cualidad que en relación al menor precio ofertado por SISCODE S.A. era perjudicial al costo-beneficio requerido por dicha Unidad de Instrucción de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 40° de su Reglamento, se establece que en las Bases Administrativas se deben precisar las especificaciones, quedando prohibido hacer referencias a marcas, disposición que ha sido cumplida por el Comité Especial Permanente de la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea, al precisar en las Bases Administrativas sólo las características del equipo que requerían, y en lo referente al hecho de que estas especificaciones técnicas orientaban hacia una marca y modelo, esta afirmación queda desvirtuada con el cuadro comparativo presentado por SISCODE S.A. en su recurso de impugnación, donde se aprecia que más de una marca y modelo reunía las características técnicas de la Duplicadora Digital requerida por la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú;

Estando a lo informado por el Secretario de Adquisiciones y Contrataciones de la Fuerza Aérea, a lo opinado por el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y a lo acordado con el Comandante General de la Fuerza Aérea;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por la empresa Sistemas de Codificación S.A. -SISCODE S.A.- contra la Buena Pro otorgada a la empresa Gester Perú S.A.C. en el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía AMC-N° 0036-2003-EOFAP convocada por la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú para la adquisición de "Una Duplicadora Digital con capacidad

de impresión a color", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

13427

Declaran infundada impugnación interpuesta contra evaluación técnica y otorgamiento de la buena pro respecto de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0020-2003-DISAMAR-MGP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1129-DE/SG

Lima, 10 de julio de 2003

Visto el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa VISION S.A. de fecha 26.junio.2003, contra la evaluación técnica y contra el otorgamiento de la Buena Pro respecto de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0020-2003-DISAMAR-MGP;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Especial Permanente respectivo llevó a cabo el proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 0020-2003-DISAMAR-MGP para la adquisición de UN (1) microscopio quirúrgico para el Servicio de Neurocirugía del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", el cual luego de la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas, de acuerdo a lo establecido en las Bases, otorgó la Buena Pro a la empresa postora ROCA S.A.C., conforme se aprecia en el Acta del Comité Especial Permanente de fecha 23.junio.2003;

Que, la empresa VISION S.A. interpuso Recurso de Apelación con fecha 26.junio.2003, que fue recibido con fecha 27 del mismo mes, contra la evaluación técnica y contra el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0020-2003-DISAMAR-MGP, el cual ha sido interpuesto dentro del plazo legal y con los requisitos de admisibilidad que dispone el artículo 168° del Reglamento de Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM de fecha 12.febrero.2001;

Que, mediante dicho recurso impugnativo la empresa VISION S.A. señala que el Comité Especial Permanente no le ha otorgado en la evaluación técnica el puntaje por concepto de "accesorios incluidos con la compra" previsto en el anexo (7) "Factores para la evaluación técnica" de las Bases, a pesar de haber incluido en su propuesta técnica el sistema de traslación XY para el referido concepto, solicitando por ello se anulen los resultados de la evaluación técnica - económica del citado proceso, se le considere el puntaje de CINCO (5) puntos correspondiente al concepto de "accesorios incluidos con la compra", y por ende se le otorgue la Buena Pro;

Que, de acuerdo lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la mencionada Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con Oficio V.200-580 de fecha 27.junio.2003, el Presidente del Comité Especial corrió traslado del citado recurso de apelación al postor que obtuvo la Buena Pro sin recibir, vencido el plazo la respectiva abulación de traslado;

Que, en el numeral (5) del anexo (7) "Factores para la evaluación técnica" de las Bases se especifican los puntos a ser asignados al concepto "accesorios incluidos con la compra", para ello se debió detallar el costo de cada accesorio incluido y haberlo especificado en la propuesta técnica, a fin de determinar el puntaje que corresponde a este concepto, debiéndose tener en cuenta a su vez el subpárrafo (6.6.2) del párrafo (6.6) "Evaluación Técnica" de dichas Bases, en el cual se establece que la calificación se efectuará sobre los documentos presentados según la propuesta técnica y a las especificaciones técnicas mínimas solicitadas que es de 35 puntos, evaluándose el sustento y la conformidad de cada uno; al respecto, la empresa VISION S.A. no detalló el costo del sistema de traslación XY considerado en el concepto "accesorios incluidos con la compra";

Que, en el anexo (1) "Especificaciones Técnicas" de las Bases, se indica que el microscopio quirúrgico requerido debe tener como sistema óptico un tubo binocular con ángulo de observación variable mayor a 150°; al respecto, en el folio 71 de la propuesta técnica de la empresa VISION S.A. se aprecia de la hoja de especificaciones técnicas del producto ofertado que el mismo cumple con dicho requisito; sin embargo, en la descripción del folleto técnico que acompaña y forma parte de los documentos que integran la propuesta técnica, se observa el término "binóculo inclinable 0° a 60° - F: 155 mm.", y en el folio 79 de su propuesta técnica se describe en el rubro "cabezal óptico" el término "binocular inclinable 0° a 60° - F: 155 mm.", determinándose por ello que el equipo ofertado no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo al Informe S/N del Jefe del Servicio de Neurocirugía del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara" de fecha 20.junio.2003;

Que, el Calendario de las Bases consigna la actividad "Plazo de presentación de consultas, aclaración de venta de Bases y formulación de observaciones", así como también el procedimiento para cumplir dicha actividad, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre contrataciones y adquisiciones del Estado; al respecto, la empresa VISION S.A. no efectuó consulta u observación alguna sobre dichas Bases;

Que, el Artículo 170° inciso 1) del Reglamento de la citada Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con el Artículo 171°, último párrafo, que regula el contenido de la resolución de la Entidad, dispone que es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 180° en lo que sea pertinente; por lo que dicho artículo en su inciso (b), señala en su segundo párrafo que si el acto o los actos impugnados están directamente vinculados a la evaluación de las propuestas y/o al otorgamiento de la Buena Pro, el Tribunal además efectuará el análisis pertinente sobre el fondo del asunto y otorgará la Buena Pro a quien corresponda, siendo improcedente cualquier ulterior impugnación administrativa a dicho otorgamiento, acción facultada en este caso al Ministro de Defensa en su calidad de Titular del Pliego Presupuestario del Sector Defensa que es la más alta autoridad ejecutiva de la entidad, conforme a lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad señalada en el considerando precedente y en concordancia con los Artículos 26°, 170°, 171° y 180° inciso (b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM de fecha 12.febrero.2001;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa VISION S.A., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Comité Especial Permanente notificar la presente Resolución a las empresas VISION S.A. y ROCA S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

13428

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan transferencia de partidas para financiar proyectos de departamentos involucrados en la Operación Piloto: Planeamiento y Programación Participativa del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003 en materia de inversión

**DECRETO SUPREMO
N° 100-2003-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por los artículo 18º y 19º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización los planes y presupuestos de los Gobiernos Regionales son participativos;

Que, durante el proceso de programación y formulación del presupuesto para el año fiscal 2003 se inició la implementación de la operación piloto: Planeamiento y Programación Participativa del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003 en materia de inversión;

Que, en el marco de dicha operación piloto, nueve (9) departamentos (Amazonas, Huánuco, Huancavelica, Junín, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín y Tacna), formularon y presentaron satisfactoriamente sus Planes de Desarrollo Departamental Concertados (PPDC) a la Dirección Nacional del Presupuesto Público y al Comité Ejecutivo de la Mesa Nacional de Concertación de Lucha contra la Pobreza, conteniendo diversos proyectos de inversión cuya ejecución la sociedad regional había priorizado dentro de un horizonte multianual;

Que, el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003 aprobado por la Ley Nº 27879 consideró únicamente el financiamiento de los proyectos declarados viables hasta agosto de 2002 en favor de los Pliegos responsables de la ejecución de los mencionados presupuestos participativos;

Que, es conveniente dotar de los recursos adicionales a dichos Pliegos para cubrir presupuestalmente y de manera progresiva, en función de la real disponibilidad de la Caja Fiscal y con arreglo irrestricto a los principios de responsabilidad y transparencia fiscal que guían la actual gestión de las finanzas públicas, el financiamiento de aquellos proyectos que en el marco de la operación piloto antes referida fueron declarados viables hasta el 31 de diciembre de 2002 de acuerdo con el Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, por consiguiente es necesario autorizar una primera transferencia de partidas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los pliegos comprendidos en los considerandos precedentes y que no cuentan con disponibilidad presupuestal suficiente para dar cobertura a los mencionados gastos;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos que pueden ser destinados a financiar los gastos antes señalados;

De conformidad con lo establecido por el Artículo 15º de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autoriza Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, hasta por la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 500 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: (En nuevos soles)

SECCIÓN SEGUNDA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	30 500 000,00
Unidad Ejecutora	001 : Administración General	30 500 000,00
Función	09 : Administración General	
Programa	006 : Planeamiento Gubernamental	
Subprograma	0019 : Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable	
Actividad	00010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
Fuente de Financiamiento	00 : Recursos Ordinarios	30 500 000,00
CATEGORÍA DE GASTO		
5. GASTOS CORRIENTES		
0 Reserva de Contingencia		
		30 500 000,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	30 500 000,00
		=====

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	22 554 000,00
PLIEGO	: Instituto Nacional de Desarrollo	7 946 000,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	30 500 000,00
		=====

La transferencia se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Obligación de Desagregar la Transferencia de Partidas

Los Pliegos Habilitados comprendidos en el presente dispositivo legal aprueban mediante Resolución del Titular de Pliego, la desagregación funcional programática, de la Transferencia de Partidas dispuesta en el artículo precedente, dentro de los cinco (5) días de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de dicha Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 4º de la Ley Nº 27879 - de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.

Artículo 3º.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Proyectos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruye a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2003
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
(En nuevos soles)

PLIEGOS HABILITADOS	GRUPO GEN. DE GASTO: INVERSIÓN
GOBIERNOS REGIONALES	22,554,000.00
440 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	2,290,000.00
447 GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA	3,535,000.00
448 GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO	2,054,000.00
450 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN	3,033,000.00
455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	1,798,000.00
458 GOBIERNO REGIONAL PUNO	3,079,000.00
459 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	3,070,000.00
460 GOBIERNO REGIONAL TACNA	3,695,000.00
313 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO	7,946,000.00
PROYECTO ESPECIAL PASTO GRANDE	1,769,000.00

PLIEGOS HABILITADOS	GRUPO GENER. DE GASTO: INVERSIÓN
PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU 1/.	4,327,000.00
PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO	1,850,000.00
TOTAL	30,500,000.00

NOTA: 1/. DEL MONTO ASIGNADO AL PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU S/. 1 260 000,00 CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO Y S/. 3 067 000,00 AL DEPARTAMENTO DE PASCO

13536

Precisan que corresponde a la SUNAT participar en la realización de acciones de apoyo a entidades públicas, a través de la suscripción de convenios dirigidos a cautelar el interés económico del Estado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 363-2003-EF/10

Lima, 16 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía y Finanzas es un organismo integrante del Poder Ejecutivo que regula y armoniza todas las actividades que le competen al Sector Economía y Finanzas, y tiene como finalidad formular, supervisar y evaluar las políticas y planes del Sector en armonía con la política general del Estado;

Que según lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 183 -Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas- y el Artículo 3º de la Resolución Ministerial Nº 148-99-EF/13.03 -Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas-, modificado por la Resolución Viceministerial Nº 108-2000-EF/13, corresponde al Ministerio planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional y administrar con eficiencia los recursos públicos del Estado;

Que el Artículo 8º de la Ley Orgánica mencionada dispone que será el Ministro quien formule y dirija la política que corresponde al Sector, en armonía con la política general y los planes del Gobierno;

Que el inciso e) del Artículo 7º del mencionado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece como facultad del Ministro expedir resoluciones ministeriales sobre asuntos de su competencia;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM, la SUNAT es una Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas, que administra, aplica, fiscaliza, sanciona y recauda aranceles y tributos a nivel nacional, además de realizar la determinación de deuda tributaria. Asimismo, administra y controla el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero, recaudando los tributos aplicables conforme a ley, así como previene y reprime la defraudación de rentas de aduana y el contrabando, la evasión de tributos aduaneros y el tráfico ilícito de mercancías;

Que el inciso f) del Artículo 15º del referido Reglamento, establece que una de las atribuciones de la SUNAT es celebrar acuerdos y convenios de cooperación técnica y administrativa en materia de su competencia, dirigidos a cautelar el interés económico del Estado, pudiendo contemplarse en ellos la posibilidad de brindar apoyo logístico, legal u otro que sea necesario para el cumplimiento de los fines establecidos en los mismos;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 183 -Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas-, y la Resolución Viceministerial Nº 148-99-EF/13.03 -Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas-, modificado por la Resolución Viceministerial Nº 108-2000-EF/13;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Precísase que corresponde al cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas de la Su-

perintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, su participación en la realización de acciones de apoyo a diversas entidades públicas, a través de la suscripción de convenios interinstitucionales dirigidos a cautelar el interés económico del Estado, pudiendo incluir la dotación de recursos logísticos, legales u otros.

Del mismo modo, que ha sido y es de interés para la SUNAT, vinculado al cumplimiento de sus objetivos y metas estratégicas, la oportuna notificación de cualquier acto o resolución administrativa, propio o de terceros, relacionados directamente a los actos que ésta hubiere emitido en ejercicio de las funciones que por ley le competen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

13537

ENERGÍA Y MINAS

Cancelan Adjudicación Directa Pública Nº 002-2002-MEM sobre servicio de consultoría

RESOLUCIÓN SECRETARIAL Nº 061-2003-EM/SEG

Lima, 14 de julio de 2003

VISTOS: El Memorando Nº 485-2003-EM/DGM de la Dirección General de Minería, el Memorando Nº 128-2003-EM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 039-2003-MEM/SG-OGRS-OA de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Recursos y Servicios, referidos a la cancelación de la Adjudicación Directa Pública Nº 002-2002-MEM - Servicio de consultoría para el desarrollo de un sistema técnico-ambiental y económicamente aceptable para el tratamiento de morrenas auríferas a escala artesanal en el área de operaciones de la Central de Cooperativas de San Antonio de Poto - CE-COMSA, en el distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Secretarial Nº 032-2003-EM-SG, se constituyó el Comité Especial Permanente encargado de conducir la Adjudicación Directa Pública Nº 002-2002-MEM;

Que, la Resolución Secretarial Nº 051-2003-EM-SG, aprobó las Bases de la Adjudicación Directa Pública Nº 002-2003-MEM, por un valor referencial de S/. 100 000,00 (Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles), afectándose el gasto al Proyecto GAMA;

Que, con fecha 12 de diciembre del 2002, el referido proceso fue postergado por el Comité Especial mediante Carta Nº 022-2002-CEP/ADP Nº 002-2002-MEM, en virtud al Decreto Supremo Nº 121-2002-PCM que consideró los días entre el 16 de diciembre del 2002 y el 3 de enero del 2003 como días inhábiles para todo el Sector Público;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 614-2002-EM/DM se aprobó la Estructura Funcional Programática para el año fiscal 2003, del Ministerio de Energía y Minas, en la cual no se incluyó al Proyecto GAMA, conllevando a que la Adjudicación Directa Selectiva Nº 002-2002-MEM no cuente con el respectivo marco presupuestal;

Que, la Dirección General de Minería mediante Memorando Nº 485-2003-EM-DGM solicita la cancelación de la Adjudicación Directa Pública Nº 002-2002-MEM, debido a que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal pertinente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, el artículo 21º del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-93-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Cancelar, por las razones expuestas en la parte considerativa, la Adjudicación Directa Pública Nº 002-

2002-MEM - Servicio de consultoría para el desarrollo de un sistema técnico-ambiental y económicamente aceptable para el tratamiento de morrenas auríferas a escala artesanal en el área de operaciones de la Central de Cooperativas de San Antonio de Poto - CECOMSA, en el distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno.

Artículo 2º.- Notificar al Comité Especial encargado de conducir la Adjudicación Directa Pública Nº 002-2002-MEM, dando término al encargo encomendado.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Informática, incluya la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICHARD MARTÍN TIRADO
Secretario General

13419

INTERIOR

Declaran infundadas e inadmisibles apelaciones interpuestas contra resoluciones que impusieron multas a diversas empresas de vigilancia privada

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1163-2003-IN-1701

Lima, 7 de julio del 2003

Visto, el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. GARTZA GROUP S.A.C., presentada por su Representante Legal Sr. Rigoberto PALZA HIDALGO, contra la R.D. Nº 118-2003-IN-1704/1 del 15.ENE.2003.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. Nº 118-2003-IN-1704/1 del 15.ENE.2003, se declara Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la EVP. GARTZA GROUP S.A.C., contra la R.D. Nº 2390-2002-IN-1704 del 11.NOV.2002, que le impone Multa de Una y Media (1.50) UIT de conformidad al Art. 95º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, por haber infringido el Art. 90º inciso f) y el Art. 91º inciso j) del mencionado dispositivo legal, al dotar al vigilante Willy Atilio RODRIGUEZ ÁNGELES, del revólver Marca Taurus Cal. 38 SPL, Nº QI557761, sin contar con la respectiva licencia de posesión y uso para arma de fuego, y por permitir que preste servicio de seguridad privada, sin contar con el carné de identidad expedido por la DICSCAMEC;

Que, con escrito de fecha 7.ABR.2003, la referida empresa interpone Recurso Impugnativo de Apelación contra la R.D. Nº 118-2003-IN-1704/1 del 15.ENE.2003, sustentando en el hecho que el día de la inspección inopinada el vigilante Willy RODRIGUEZ ÁNGELES, no contaba con la respectiva licencia para portar arma de fuego, pues ésta se encontraba en trámite, emitiéndose el 3.SET.2002, por lo que su cliente dio por cancelado el servicio, originándose un desbalance económico que a la fecha no pueden superar, y que si han cometido algún error en sus actividades han sido sin querer contravenir las disposiciones señaladas, debiendo haberseles llamado la atención o amonestado por escrito;

Que, con relación a los argumentos que dan lugar a la impugnación formulada por la recurrente, cabe señalar que la expresión de que no han querido contravenir las disposiciones señaladas, no es razón para infringir la ley, toda vez que de acuerdo al Art. 90º inciso f) del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-94-IN del 9.MAY.94, constituye infracción muy grave, no contar con la licencia de posesión y uso de armas; en consecuencia la multa impuesta se encuentra arrendada a ley;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; en su Informe Nº 2348-2003-IN/0203 del 4.MAY.2003;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. GARTZA GROUP S.A.C.,

contra la Resolución Directoral Nº 118-2003-IN-1704/1 del 15.ENE.2003, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

13395

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1164-2003-IN-1701

Lima, 7 de julio del 2003

Visto, el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. SEGURIDAD PRIVADA SAN ANTONIO DE PADUA S.A., presentada por su Representante Legal Sr. Ricardo Arturo PAJUELO GARCÍA, contra la R.D. Nº 281-2003-IN-1704/1 del 5.FEB.2003.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. Nº 281-2003-IN-1704/1 del 5.FEB.2003, se declara Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la EVP. SEGURIDAD PRIVADA SAN ANTONIO DE PADUA S.A., contra la R.D. Nº 2652-2002-IN-1704 del 9.DIC.2002, que le impone Multa de Una y Media (1.50) UIT, de conformidad al Art. 95º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, por haber infringido el Art. 90º inciso f) y Art. 91º inciso j), al dotar al vigilante Crithian INOCENTE GÓMEZ, del revólver marca Taurus Cal. 38, Nº QD516689, sin que cuente con la respectiva licencia de posesión y uso, y por permitir que preste servicios de seguridad privada, sin contar con el carné de identidad expedido por la DICSCAMEC;

Que, con escrito de fecha 11.ABR.2003, recepcionado el día 15.ABR.2003, la empresa recurrente interpone Recurso Impugnativo de Apelación contra las Resoluciones Directorales Nºs. 2652-2002-IN-1704 del 9.DIC.2002 y 281-2003-IN-1704/1 del 5.FEB.2003. El término para interponer el Recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y una vez vencido dicho plazo se perderá el derecho a articularlo quedando firme el acto, conforme lo disponen los Artículos 207º numeral 2º y 212º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de la revisión efectuada al presente, se establece que a la empresa recurrente se le notificó la Resolución que impugna el 14.FEB.2003, conforme es de verse del cargo de dicha notificación y, habiendo interpuesto su recurso el 15.ABR.2003, el término ya había vencido con exceso, en consecuencia el acto se encontraba firme, resultando Inadmisibile el recurso interpuesto;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; en su Informe Nº 2364-2003-IN/0203 del 4.MAY.2003;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INADMISIBLE el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. SEGURIDAD PRIVADA SAN ANTONIO DE PADUA S.A. contra la Resolución Directoral Nº 281-2003-IN-1704/1 del 5.FEB.2003, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

13396

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1165-2003-IN-1701

Lima, 7 de julio del 2003

Visto, el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EL PACIFICO SRL. (SERVISEP SRL.), presentada por su Representante Legal Sr. Mario Italo CARO INFANTAS, contra la R.D. Nº 629-2003-IN-1704/1 del 21.MAR.2003.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Nº 629-2003-IN-1704/1 del 21.MAR.2003, se declara Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la EVP. SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EL PACIFICO SRL. (SERVISEP SRL.), contra la R.D. Nº 078-2003-IN-1704 del 9.ENE.2003, que le impone multa de Una (1) UIT de conformidad al Art. 95º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, por haber infringido el Artículo 91º inciso j) del mencionado dispositivo legal, al permitir que el vigilante Lorenzo ATOCHE CÁCERES, preste servicios de seguridad privada, sin contar con el correspondiente carné de identidad expedido por la DICSCAMEC;

Que, con fecha 25.ABR.2003 recepcionado el día 30.ABR.2003, la empresa recurrente interpone Recurso Impugnativo de Apelación contra la R.D. Nº 629-2003-IN-1704/1 del 21 .MAR.2003 y tomando en cuenta que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y que una vez vencido el plazo para interponerlo, se perderá el derecho a articularlo quedando firme el acto, conforme lo disponen los Artículos 207º, numeral 207.2 y 212 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de la revisión efectuada se establece que la Resolución cuya apelación se solicita, ha sido notificada a la empresa recurrente el día 1.ABR.2003 y el recurso impugnativo de fecha 25.ABR.2003, ha sido recepcionado el día 30.ABR.2003, esto es a los diecinueve (19) días, cuando el plazo ya se encontraba vencido y el acto administrativo había quedado firme;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, en su Informe Nº 2502-2003-IN-0203 del 16.MAY.2003;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INADMISIBLE el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EL PACIFICO SRL. (SERVISEP SRL.), contra la Resolución Directoral Nº 629-2003-IN-1704/1 del 21.MAR.2003, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

13397

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1166-2003-IN-1701**

Lima, 7 de julio del 2003

Visto, el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. AVP Y SEGURIDAD S.A.C., presentada por su Representante Legal Amilcar VILLACORTA PERALES, contra la R.D. Nº 278-2003-IN-1704/1 del 5.FEB.2003.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. Nº 278-2003-IN-1704/1 del 5.FEB.2003, se declara Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la EVP. AVP Y SEGURIDAD S.A.C., contra la R.D. Nº 2712-2002-IN-1704 del 13.DIC.2002 que le impone multa de Una (1) UIT de conformidad al Art. 95º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, por haber infringido el Art. 91º inciso j) y Art. 92º inciso f) del mencionado dispositivo legal, al permitir que el vigilante Javier TIRADO RUIZ, preste servicios de seguridad privada, sin contar con el respectivo carné de identidad expedido por la DICSCAMEC, y por demostrar falta de cortesía y colaboración con el personal de Inspectores de la DICSCAMEC, durante la visita de inspección del 11.SET.2002;

Que, con escrito de fecha 17.FEB.2003, la EVP. AVP Y SEGURIDAD S.A.C. interpone Recurso Impugnativo de Apelación contra la R.D. Nº 278-2003-IN-1704/1 del 5.FEB.2003, sustentando en el hecho que se le impuso la multa por situaciones diferentes a la que diera lugar la investigación, incurriéndose en nulidad; asimismo que presentó queja con fecha 11.SET.2002, que el Inspector fue abusivo y prepotente, esto es con anterioridad a la inspección y que su vigilante Javier TIRADO RUIZ, sí tenía carné pero lo estaba renovando;

Que, con relación a los argumentos que dan lugar a la impugnación formulada por la empresa recurrente, cabe se-

ñalar que la expresión de que la imposición de la multa es diferente a la que diera lugar a la investigación, no es cierta, toda vez que del informe de la inspección inopinada se establece, entre otros, la falta del carné del vigilante y la actitud hostil, falta de cortesía y amenaza con demandar, incluso se negó a firmar el acta de la inspección, asimismo la queja fue presentada al día siguiente de la inspección y no antes, y según obra en autos el vigilante Javier TIRADO RUIZ, recién obtiene su carné el 12.SET.2002, esto es al día siguiente de la inspección, no es razón para infringir la ley, toda vez que de acuerdo al Art. 91º inciso j) y art. 92º inciso f) del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, aprobado por D.S. Nº 005-94-IN del 9.MAY.94, constituyen infracción grave y leve, no contar, el personal de la empresa y de servicio de seguridad privada, con el carné de identidad y la falta de cortesía o colaboración con el personal autorizado de la DICSCAMEC en las visitas de inspección, respectivamente, en consecuencia la multa impuesta se encuentra arreglada a ley;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; en su Informe Nº 2503-2003-IN/0203 del 14.MAY.2003;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. AVP Y SEGURIDAD S.A.C., contra la Resolución Directoral Nº 278-2003-IN-1704/1 del 5.FEB.2003, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

13398

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1167-2003-IN-1701**

Lima, 7 de julio del 2003

Visto, el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. SEGURIDAD GENERAL S.A. (SEGSA S.A.), presentada por su Representante Legal Sr. Jorge Gustavo ROCILLO VALDEZ, contra la R.D. Nº 768-2003-IN-1704/1 del 8.ABR.2003.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 768-2003-IN-1704/1 del 8.ABR.2003, se declara Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la EVP. SEGURIDAD GENERAL S.A. (SEGSA S.A.), contra la R.D. Nº 251-2003-IN-1704/1 del 31.ENE.2003, que le impone multa de Una (1) UIT, de conformidad al Art. 95º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, por haber infringido el Art. 90º inciso b) del mencionado dispositivo legal, por prestar servicios de seguridad privada sin haber obtenido la respectiva renovación de la autorización de funcionamiento;

Que, mediante escrito de fecha 8.MAY.2003, la EVP. SEGURIDAD GENERAL S.A. (SEGSA S.A.), interpone Recurso de Apelación contra la R.D. Nº 768-2003-IN del 8.ABR.2003, en el que fundamenta los mismos argumentos contenidos en el recurso de reconsideración, conforme lo señala la propia empresa;

Que, el Art. 208º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el recurso de reconsideración se debe sustentar en nueva prueba y el Art. 209º de la mencionada norma, señala que el recurso de apelación se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho; en tal sentido el recurso de apelación deviene en Infundado al no cumplirse con el requisito formal en el Art. 209º de la citada ley, pues al sustentar su recurso en los mismos argumentos invocados en su recurso de reconsideración, no desvirtúa los fundamentos que dieron origen al acto administrativo;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; en el Informe Nº 2718-2003-IN del 26.MAY.2003;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. SEGURIDAD GENERAL S.A. (SEGSA S.A.), contra la Resolución Directoral Nº 768-2003-IN-1704/1 del 8.ABR.2003, por los fun-

damentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ

Ministro del Interior

13399

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1168-2003-IN-1701

Lima, 7 de julio del 2003

Visto, el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. D.V.G. ALTA SEGURIDAD Y CONSULTORIA ECONÓMICA S.A., presentada por su Representante Legal Delcio Manuel VIDALEZ GÓMEZ, contra la R.D. Nº 798-2003-IN-1704/1 del 10.ABR.2003.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 798-2003-IN-1704/1 del 10.ABR.2003, se declara improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la EVP. D.V.G. ALTA SEGURIDAD Y CONSULTORIA ECONÓMICA S.A., contra la R.D. Nº 165-2003-IN-1704 del 22.ENE.2003, que le impone Multa de Una (1) UIT de conformidad al Art. 95º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, por haber infringido el Art. 91º inciso j) del mencionado dispositivo legal al permitir que el vigilante Miguel Ángel MORALES SOSA, preste servicios de seguridad privada sin contar con el Carné de Identidad vigente expedido por la DICSCAMEC;

Que, con escrito de fecha 25.ABR.2003, la empresa recurrente interpone Recurso Impugnativo de Apelación contra la R.D. Nº 798-2003-IN-1704/1 del 10.ABR.2003, sustentando que no se encuadra en los antecedentes de hecho y derecho, al considerarse que no presentó argumentos o prueba alguna, como es de verse su escrito de reconsideración tiene argumentos y fundamentos de hecho y de derecho, es más la multa se origina por una inspección inopinada por una infracción del vigilante, siendo un acto unilateral;

Que, con relación a los argumentos que dan lugar a la impugnación formulada por la empresa recurrente, cabe señalar que la expresión que la Resolución impugnada no se encuadra en los antecedentes de hecho y derecho y que su recurso de reconsideración tiene argumentos y que la inspección inopinada, es un acto unilateral, no se ajustan a la verdad, toda vez que su recurso de reconsideración no se sustenta en nueva prueba instrumental y las inspecciones inopinadas tiene sustento legal, en consecuencia la multa impuesta se encuentra arreglada a ley, máxime si su recurso de apelación no se sustenta en diferente interpretación de pruebas, ni trata de cuestiones de puro derecho como lo exige el Art. 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; en su Informe Nº 2702-2003-IN-0203 del 21.MAY.2003.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP. D.V.G. ALTA SEGURIDAD Y CONSULTORIA ECONÓMICA S.A., contra la Resolución Directoral Nº 798-2003-IN-1704/1 del 10.ABR.2003, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ

Ministro del Interior

13400

Declaran de oficio nulidad de la R.D. Nº 1139-2002-IN-1704/1, que otorgó autorización de funcionamiento a la EVP Empresa de Servicios Generales C & B NET SAC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1228-2003-IN/0103

Lima, 14 de julio del 2003

Visto, el Oficio Nº 5776-2003-IN-1704 del 31.MAR.2003, de la Dirección de Control de Servicios de Seguridad Privada, solicitando la Nulidad de la R.D. Nº 1139-2002-IN-1704/1 que otorga la Autorización de Funcionamiento de la EVP EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES C & B NET SAC;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Art. 32º, numeral 32.3, establece que: "En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa a favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público;

Que, el Artículo 202º, numeral 202.3 de la aludida norma legal, señala que: "La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1139-2002-IN-1704/1 del 17.JUN.2002, se autoriza a la EVP EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES C & B NET SAC, para desarrollar sus actividades como Empresa de Servicios de Seguridad en la modalidad de Vigilancia Privada en el ámbito del departamento de Junín, hasta el 29.ABR.2005;

Que, con Oficio Nº 008-2003-MDT/USG de 15.E-NE.2003, de la Municipalidad Distrital de El Tambo-Huancayo, de cuya copia se advierte que la Licencia Municipal de Funcionamiento Nº 0209-01-MDT, a nombre de la EVP EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES C & B NET SAC, no corresponde a la que obra en el archivo municipal;

Que, con Oficio Nº 4089-2002-IN-1704 de 20.MAR.2002, la DICSCAMEC remite copias fedateadas del expediente al Despacho del Sr. Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, a fin de que interponga la denuncia por Delito contra la Fe Pública en agravio del Estado, por presentar la mencionada empresa una Carta Fianza falsa;

Que, estando comprobada la falsedad de la documentación presentada por la referida empresa (Carta Fianza y Licencia Municipal de Funcionamiento), corresponde considerar no satisfecha la exigencia respectiva y en consecuencia declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral Nº 1139-2002-IN-1704/1 del 17.JUN.2002, se aplique la multa correspondiente a dicha empresa y se comunique al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo expuesto, a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior en el Informe Nº 2314-2003-IN-0204 del 6.MAY.2003; y,

De conformidad a la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y al Decreto Ley Nº 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificado por el Decreto Ley Nº 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la NULIDAD de oficio de la R.D. Nº 1139-2002-IN-1704/1 del 17.JUN.2002, que otorga la Autorización de Funcionamiento de la EVP EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES C & B NET SAC, para operar en el ámbito del departamento de Junín, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, a interponer la correspondiente denuncia por la presunta comisión del Delito contra la Fe Pública en agravio del Estado, por presentar la mencionada empresa Carta Fianza y Licencia Municipal falsas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ

Ministro del Interior

13349

JUSTICIA

Aceptan renuncia y designan Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos del ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 267-2003-JUS**

Lima, 16 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 050-2002-JUS, de fecha 19 de febrero de 2002, se designó a la doctora Marcela Teresa Arriola Espino, en el cargo de Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia;

Que, con fecha 4 de julio de 2003, la citada funcionaria ha formulado renuncia al referido cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, el Decreto Ley Nº 25993 y la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 5 de julio de 2003, la renuncia presentada por la doctora Marcela Teresa Arriola Espino al cargo de Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

13500

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 268-2003-JUS**

Lima, 16 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia;

Que, es necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 560, el Decreto Ley Nº 25993 y el artículo 7º de la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, a partir de la fecha al señor abogado SÓCRATES HERNÁN GRILLO BOCKOS, en el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a los organismos pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

13501

Aceptan renuncia de representante del ministerio ante las Comisiones a que se refieren las RR.MM. Nºs. 028 y 105-2002-JUS y Nºs. 093 y 237-2003-JUS**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 269-2003-JUS**

Lima, 16 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 028-2002-JUS, de fecha 25 de enero de 2002, se designó a la doctora Marcela Teresa Arriola Espino, como representante del Ministerio de Justicia ante la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario a que se refiere la Resolución Suprema Nº 234-2001-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 105-2002-JUS, de fecha 26 de marzo de 2002, se designó, a la doctora Marcela Teresa Arriola Espino, como representante del Ministerio de Justicia ante la Comisión Multisectorial que tiene como objetivo la ejecución, evaluación y seguimiento de los mandatos de la III Cumbre de las Américas;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 093-2003-JUS, de fecha 5 de marzo de 2003, se designó a la doctora Marcela Teresa Arriola Espino, como representante del Ministerio de Justicia, ante la Comisión de Trabajo encargada de elaborar la propuesta final de solución amistosa, referida al Caso Nº 12.084 - Sindicato de Trabajadores Municipales de Lima;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 237-2003-JUS, de fecha 19 de junio de 2003, se designó a la doctora Marcela Teresa Arriola Espino, como representante del Consejo Nacional de Derechos Humanos ante el Comité Binacional para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas en la región Fronteriza Peruano Ecuatoriana;

Que, con fecha 4 de julio de 2003, la citada funcionaria ha formulado renuncia a los referidos cargos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 5 de julio de 2003, la renuncia presentada por la doctora Marcela Teresa Arriola Espino, como representante del Ministerio de Justicia ante las Comisiones a que se refieren las Resoluciones Ministeriales Nºs. 028-2002-JUS, 105-2002-JUS, 093-2003-JUS y 237-2003-JUS, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

13502

MIMDES

Declaran nulidad de proceso de adjudicación directa selectiva sobre contratación de servicios de consultoría de un contador para el Viceministerio de Desarrollo Social**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 414-2003-MIMDES**

Lima, 14 de julio de 2003

Vistos el Recurso de Apelación interpuesto en fecha 26 de junio de 2003, por el postor Luis Huamán Palacios, contra el otorgamiento de la Buena Pro en el proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 049-2003-SERVICIOS;

CONSIDERANDO:

Que, por Adjudicación Directa Selectiva Nº 049-2003-SERVICIOS, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, llevó a cabo el proceso de selección para la contratación de servicios de consultoría de un Contador Público Colegiado para el Viceministerio de Desarrollo Social, habiéndose otorgado la Buena Pro al señor contador Luis Alberto Gil Pasquel, conforme consta en el Acta de Adjudicación de Servicios Nº 066, suscrita por los Miembros del Comité Especial Permanente en fecha 20 de junio de 2003;

Que, dentro del término de ley, el postor Luis Huamán Palacios, interpone recurso de apelación argumentando que al momento de entregársele las Bases Administrativas éstas no contenían los Formularios 01 y 02 (Declaración Jurada del Postor y Pacto de Integridad) aspecto que sin embargo fue subsanado por su persona; que no se le ha notificado el otorgamiento de la Buena Pro como disponían las Bases Administrativas habiéndose enterado de manera extraoficial

los resultados del proceso de selección al haber concurrido a las Oficinas de la Entidad, y que en el factor de evaluación "Experiencia en la Evaluación de Quejas y Denuncias en Programas Sociales" se le ha otorgado el puntaje de 0, no habiéndose evaluado de manera conveniente la documentación presentada en su propuesta técnica;

Que, conforme lo establece el Artículo 170°, Numeral 1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, se corrió traslado de la apelación al postor ganador señor Luis Alberto Gil Pasquel, para su correspondiente absolución;

Que, en fecha 30 de junio de 2003, la Oficina de Logística ha recepcionado la absolución del traslado del recurso de apelación por parte del postor ganador señor Luis Alberto Gil Pasquel;

Que, efectuado el análisis del presente proceso de selección se tiene que en las Bases Administrativas, se expresa que "la absolución de consultas, aclaración de bases e integración de éstas" serán entregadas en la Oficina de Logística, contraviniendo lo dispuesto en el Artículo 24° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, que dispone "Sin perjuicio de la notificación personal a los interesados, las decisiones, acuerdos, resoluciones o pronunciamientos de la Entidad, del CONSU-CODE o del Tribunal, según corresponda, referidos a la absolución de consultas y resolución de observaciones a las Bases y recursos impugnativos podrán ser notificados, además, por telegrama, facsímil, u otro medio apropiado, salvo la autorización expresa señalada en el artículo anterior", y el Artículo 51° del citado texto legal, que precisa "El Comité Especial absolverá las consultas, aclarará las Bases o se pronunciará sobre las solicitudes, según corresponda mediante un pliego absolutorio debidamente fundamentado y sustentado, se hará de conocimiento de todos los adquirentes en forma simultánea, y quedará a disposición de éstos en el local de la Entidad"; pero a pesar de ello, estos hechos no acarrearán la nulidad del presente proceso de selección, ya que ningún postor formuló consulta u observaciones a las Bases Administrativas, no existiendo por ello ninguna consecuencia negativa para los mismos;

Que, respecto de no habersele notificado al apelante el otorgamiento de la Buena Pro como disponía el Numeral 11.4 de las Bases Administrativas, y de acuerdo a lo expresado en el último párrafo del Artículo 91° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, que expresa "En los casos de las Adjudicaciones Directas Selectivas, los resultados deberán ser notificados a todos los postores participantes en el proceso, y cuando corresponda a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME", dicha omisión ha sido subsanada mediante la interposición del presente recurso impugnativo, tal y conforme lo dispone el Numeral 27.2, del Artículo 27° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que expresa "También se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales del interesado que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda", hecho que guarda concordancia con lo expresado en el Numeral 1, del Artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, que menciona "Las apelaciones deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes de haber tomado conocimiento del acto que se desea impugnar ...";

Que, en relación a la no entrega de los Formatos 01 y 02 expuesta por el postor apelante, no existe en los actuados evidencia alguna que corrobore dicha afirmación, por el contrario, su Propuesta Técnica presentada contiene ambos formatos debidamente llenados y suscritos; respecto a la evaluación del factor "Experiencia en la evaluación y denuncias en Programas Sociales", con 0 puntos, se aprecia con la documentación presentada, que no se encuentra debidamente acreditado el cumplimiento de este factor de evaluación;

Que, sin embargo, se aprecia que en el Numeral 12.2, de las Bases Administrativas, sobre "Evaluación de la Propuesta Económica", específicamente en los coeficientes de ponderación, que éstos se han fijado sin haber seguido las pautas expresadas en el Artículo 68° Numeral 1, inciso b), II, del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, ya que para los casos de contratación de servicios de consultoría los coeficientes de ponderación debieron ser entre : 0.80 \leq c1 \leq 0.90 y 0.10 \leq c2 \leq 0.20, y no c1 = 0.7 y c2= 0.3 como incorrectamente se han tomado, utilizados para los casos de

contrataciones de servicios en general, situación que si genera la nulidad del proceso, por prescindir de normas esenciales del procedimiento que no son objeto de subsanación, y que puede influir en el resultado del proceso de selección, retrotrayéndolo por ello hasta el momento de la evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que no se ha suscrito el contrato respectivo, conforme lo dispone el Artículo 57° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, concordado con el Artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Estando a lo informado por la Dirección General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 238-2003-MIMDES/DGAJ;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, modificado por Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por el postor señor Luis Huamán Palacios, contra los actos administrativos dictados en el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 049-2003-SERVICIOS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Declarar la NULIDAD del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 049-2003-SERVICIOS para la contratación de servicios de consultoría de un Contador Público Colegiado para el Viceministerio de Desarrollo Social, retrotrayéndose el proceso hasta la etapa de evaluación de las propuestas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaria General la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar; de ser el caso.

Artículo 4°.- Disponer, que la presente Resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ELENA TOWNSEND
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

13516

RELACIONES EXTERIORES

Disminuyen en 10% el monto de remuneración por Servicio Exterior que perciben actualmente los Jefes de Misión de Embajadas y Representaciones Permanentes del Perú en el exterior

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 171-2003-RE

Lima, 16 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 16-95-RE de 17 de junio de 1995 se aprueba el Sistema de Remuneraciones y Bonificaciones por Servicio Exterior de la República, para las distintas categorías del personal diplomático;

Que, dentro de los lineamientos de política fiscal del Estado, el Gobierno ha dispuesto que los diversos sectores de la Administración Pública adopten medidas de restricción en el gasto para lo que resta del presente ejercicio presupuestal;

Que, es indispensable que las remuneraciones y asignaciones de los funcionarios públicos, aun de aquellos que tienen el deber y obligación de asumir la representación

del Estado en el exterior, se ajusten a criterios de austeridad;

Que, en consecuencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe adoptar medidas de austeridad excepcionales y transitorias;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disminuir en 10% el monto de la remuneración por Servicio Exterior que perciben actualmente los Jefes de Misión de las Embajadas y Representaciones Permanentes del Perú en el exterior.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores la elaboración de las disposiciones legales necesarias para aplicar esta medida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

13539

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Autorizan adquisición de útiles de oficina mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 168-2003-TR

Lima, 14 de julio de 2003

VISTOS:

El Informe Nº 121-2003-OA-OASA de fecha 25 de junio de 2003, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe Nº 267-2003-OPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de fecha 2 de julio de 2003, el Informe Nº 481-2003-MTPE/OAJ/OAAL de fecha 2 de julio de 2003 y el Informe Nº 131-OA-OASA de fecha 4 de julio de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, establece que se encuentran exonerados de los procesos de licitación pública, concurso público o adjudicación directa las adquisiciones que se realicen en situación de urgencia declarada de conformidad con la normatividad vigente en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado;

Que, el numeral 2) del artículo 108º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, determina que la situación de urgencia debe entenderse como un hecho de excepción que determina una acción rápida de adquisición o contratación como medida temporal sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, el artículo 105º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, establece que de producirse el supuesto señalado en el Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que determina la necesidad de efectuar procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, la Entidad hará las adquisiciones o contrataciones mediante acciones inmediatas sobre la base de la obtención de una cotización que cumpla con los requisitos establecidos en las bases, con autorización expresa del titular del pliego o de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda;

Que, mediante Informes Nºs. 121 y 131-2003-OA-OASA, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares informa

que durante los meses de enero a junio se han realizado diferentes eventos, así como la creación de nuevas oficinas, programas y el desarrollo de actividades no programadas que han hecho que el material de escritorio y de procesamiento automático de datos (PAD) no pueda cubrir mayor demanda que lo programado, por lo que solicitan recurrir a una compra de urgencia y por el lapso mientras duren las convocatorias de los procesos correspondientes;

Que, con la finalidad de no comprometer la normal continuidad de las labores administrativas y operativas de las dependencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y en consecuencia la continuidad de los servicios y actividades propias del Sector, es necesario se apruebe la situación de urgencia para la adquisición de útiles de escritorio, y autorice la contratación para la adquisición de dichos bienes, por un valor referencial de S/. 22 619,87 Nuevos Soles y por el período necesario hasta que concluya el proceso de Licitación Pública Nº 0001-2003-MTPE, teniendo en cuenta que la buena pro está programada, según calendario del proceso para el 14 de julio del presente, sumado a ello las etapas de consentimiento y suscripción de contrato;

Que, mediante Informe Nº 481-2003-MTPE/OAJ/OAAL, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente, como medida temporal, aprobar la situación de urgencia para la adquisición de útiles de escritorio, de conformidad con lo previsto en el inciso c) artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y del numeral 2) del artículo 108º del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM;

Que, mediante Informe Nº 267-2003-OPP/OPRE, la Oficina de Presupuesto, informa favorablemente que existe disponibilidad presupuestal para la adquisición de Útiles de Escritorio por exoneración, que se afectará a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Específica de Gasto: 30 Bienes de Consumo, hasta por un monto de S/. 33,608.00 programado para el mes de julio;

Que, mediante los informes de vistos se exponen la justificación técnica y legal para la adquisición de útiles de escritorio, mediante la exoneración del respectivo proceso de selección, cumpliéndose así con lo estipulado en el artículo 113º del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM;

Que, el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dispone que las exoneraciones previstas en el artículo 19º de la norma en mención se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad;

Con la opinión favorable de los Directores Generales de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19º y 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, y el artículo 114º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la exoneración de proceso por situación de urgencia para la adquisición de Útiles de Oficina para el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, mientras culmine el proceso de selección de Licitación Pública Nº 0001-2003-MTPE por los motivos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la contratación de los bienes estrictamente necesarios para solucionar la urgencia a que se refiere el artículo precedente, mediante proceso de adjudicación de Menor Cuantía hasta por un valor referencial de Veintidós Mil Seiscientos Diecinueve y 87/100 Nuevos Soles (S/. 22 619,87) por el período que dure la situación de urgencia.

Artículo 3º.- El egreso que irrogue la contratación objeto de la exoneración a que se refieren los artículos precedentes será con cargo a los recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Específica de Gasto 30: Bienes de Consumo.

Artículo 4º.- Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su adopción o emisión.

Artículo 5º.- La presente Resolución Ministerial, así como los Informes Técnicos correspondientes deberán remitirse a la Contraloría General de la República dentro de

los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 6º.- La Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo iniciará los actos administrativos correspondientes con la celeridad debida a fin de concluir a la brevedad con la situación de urgencia declarada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

13370

Autorizan a procurador iniciar acciones legales para obtener ineficacia de títulos valores correspondientes a la cuenta corriente del Programa de Capacitación Laboral Juvenil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 169-2003-TR

Lima, 14 de julio de 2003

VISTOS:

La comunicación de fecha 20 de junio de 2003 enviada por el Gerente de Servicios de la empresa Olva Courier, el Oficio Nº 167-2003-DVMPEMPE/PCLJ remitido por la Coordinadora Nacional de Pro Joven, el Oficio Nº 278-2003-MTPE/DVMPEMPE de la Viceministra de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa; y,

CONSIDERANDO:

Que, según se aprecia de los antecedentes que motivan la comunicación efectuada por la empresa Olva Courier, el 19 de junio de 2003, la valija que contenía documentos del Programa Pro Joven fue robada del vehículo en que era transportada, cuando era conducida al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, obrando entre los documentos que contenía dicha valija se encontraban cinco (5) cheques del Banco de la Nación por importes diversos girados por el Programa de Capacitación Laboral Juvenil - "Pro Joven";

Que, mediante Carta Nº 164-2003-DVMPEMPE/PCLJ, se ha comunicado al Banco de la Nación respecto del robo mencionado en el considerando precedente, solicitando se evite el cobro de los indicados cheques, sin embargo, conforme a las normas de la Ley de Títulos Valores vigente, corresponde, que adicionalmente se solicite en la vía judicial la ineficacia de título valor respecto de los cinco (5) cheques detallados en la carta dirigida a la entidad bancaria;

Que, estando a lo solicitado y a los antecedentes remitidos corresponde se autorice al Procurador del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que efectúe las acciones legales que correspondan, en salvaguarda de los intereses del Estado, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 4º del Decreto Ley Nº 17537;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17537, modificado por el Decreto Ley Nº 17667 y el literal d) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público del Estado, encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para que interponga las acciones legales correspondientes a fin de lograr la ineficacia de los cinco (5) cheques detallados en la Carta Nº 164-2003-DVMPEMPE/PCLJ que correspondía a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación del Programa de Capacitación Laboral Juvenil, en atención a los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Remítase la documentación y demás antecedentes del caso, al Procurador Público del Estado encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Trabajo

y Promoción del Empleo para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

13371

Autorizan adquisición de material de procesamiento automático de datos mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 170-2003-TR

Lima, 14 de julio de 2003

VISTOS:

El Informe Nº 121-2003-OA-OASA de fecha 25 de junio de 2003, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe Nº 257-2003-OPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de fecha 26 de junio de 2003, el Informe Nº 467-2003-MTPE/OAJ/OAAL de la Oficina de Asesoría Jurídica fecha 1 de julio de 2003 y el Informe Nº 131-OA-OASA de fecha 4 de julio de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, establece que se encuentran exonerados de los procesos de licitación pública, concurso público o adjudicación directa las adquisiciones que se realicen en situación de urgencia declarada de conformidad con la normatividad vigente en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado;

Que, el numeral 2) del artículo 108º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, determina que la situación de urgencia debe entenderse como un hecho de excepción que determina una acción rápida de adquisición o contratación como medida temporal sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, el artículo 105º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, establece que de producirse el supuesto señalado en el Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que determina la necesidad de efectuar procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, la Entidad hará las adquisiciones o contrataciones mediante acciones inmediatas sobre la base de la obtención de una cotización que cumpla con los requisitos establecidos en las bases, con autorización expresa del titular del pliego o de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda;

Que, mediante Informes Nºs. 121 y 131-2003-OA-OASA, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares informa que durante los meses de enero a junio se han realizado diferentes eventos, así como la creación de nuevas oficinas, programas y el desarrollo de actividades no programadas que han hecho que el material de escritorio y de procesamiento automático de datos no pueda cubrir mayor demanda que lo programado, por lo que solicitan recurrir a una compra de urgencia y mientras dure las convocatorias de los procesos correspondientes;

Que, asimismo se informa que a efectos de no comprometer la continuidad de las labores administrativas y operativas de las dependencias, y en consecuencia la continuidad de los servicios y actividades propias del Sector, es necesario se apruebe la exoneración por situación de urgencia para la adquisición de material de procesamiento automático de datos, autorizándose la contratación para la adquisición de dichos bienes, por un valor referencial de S/ 64 566,86, y por el período necesario hasta que concluya el proceso de selección correspondiente, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra en la etapa de la presentación de consultas;

Que, mediante Informe Nº 467-2003-MTPE/OAJ/OAAL, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente, como medida temporal, aprobar la situación de urgencia para la adquisición de material de procesamiento

automático de datos, de conformidad con lo previsto en el inciso c) artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y del numeral 2) del artículo 108° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Que, mediante Informe N° 257-2003-OPP/OPRE, la Oficina de Presupuesto, informa favorablemente que existe disponibilidad presupuestal para la adquisición de Material de Procesamiento Automático de Datos por exoneración, que se afectará a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Específica de Gasto: 30 Bienes de Consumo;

Que, mediante los informes de vistos se exponen la justificación técnica y legal para la adquisición de material de procesamiento automático de datos, mediante la exoneración del respectivo proceso de selección, cumpliéndose así con lo estipulado en el artículo 113° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dispone que las exoneraciones previstas en el artículo 19° de la norma en mención se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad;

Con la opinión favorable de los Directores Generales de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración de proceso por situación de urgencia para la adquisición de Material de Procesamiento Automático de Datos para el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mientras se realice el proceso de selección que corresponda, por los motivos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la contratación de los bienes estrictamente necesario que permita paliar la urgencia a que se refiere el artículo precedente, mediante proceso de adjudicación de Menor Cuantía hasta por un valor referencial de Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis y 86/100 Nuevos Soles (S/. 64 566,86) por el período que dure la situación de urgencia.

Artículo 3°.- El egreso que irrogue la contratación objeto de la exoneración a que se refieren los artículos precedentes será con cargo a los recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Específica de Gasto 30: Bienes de Consumo.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su adopción o emisión.

Artículo 5°.- La presente Resolución Ministerial, así como los Informes Técnicos correspondientes deberán remitirse a la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 6°.- La Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo iniciará los actos administrativos correspondientes con la celeridad debida a fin de concluir a la brevedad con la situación de urgencia declarada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

13372

Constituyen Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto en el ministerio para continuar con proceso de racionalización del gasto público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 171-2003-TR

Lima, 14 de julio de 2003

VISTO: El Memorando N° 343-2003-MTPE-SG, de fecha 27 de junio de 2003, de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2003-EF, se dictan medidas en materia de racionalización de gastos para implementar las acciones propuestas por el Equipo Técnico Multisectorial constituida en virtud de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 164-2002-EF;

Que, el Artículo 5° del referido Decreto Supremo dispone la conformación de Círculos de Mejora de Calidad del Gasto en todos los Ministerios, con la finalidad de continuar con el proceso de racionalización del gasto público mediante el diseño de las medidas de mediano plazo principalmente en temas relacionados con la priorización y focalización de acciones para el cumplimiento de los objetivos del sector, mejora en la gestión de los recursos humanos, mejora en los sistemas de información de gestión de recursos, generalización de prácticas exitosas de racionalización en el gasto de la entidad, identificación de propuestas para el desarrollo de compras corporativas y análisis de funciones y estudios de duplicidades;

Que, el Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto debe ser presidido por el Secretario General o por quien él designe y por los demás representantes que designe el Ministro del Sector, no irrogando gastos adicionales al pliego;

Que, del memorando de visto, se ha propuesto la designación como miembros integrantes del citado Círculo, a los Directores Generales de las Oficinas de Administración, Estadística e Informática y de la Oficina de Planificación y Presupuesto, siendo éste último en calidad de Presidente;

Que, en mérito a lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo por la cual se constituye en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto, a que se refiere el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 062-2003-EF;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 062-2003-EF; el literal d) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir el Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con la finalidad de continuar con el proceso de racionalización del gasto público mediante el diseño de las medidas de mediano plazo a que se refiere el artículo 5° del Decreto Supremo N° 062-2003-EF, la misma, que estará integrada de la siguiente manera:

- El Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien lo presidirá.

- El Director General de la Oficina de Administración; y,
- El Director General de la Oficina de Estadística e Informática.

Artículo 2°.- El Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto presentará cada sesenta (60) días calendario un informe sobre las acciones desarrolladas a la Comisión de Coordinación Viceministerial - CCV, de la Presidencia del Consejo de Ministros, previa presentación del mismo, al Titular de este Portafolio.

Artículo 3°.- Los máximos responsables de las Unidades Ejecutoras designarán un representante, el mismo, que se encargará de brindar la información que sea necesaria a los miembros del Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto de este Portafolio.

Artículo 4°.- La conformación del Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto, así como los informes que elaboren serán difundidos al público en general a través de la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La citada información será actualizada cuando sea pertinente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

13373

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones****ANEXO - RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 015-2003-MTC**

Mediante Oficio Nº 941-2003-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita se publique nuevamente el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio, aprobado por Resolución Suprema Nº 015-2003-MTC, y publicado en nuestra edición del día 3 de julio de 2003, en la página 247399.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL- CAP**

LIMA, 2003

ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN**CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL- CAP**

SECTOR : TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PLIEGO : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
ÓRGANO : ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	DESPACHO MINISTERIAL							
0001	Ministro	S/C	MINISTRO	F-8	1	1		
0002	Asesor	II D5050642	ASESOR	F-5	1		1	
0003/004	Secretaria/o	V T5056755		T-A	2	2		
0005	Chofer	III T4602453		T-A	1		1	
			Total :		5	3	2	

RESUMEN

DIRECTIVOS	2
PROFESIONALES	0
TÉCNICOS	3
AUXILIARES	0
Total	5

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	DESPACHO VICEMINISTERIAL DE TRANSPORTES							
0006	Viceministro	S/C	VICEMINISTRO	F-7	1	1		
0007/0009	Asesor	II D5050642	ASESOR	F-5	3		3	
0010	Director de Sistema Administrativo	I D3052951		F-2	1	1		
0011/0012	Chofer	III T4602453		T-A	2		2	
0013	Técnico en Seguridad	II T4558222		T-A	1		1	
0014/0016	Secretaria/o	III T3056753		T-A	3	2	1	
0017	Técnico en Archivo	I T2057301		T-B	1	1		
0018/0019	Oficinista	III A4055503		A-A	2		2	
			Total :		14	5	9	

RESUMEN

DIRECTIVOS	5
PROFESIONALES	0
TÉCNICOS	7
AUXILIARES	2
Total	14

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	DESPACHO VICEMINISTERIAL DE COMUNICACIONES							
0020	Viceministro	S/C	VICEMINISTRO	F-7	1	1		
0021/0024	Asesor	II D5050642	ASESOR	F-5	4	2	2	
0025	Director de Sistema Administrativo	II D4052952		F-3	1	1		
0026	Técnico Administrativo	III T5057073		T-A	1	1		
0027	Secretaria/o	V T5056755		T-A	1	1		
0028	Secretaria/o	IV T4056754		T-A	1	1		
0029	Chofer	I T2602451		T-A	1	1		
0030	Oficinista	I A2055501		A-A	1	1		
			Total :		11	9	2	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	6
PROFESIONALES	0
TÉCNICOS	4
AUXILIARES	1
Total	11

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
SECRETARÍA GENERAL								
0031	Director de Sistema Administrativo	IV	D6052954	SECRETARIO GENERAL	F-6	1	1	
0032/0033	Asesor	II	D5050642	ASESOR	F-5	2	2	
0034/0035	Director de Sistema Administrativo	III	D5052953		F-5	2	2	
0036	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952		F-3	1	1	
0037	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951		F-2	1	1	
0038	Chofer	III	T4602453		T-A	1		1
0039/0040	Secretaria/o	III	T3056753		T-A	2	2	
0041	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
Subtotal:						11	10	1
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO								
0042	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1		1
0043	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952		F-3	1	1	
0044	Especialista Administrativo	IV	P6053384		P-A	1		1
0045	Analista de Sistema PAD	III	P5050503		P-A	1		1
0046	Bibliotecario	III	P5251853		P-A	1		1
0047	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
0048/0049	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	2		2
0050/0052	Técnico en Biblioteca	II	T4257412		T-A	3		3
0053	Secretaria/o	IV	T4056754		T-A	1	1	
0054	Chofer	II	T3602452		T-A	1		1
Subtotal:						13	3	10
OFICINA DE DEFENSA NACIONAL								
0055	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1		1
0056	Especialista Administrativo	III	P5053383		P-A	1		1
0057	Secretaria/o	III	T3056753		T-D	1	1	
0058	Oficinista	II	A3055502		A-A	1		1
Subtotal:						4	1	3
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL								
0059	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1		1
0060	Relacionista Público	III	P5106653		P-A	1		1
0061	Periodista	II	P4106002		P-C	1		1
0062	Relacionista Público	I	P3106651		P-D	1		1
0063	Periodista	I	P3106001		P-D	1		1
0064	Programador de Sistema PAD	III	T5056303		T-A	1		1
0065	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
0066	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
0067	Secretaria/o	V	T5056755		T-A	1	1	
0068	Secretaria/o	III	T3056753		T-A	1	1	
0069	Chofer	III	T4602453		T-A	1		1
Subtotal:						11	4	7
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO								
0070	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1	
0071	Técnico en Archivo	III	T4057303		T-A	1	1	
0072	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1	1	
0073	Oficinista	III	A4055503		A-A	1	1	
0074	Oficinista	III	A4055503		A-C	1	1	
Subtotal:						5	5	0
Subdirección de Archivo Central								
0075	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0076	Técnico en Archivo	IV	T5057304		T-A	1	1	
0077/0080	Técnico en Archivo	III	T4057303		T-A	4	2	2
0081	Secretaria/o	II	T2056752		T-D	1	1	
Subtotal:						7	5	2
Subdirección de Control Documentario								
0082	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0083/0084	Operador PAD	III	T4055953		T-A	2		2
0085	Técnico en Archivo	III	T4057303		T-B	1	1	
0086/0087	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	2	1	1
0088	Técnico en Archivo	II	T3057302		T-A	1	1	
Subtotal:						7	4	3
Total:						58	32	26

RESUMEN	
DIRECTIVOS	14
PROFESIONALES	8
TÉCNICOS	33
AUXILIARES	3
Total	58

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	GABINETE DE ASESORES							
0089	Asesor	II D5050642	JEFE DE GABINETE	F-5	1		1	
0090/0094	Asesor	II D5050642	ASESOR	F-5	5		5	
0095	Secretaria/o	V T5056755		T-A	1		1	
0096	Chofer	III T4602453		T-A	1		1	
			Total :		8	0	8	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	6
PROFESIONALES	2
TÉCNICOS	0
AUXILIARES	0
Total	8

ÓRGANO DE CONTROL

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL- CAP

SECTOR : TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 PLIEGO : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 ÓRGANO : ÓRGANO DE CONTROL

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	OFICINA GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA							
0097	Auditor General	I D6050821	DIRECTOR GENERAL	F-5	1	1		
0098	Director de Sistema Administrativo	II D4052952		F-3	1	1		
0099	Secretaria/o	III T3056753		T-A	1	1		
			Subtotal :		3	3	0	
	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS							
0100	Director de Sistema Administrativo	II D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1		
0101	Supervisor de Programa Sectorial	I D2056951		F-1	1	1		
0102	Auditor	III P5050803		P-A	1		1	
0103	Auditor	II P4050802		P-C	1	1		
0104	Técnico Administrativo	I T3057071		T-A	1	1		
0105	Secretaria/o	II T2056752		T-A	1	1		
0106	Oficinista	II A3055502		A-A	1	1		
			Subtotal :		7	6	1	
	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL SUBSECTOR TRANSPORTES							
0107	Director de Sistema Administrativo	II D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1		
0108	Supervisor de Programa Sectorial	I D2056951		F-1	1	1		
0109/0111	Auditor	IV P6050804		P-A	3	1	2	
0112	Técnico en Auditoría	I T4057401		T-A	1	1		
0113	Secretaria/o	II T2056752		T-A	1	1		
			Subtotal :		7	5	2	
	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL SUBSECTOR COMUNICACIONES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS							
0114	Director de Sistema Administrativo	II D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1		
0115/0117	Auditor	IV P6050804		P-A	3		3	
0118	Técnico en Auditoría	I T4057401		T-A	1	1		
0119	Secretaria/o	II T2056752		T-A	1	1		
			Subtotal :		6	3	3	
			Total :		23	17	6	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	7
PROFESIONALES	8
TÉCNICOS	7
AUXILIARES	1
Total	23

ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL**CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL- CAP**

SECTOR : TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PLIEGO : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
ÓRGANO : ÓRGANOS DE DEFENSA JUDICIAL

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	PROCURADURÍA PÚBLICA							
0120	Procurador Público	I D5406201	PROCURADOR	V/S	1	1		
0121	Director de Sistema Administrativo	II D4052952	PROCURADOR ADJUNTO	F-3	1		1	
0122	Especialista Administrativo	IV P6053384		P-A	1		1	
0123/0126	Abogado	IV P6400054		P-A	4	1	3	
0127	Abogado	I P3400051		P-C	1	1		
0128	Técnico Administrativo	III T5057073		T-A	1	1		
129/130	Técnico en Abogacía	II T5407252		T-A	2	2		
0131/0133	Técnico en Abogacía	I T4407251		T-A	3	3		
0134	Secretaria/o	IV T4056754		T-A	1	1		
0135	Operador PAD	III T4055953		T-A	1	1		
0136	Secretaria/o	III T3056753		T-A	1	1		
0137	Secretaria/o	II T2056752		T-A	1	1		
			Total :		18	13	5	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	2
PROFESIONALES	6
TÉCNICOS	10
AUXILIARES	0
Total	18

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL- CAP**

SECTOR : TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PLIEGO : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
ÓRGANO : ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA							
0138	Director de Sistema Administrativo	III D5052953	DIRECTOR GENERAL	F-5	1	1		
0139	Director de Sistema Administrativo	II D4052952	DIRECTOR EJECUTIVO	F-4	1	1		
0140	Director de Sistema Administrativo	II D4052952		F-3	1	1		
0141/0142	Abogado	IV P6400054		P-A	2		2	
0143	Abogado	III P5400053		P-B	1	1		
0144	Técnico en Abogacía	II T5407252		T-A	1	1		
0145	Secretaria/o	IV T4056754		T-B	1	1		
0146	Programador de Sistema PAD	II T4056302		T-A	1	1		
			Total :		9	7	2	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	3
PROFESIONALES	3
TÉCNICOS	3
AUXILIARES	0
Total	9

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO							
0147	Director de Sistema Administrativo	III D5052953	DIRECTOR GENERAL	F-5	1	1		
0148	Director de Sistema Administrativo	II D4052952	DIRECTOR EJECUTIVO	F-4	1	1		
0149/0150	Director de Sistema Administrativo	II D4052952		F-3	2	2		
0151	Secretaria/o	V T5056755		T-A	1	1		
0152/0153	Secretaria/o	III T3056753		T-A	2	2		
0154	Técnico en Archivo	II T3057302		T-B	1	1		
0155	Trabajador de Servicios	II A2058702		A-A	1	1		
			Subtotal :		9	9	0	

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES	
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P		
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN									
0156	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1		
0157/0158	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951		F-2	2	2		
0159	Especialista administrativo	IV	P6053384		P-A	1		1	
0160	Economista	IV	P6203054		P-A	1		1	
0161	Planificador	III	P5056103		P-A	1	1		
0162	Planificador	II	P4056102		P-C	1	1		
0163	Economista	II	P4203052		P-C	1	1		
0164	Técnico en Planificación	II	T5058052		T-A	1	1		
0165	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1		
Subtotal :						10	8	2	
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO									
0166	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1		
0167/0168	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951		F-2	2	2		
0169	Economista	IV	P6203054		P-A	1		1	
0170	Planificador	II	P4056102		P-C	1	1		
0171	Técnico en Economía	I	T4207551		T-A	1	1		
0172	Técnico en Finanzas	I	T4207651		T-A	1	1		
0173	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1		
Subtotal :						8	7	1	
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN									
0174	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1		
0175/0176	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951		F-2	2	2		
0177	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	1		1	
0178/0179	Economista	IV	P6203054		P-A	2		2	
0180	Economista	III	P5203053		P-A	1	1		
0181	Especialista Administrativo	II	P4053382		P-B	1	1		
0182	Técnico en Economía	I	T4207551		T-A	1	1		
0183	Operador PAD	II	T3055952		T-A	1	1		
0184	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1		
Subtotal :						11	8	3	
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN									
0185	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1		1	
0186	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	1		1	
0187	Economista	IV	P6203054		P-A	1	1		
0188	Geógrafo	III	P5454273		P-A	1		1	
0189	Estadístico	III	P5054053		P-A	1	1		
0190	Técnico en Estadística	II	T5057602		T-A	1	1		
0191	Técnico en Finanzas	I	T4207651		T-A	1	1		
Subtotal :						7	4	3	
Total:						45	36	9	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	14
PROFESIONALES	16
TÉCNICOS	14
AUXILIARES	1
Total	45

ÓRGANOS DE APOYO

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL- CAP

SECTOR : TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PLIEGO : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ÓRGANO : ÓRGANOS DE APOYO

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES	
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P		
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN									
0192	Director de Sistema Administrativo	III	D5052953	DIRECTOR GENERAL	F-5	1	1		
0193	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR EJECUTIVO	F-4	1	1		
0194/0195	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952		F-3	2	2		
0196	Especialista Administrativo	IV	P6053384		P-A	1		1	
0197	Abogado	IV	P6400054		P-A	1		1	
0198	Ejecutor Coactivo	I	P5403121		P-A	1		1	
0199	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1		1	
0200/0201	Auxiliar Coactivo	I	T4400831		T-A	2		2	
0202	Secretaria/o	III	T3056753		T-A	1		1	
0203	Secretaria/o	III	T2056752		T-A	1	1		
Subtotal :						12	5	7	

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL							
0204	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1	
0205	Especialista en Finanzas	II	P4203602		P-B	1	1	
0206	Especialista en Finanzas	I	P3203601		P-E	1	1	
0207	Técnico en Finanzas	II	T5207652		T-A	1	1	
0208	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
0209	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
				Subtotal :		6	6	0
	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD							
0210	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1	
0211	Especialista Administrativo	III	P5053383		P-A	1	1	
0212	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
0213	Oficinista	I	A2055501		A-A	1	1	
				Subtotal :		4	4	0
	Subdirección de Contabilidad Patrimonial y Presupuestal							
0214	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0215/0219	Contador	III	P5052253		P-A	5	1	4
0220	Contador	II	P4052252		P-B	1	1	
0221	Contador	I	P3052251		P-D	1	1	
0222	Especialista en Finanzas	I	P3203601		P-E	1	1	
0223	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1	1	
				Subtotal :		10	6	4
	Subdirección de Liquidación y Control de Inversiones							
0224	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0225	Contador	III	P5052253		P-A	1	1	
0226	Contador	I	P3052251		P-D	1	1	
0227	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
0228/0229	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	2	2	
				Subtotal :		6	6	0
	DIRECCIÓN DE TESORERÍA							
0230	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1	
0231	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
				Subtotal :		2	2	0
	Subdirección de Ingresos							
0232	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0233	Especialista en Finanzas	IV	P6203604		P-A	1		1
0234/0235	Contador	III	P5052253		P-A	2	1	1
0236/0237	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	2	2	
0238	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1	1	
				Subtotal :		7	5	2
	Subdirección de Egresos							
0239	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0240	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951		F-1	1	1	
0241	Supervisor de Programa Sectorial	I	D2056951		F-1	1	1	
0242/0243	Contador	II	P4052252		P-B	2		2
0244/0245	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	2	2	
0246	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
0247	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
0248	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1	1	
0249	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-B	1	1	
0250	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
0251	Oficinista	III	A4055503		A-C	1	1	
				Subtotal :		13	11	2
	Subdirección de Información de Gestión de Fondos							
0252	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0253/0254	Contador	II	P4052252		P-B	2		2
0255	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
0256	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
0257	Técnico en Archivo	I	T2057301		T-B	1	1	
0258	Auxiliar de Sistema Administrativo	II	A4051602		A-C	1	1	
				Subtotal :		7	5	2
	DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO							
0259	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1	
0260	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
				Subtotal :		2	2	0
	Subdirección de Programación							
0261	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0262	Especialista Administrativo	IV	P6053384		P-A	1		1
0263	Especialista Administrativo	III	P5053383		P-B	1	1	
0264	Especialista Administrativo	II	P4053382		P-B	1	1	
0265	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1	1	
				Subtotal :		5	4	1

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	Subdirección de Adquisición y Contratación							
0266	Director de Sistema Administrativo	I D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1		
0267/0268	Abogado	IV P6400054		P-A	2		2	
0269/0272	Especialista Administrativo	IV P6053384		P-A	4		4	
0273	Técnico Administrativo	II T4057072		T-A	1	1		
0274/0276	Técnico Administrativo	I T3057071		T-A	3	3		
0277	Secretaria/o	I T1056751		T-A	1	1		
			Subtotal :		12	6	6	
	Subdirección de Almacén							
0278	Director de Sistema Administrativo	I D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1		
0279/0280	Supervisor de Programa Sectorial	I D2056951		F-1	2	2		
0281	Especialista Administrativo	I P3053381		P-C	1	1		
0282	Técnico Administrativo	I T3057071		T-A	1	1		
0283	Oficinista	III A4055503		A-C	1	1		
0284	Auxiliar de Sistema Administrativo	II A4051602		A-C	1	1		
			Subtotal :		7	7	0	
	Subdirección de Servicios Generales							
0285	Director de Sistema Administrativo	I D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1		
0286/0288	Especialista Administrativo	IV P6053384		P-A	3		3	
0289/0290	Técnico Administrativo	II T4057072		T-A	2	2		
0291/0292	Chofer	III T4602453		T-A	2	2		
0293/0294	Chofer	III T4602453		T-B	2	2		
0295	Chofer	II T3602452		T-A	1	1		
0296	Chofer	II T3602452		T-B	1	1		
0297	Chofer	II T3602452		T-C	1	1		
0298	Eléctricista	II T3453202		T-A	1	1		
0299	Técnico Administrativo	I T3057071		T-A	1	1		
0300	Técnico Administrativo	I T3057071		T-B	1	1		
0301/0302	Técnico en Impresiones	I T3107701		T-A	2	2		
0303/0304	Mecánico Electrónico	I T2105151		T-A	2	2		
0305	Secretaria/o	II T2056752		T-A	1	1		
0306	Secretaria/o	I T1056751		A-A	1	1		
0307	Operador de Central Telefónica	I A4105551		T-A	1	1		
			Subtotal :		23	20	3	
	DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA							
0308	Director de Sistema Administrativo	II D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1		
0309	Secretaria/o	III T3056753		T-A	1	1		
			Subtotal :		2	2	0	
	Subdirección de Mantenimiento Software							
0310	Director de Sistema Administrativo	I D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1		
0311/0312	Analista de Sistema PAD	III P5050503		P-A	2		2	
0313	Ingeniero	II P4354352		P-B	1	1		
0314	Programador de Sistema PAD	III T5056303		T-A	1	1		
0315	Programador de Sistema PAD	II T4056302		T-A	1	1		
0316	Operador PAD	III T4055953		T-A	1	1		
0317	Operador PAD	II T3055952		T-A	1	1		
			Subtotal :		8	6	2	
	Subdirección de Mantenimiento Hardware							
0318	Director de Sistema Administrativo	I D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1		1	
0319/0320	Ingeniero	II P4354352		P-B	2		2	
0321/0322	Analista de Sistema PAD	I P3050501		P-C	2		2	
0323	Operador PAD	II T3055952		T-A	1	1		
			Subtotal :		6	1	5	
	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO							
0324	Director de Sistema Administrativo	II D4052952	DIRECTOR	F-3	1		1	
0325	Abogado	IV P6400054		P-A	1		1	
0326	Ingeniero	II P4354352		P-B	1		1	
0327	Contador	II P4052252		P-B	1		1	
0328	Técnico Administrativo	III T5057073		T-A	1	1		
0329/0330	Técnico Administrativo	II T4057072		T-A	2	2		
0331/0332	Técnico Administrativo	I T3057071		T-A	2	2		
0333	Secretaria/o	III T3056753		T-A	1	1		
			Subtotal :		10	6	4	
			Total:		142	104	38	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	25
PROFESIONALES	46
TÉCNICOS	65
AUXILIARES	6
Total	142

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS							
0334	Director de Sistema Administrativo	III	D5052953	DIRECTOR GENERAL	F-5	1	1	
0335/0336	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952		F-3	2	2	
0337	Especialista Administrativo	IV	P6053384		P-A	1	1	1
0338	Especialista Administrativo	II	P4053382		P-C	1	1	
0339	Chofer	III	T4602453		T-A	1	1	
0340	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1	1	
0341	Secretaria/o	III	T3056753		T-A	1	1	
0342	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
0343	Oficinista	I	A2055501		A-A	1	1	
				Subtotal :		10	9	1
	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL POTENCIAL HUMANO							
0344	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1	
0345	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952		F-2	1	1	
0346	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951		F-2	1	1	
0347	Secretaria/o	II	T2056752		T-E	1	1	
				Subtotal :		4	4	0
	Subdirección de Registro y Escalafón							
0348	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0349	Especialista Administrativo	II	P4053382		P-C	1	1	
0350	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
0351	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
0352/0353	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	2	2	
0354/0355	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-B	2	2	
0356	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
0357/0359	Oficinista	III	A4055503		A-C	3	3	
				Subtotal :		12	12	0
	Subdirección de Organización y Desarrollo							
0360	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0361	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951		F-1	1	1	
0362	Especialista en Capacitación	III	P5253453		P-B	1	1	
0363	Especialista Administrativo	III	P5053383		P-B	1	1	1
0364	Psicólogo	III	P5556403		P-A	1	1	1
0365	Especialista en Racionalización	II	P4053802		P-C	1	1	
0366	Estadístico	I	P3054051		P-D	1	1	
0367	Técnico en Racionalización	II	T5058152		T-A	1	1	
0368/0369	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	2	2	
0370/0371	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	2	2	
0372	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
				Subtotal :		13	11	2
	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL							
0373	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1	
0374	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951		F-2	1	1	
0375	Asistente Social	I	P3550781		P-F	1	1	
0376	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
				Subtotal :		4	4	0
	Subdirección de Servicio Social y Esparcimiento							
0377	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0378	Asistente Social	IV	P6550784		P-A	1	1	
0379	Asistente Social	III	P5550783		P-A	1	1	
0380	Especialista en Red	II	P4253862		P-D	1	1	1
0381	Técnico en Asistencia Social	I	T4557381		T-A	1	1	
0382	Técnico en Asistencia Social	I	T4557381		T-B	1	1	
0383	Técnico en Red	I	T4258171		T-A	1	1	
0384	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
0385	Supervisor de Conservación y Servicio	I	A4056901		A-A	1	1	
0386	Auxiliar de Asistencia Social	I	A2550951		A-A	1	1	
				Subtotal :		10	9	1
	Subdirección de Servicio Médico							
0387	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0388	Médico	III	P5505253		III	1	1	1
0389	Médico	I	P3505251		I	1	1	
0390	Psicólogo	II	P4556402		P-C	1	1	
0391	Cirujano Dentista	I	P3502151		IV	1	1	
0392	Enfermera/o	I	P3503251		P-D	1	1	
0393	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-B	1	1	
0394	Técnico en Enfermería	I	T4507571		T-A	1	1	
0395	Oficinista	III	A4055503		A-C	1	1	
0396	Auxiliar de Laboratorio	I	A3451371		A-C	1	1	
				Subtotal :		10	9	1
	Subdirección de Centro Educativo Inicial							
0397	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0398	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951		F-2	1	1	

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
0399	Asistente Social	III	P5550783	P-A	1	1		
0400/0404	Especialista en Educación	III	P5253553	P-A	5	2	3	
0405	Especialista en Educación	III	P5253553	P-A	1	1		
0406	Nutricionista	III	P5505353	P-B	1	1		
0407	Secretaria/o	III	T3056753	T-A	1	1		
0408	Secretaria/o	I	T1056751	T-A	1	1		
0409	Chofer	I	T2602451	T-A	1		1	
0410	Auxiliar de Educación	I	A4251151	T-A	1	1		
0411/0419	Auxiliar de Educación	I	A4251151	T-B	9	9		
0420/0421	Auxiliar de Nutrición	I	A2501451	A-A	2	2		
0422	Trabajador de Servicios	II	A2058702	A-A	1	1		
			Subtotal :		26	22	4	
	DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES Y PENSIONES							
0423	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1	
0424	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
0425	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
			Subtotal :		3	3	0	
	Subdirección de Remuneraciones							
0426	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0427	Especialista Administrativo	II	P4053382		P-C	1	1	
0428/0432	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	5	5	
0433/0434	Técnico Administrativo	III	T4057072		T-A	2	2	
0435	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
			Subtotal :		10	9	1	
	Subdirección de Pensiones							
0436	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0437	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951		F-2	1	1	
0438/0439	Supervisor de Programa Sectorial	I	D2056951		F-1	2	2	
0440	Abogado	III	P5400053		P-B	1	1	
0441/0445	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	5	5	
0446/0447	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	2	2	
0448/0449	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	2	2	
0450/0452	Técnico en Archivo	II	T3057302		T-A	3	3	
0453	Técnico en Archivo	I	T2057301		T-A	1	1	
0454/0455	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	2	2	
0456	Oficinista	III	A4055503		A-A	1	1	
0457/0458	Oficinista	III	A4055503		A-B	2	2	
0459/0461	Oficinista	III	A4055503		A-C	3	3	
0462	Oficinista	I	A2055501		A-A	1	1	
0463	Oficinista	I	A2055501		A-C	1	1	
			Subtotal:		28	27	1	
			Total:		130	119	11	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	21
PROFESIONALES	26
TÉCNICOS	64
AUXILIARES	19
Total	130

ÓRGANOS DE LÍNEA

SUBSECTOR TRANSPORTES

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP

SECTOR : TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PLIEGO : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
ÓRGANO : ÓRGANOS DEL SUBSECTOR TRANSPORTES

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	SECRETARÍA DE TRANSPORTES							
0464	Director de Programa Sectorial	III	D5052903	DIRECTOR GENERAL	F-5	1	1	
0465/0468	Economista	IV	P6203054		P-A	4	4	
0469/0471	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	3	3	
0472/0475	Abogado	IV	P6400054		P-A	4	4	
0476	Especialista Administrativo	I	P3053381		P-B	1	1	
0477/0478	Secretaria/o	III	T3056753		T-A	2	2	
0479	Chofer	II	T3602452		T-A	1	1	
0480	Oficinista	I	A2055501		A-A	1	1	
			Total :		17	1	16	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	1
PROFESIONALES	12
TÉCNICOS	3
AUXILIARES	1
Total	17

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL								
0481	Director de Programa Sectorial	III	D5052903	DIRECTOR GENERAL	F-5	1	1	
0482	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952		F-3	1	1	
0483/0485	Especialista Administrativo	IV	P6053384		P-A	3		3
0486	Abogado	IV	P6400054		P-A	1		1
0487/0488	Abogado	III	P5400053		P-B	2		2
0489	Contador	II	P4052252		P-C	1		1
0490	Asistente Administrativo	II	P2050662		P-A	1		1
0491/0493	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	3	2	1
0494/0495	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	2		2
0496/0498	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	3		3
0499	Chofer	III	T4602453		T-A	1		1
0500	Programador de Sistema PAD	II	T4056302		T-A	1	1	
0501	Secretaria/o	III	T3056753		T-A	1	1	
0502	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
0503/0504	Oficinista	II	A3055502		A-A	2		2
Subtotal:						24	7	17
DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN AÉREA								
0505	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1		1
0506	Abogado	III	P5400053		P-A	1		1
0507	Economista	III	P5203053		P-A	1		1
0508/0509	Especialista Administrativo	III	P5053383		P-A	2		2
0510	Especialista Administrativo	II	P4053382		P-B	1		1
0511	Estadístico	II	P4054052		P-C	1		1
0512	Economista	II	P4203052		P-B	1		1
0513	Economista	I	P3203051		P-C	1	1	
0514	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
0515/0516	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	2		2
0517	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1	1	
0518/0519	Operador PAD	III	T4055953		T-A	2		2
0520	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
0521	Oficinista	II	A3055502		A-A	1		1
Subtotal:						17	4	13
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AÉREA								
0522	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1		1
0523	Médico	IV	P6505254		V	1		1
0524	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	1		1
0525	Abogado	III	P5400053		P-A	1		1
0526/0529	Especialista Administrativo	III	P5053383		P-A	4		4
0530	Especialista en Telecomunicaciones	II	P4103902		P-C	1	1	
0531	Analista de Sistema PAD	II	P4050502		P-A	1		1
0532/0538	Asistente Administrativo	I	P1050661		P-B	7		7
0539/0545	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	7	2	5
0546/0555	Inspector Técnico Aeronáutico	I	T5604851		T-A	10		10
0556/0557	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	2		2
0558/0559	Técnico en Biblioteca	I	T3257411		T-A	2		2
0560	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
0561	Secretaria/o	I	T1056751		T-B	1	1	
0562	Oficinista	II	A3055502		A-A	1		1
Subtotal :						41	5	36
Subdirección de Operaciones								
0563	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1		1
0564/0581	Inspector Técnico Aeronáutico	I	T5604851		T-A	18		18
0582	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1		1
Subtotal :						20	0	20
Subdirección de Aeronavegabilidad								
0583	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1		1
0584/0601	Inspector Técnico Aeronáutico	I	T5604851		T-A	18		18
0602	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1		1
Subtotal :						20	0	20
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA								
0603	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1		1
0604/0605	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	2		2

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
0606/0609	Ingeniero	III	P5354353	P-B	4		4	
0610	Abogado	II	P4400052	P-C	1		1	
0611	Contador	I	P3052251	P-D	1		1	
0612/0613	Asistente en Servicio de Infraestructura	I	P1350741	P-B	2		2	
0614	Técnico Administrativo	II	T4057072	T-A	1	1		
0615	Secretaria/o	II	T2056752	T-A	1	1		
				Subtotal :	13	2	11	
DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA								
0616	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1	
0617/0620	Inspector Técnico Aeronáutico	I	T5604851		T-A	4	4	
0621	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
				Sub-Total :	6	0	6	
				Total :	141	18	123	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	8
PROFESIONALES	42
TÉCNICOS	87
AUXILIARES	4
Total	141

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUATICO								
0622	Director de Programa Sectorial	III	D5052903	DIRECTOR GENERAL	F-5	1	1	
0623	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR EJECUTIVO	F-4	1	1	
0624	Director de Programa Sectorial	II	D4052902		F-3	1	1	
0625	Abogado	IV	P6400054		P-A	1	1	
0626	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
0627	Chofer	III	T4602453		T-A	1	1	
0628	Secretaria/o	III	T3056753		T-A	1	1	
0629	Oficinista	II	A3055502		A-C	1	1	
				Subtotal :	8	6	2	
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y VIAS NAVEGABLES								
0630	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1	
0631/0632	Director de Programa Sectorial	I	D3052901		F-2	2	2	
0633/0636	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	4	4	
0637	Ingeniero	III	P5354353		P-B	1	1	
0638	Analista de Sistema PAD	II	P4050502		P-B	1	1	
0639	Especialista en Finanzas	II	P4203602		P-C	1	1	
0640	Técnico en Hidrología	III	T5457673		T-A	1	1	
0641	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
0642	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
				Subtotal :	13	8	5	
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS, ACTIVIDAD NAVIERA Y MULTIMODAL								
0643	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1	
0644/0645	Director de Programa Sectorial	I	D3052901		F-2	2	2	
0646	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	1	1	
0647	Especialista Administrativo	III	P5053383		P-A	1	1	
0648	Estadístico	II	P4054052		P-B	1	1	
0649/0652	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	4	4	
0653	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1	1	
0654	Secretaria/o	III	T3056753		T-A	1	1	
				Subtotal :	12	9	3	
				Total :	33	23	10	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	9
PROFESIONALES	11
TÉCNICOS	12
AUXILIARES	1
Total	33

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES							
0655	Director de Programa Sectorial	III	D5052903	DIRECTOR GENERAL	F-5	1	1	
0656	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR EJECUTIVO	F-4	1	1	
0657/0659	Director de Programa Sectorial	II	D4052902		F-3	3	3	
0660/0662	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952		F-3	3	3	
0663	Director de Programa Sectorial	I	D3052901		F-2	1	1	
0664	Abogado	IV	P6400054		P-A	1	1	
0665	Abogado	I	P3400051		P-C	1	1	
0666	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	1		1
0667	Ingeniero	II	P4354352		P-C	1	1	
0668	Economista	II	P4203052		P-C	1	1	
0669	Especialista Administrativo	I	P3053381		P-D	1	1	
0670	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
0671	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
0672	Técnico en Abogacia	I	T4407251		T-A	1	1	
0673	Operador PAD	III	T4055953		T-A	1	1	
0674	Chofer	III	T4602453		T-A	1		1
0675	Técnico en Archivo	III	T4057303		T-A	1	1	
0676	Técnico en Archivo	I	T2057301		T-B	1	1	
0677	Tecnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1	1	
0678	Secretaria/o	II	T2056752		T-B	1	1	
0679/0680	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	2	2	
0681	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
				Subtotal :		27	25	2
	OFICINA DE APOYO TECNOLÓGICO							
0682	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1		1
0683	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	1		1
0684	Asistente Social	IV	P6550784		P-A	1	1	
0685	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1	1	
0686	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
0687	Oficinista	II	A3055502		A-A	1		1
				Subtotal :		6	3	3
	Subdirección de Mecánica de Suelos y Ensayo de Materiales							
0688	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1		1
0689/0691	Ingeniero	III	P5354353		P-A	3		3
0692/0693	Ingeniero	I	P3354351		P-D	2		2
0694	Químico	I	P3456451		P-D	1		1
0695/0698	Técnico en Laboratorio	II	T5057852		T-A	4		4
0699	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
0700	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1		1
0701	Técnico en Laboratorio	I	T4507851		T-A	1	1	
0702	Operador PAD	I	T2055951		T-A	1	1	
0703	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1		1
				Subtotal :		16	3	13
	Subdirección de Geología y Geotecnia							
0704	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0705/0708	Ingeniero	I	P3354351		P-D	4		4
0709	Técnico en Ingeniería	I	T4357751		T-B	1	1	
0710	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1	1	
				Subtotal :		7	3	4
	Subdirección de Investigaciones y Riesgos Tecnológicos							
0711	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1		1
012/0714	Ingeniero	II	P4354352		P-C	3		3
0715	Técnico en Ingeniería	II	T5357752		T-A	1	1	
0716	Dibujante	III	T4352553		T-A	1	1	
				Subtotal :		6	2	4
	OFICINA DE EMERGENCIAS VIALES							
0717	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1	
0718	Abogado	IV	P6400054		P-A	1		1
0719	Especialista en Finanzas	III	P5056103		P-A	1		1
0720	Chofer	II	T3602452		T-A	1		1
0721	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
				Subtotal :		5	2	3
	Subdirección de Emergencias							
0722	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0723/0725	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	3	1	2
0726	Ingeniero	II	P4354352		P-C	1	1	
0727	Especialista Administrativo	II	P4053382		P-C	1	1	
0728	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
0729	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
0730	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-B	1	1	
0731/0732	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	2	2	
0733/0736	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-B	4	2	2
0737/0738	Técnico en Ingeniería	II	T5357752		T-A	2	1	1
0739	Técnico en Planificación	II	T5058052		T-A	1	1	
				Subtotal :		18	13	5

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	Subdirección de Prevención							
0740	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0741/0743	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	3	1	2
0744	Ingeniero	II	P4354352		P-C	1	1	
0745	Especialista Administrativo	II	P4053382		P-C	1	1	
0746/0747	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	2	2	
0748/0753	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	6	2	4
0754	Técnico en Ingeniería	I	T4357751		T-A	1	1	
0755	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
				Subtotal :		16	10	6
	OFICINA DE EQUIPO MECANICO							
0756	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1		1
0757	Director de Programa Sectorial	II	D4052902		F-3	1	1	
0758/0761	Director de Programa Sectorial	I	D3052901		F-2	4	4	
0762/0765	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	4		4
0766/0768	Ingeniero	III	P5354353		P-B	3		3
0769	Ingeniero	I	P3354351		P-C	1	1	
0770	Asistente Social	II	P4550782		P-C	1	1	
0771	Especialista en Finanzas	II	P4203602		P-C	1	1	
0772	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
0773	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
0774/0775	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	2	2	
0776	Chofer	III	T4602453		T-A	1	1	
0777	Técnico en Ingeniería	I	T4357751		T-A	1	1	
0778/0780	Mecánico	II	T3055102		T-A	3		3
0781/0782	Mecánico	I	T2055101		T-A	2	2	
0783/0784	Operador PAD	II	T3055952		T-A	2	2	
0785/0786	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	2	2	
0787	Oficinista	III	A4055503		A-A	1	1	
				Subtotal :		32	21	11
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL							
0788	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1	
0789	Director de Programa Sectorial	II	D4052902		F-3	1	1	
0790/0791	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	2		2
0792	Especialista en Promoción Social	II	P4553752		P-C	1	1	
0793	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
0794	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
0795	Oficinista	I	A2055501		A-A	1	1	
				Subtotal :		8	6	2
	Subdirección de Política y Planeamiento							
0796	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0797	Economista	III	P5203053		P-A	1	1	
0798	Ingeniero	III	P5354353		P-B	1		1
0799	Planificador	III	P5056103		P-A	1	1	
0800	Especialista Administrativo	II	P4053382		P-C	1	1	
0801	Estadístico	I	P3054051		P-D	1		1
0802	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
0803	Técnico en Ingeniería	II	T5357752		T-A	1		1
0804	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1		1
				Subtotal :		9	5	4
	Subdirección de Desarrollo Vial							
0805	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0806/0807	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	2		2
0808	Economista	III	P5203053		P-B	1	1	
0809	Estadístico	I	P3054051		P-C	1	1	
0810	Técnico en Ingeniería	II	T5357752		T-A	1		1
0811	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1		1
0812	Oficinista	I	A2055501		A-A	1	1	
				Subtotal :		8	4	4
	Subdirección de Inventario Vial							
0813	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0814	Supervisor de Programa Sectorial	I	D2056951		F-1	1	1	
0815/0816	Ingeniero	III	P5354353		P-B	2		2
0817	Ingeniero	II	P4354352		P-C	1	1	
0818	Técnico en Ingeniería	II	T5357752		T-A	1	1	
0819/0821	Técnico en Ingeniería	I	T4357751		T-A	3	3	
0822	Topógrafo	II	T4358652		T-A	1	1	
0823	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
0824/0825	Cartógrafo	I	T3452101		T-A	2		2
				Subtotal :		13	9	4
	DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD VIAL							
0826	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1	
0827	Director de Programa Sectorial	II	D4052902		F-3	1	1	
0828/0829	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	2		2

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
0830	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1		1
0831	Secretaría/o	I	T1056751		T-A	1	1	1
	Subdirección de Difusión y Capacitación					6	3	3
0832	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0833	Especialista administrativo	IV	P6053384		P-A	1		1
0834	Ingeniero	III	P5354353		P-B	1		1
0835	Ingeniero	II	P4354352		P-C	1		1
0836	Especialista en Capacitación	II	P4253452		P-C	1		1
0837	Técnico en Biblioteca	II	T4257412		T-A	1	1	
0838	Técnico en Biblioteca	I	T3257411		T-B	1	1	
0839/0840	Secretaría/o	I	T1056751		T-A	2	1	1
0841	Técnico en Archivo	I	T2057301		T-A	1		1
0842	Auxiliar en Biblioteca	I	A3251001		A-A	1	1	
	Subdirección de Normas y Especificaciones Técnicas					11	5	6
0843	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0844/0846	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	3		3
0847	Abogado	III	P5400053		P-B	1		1
0848/0849	Economista	III	P5203053		P-A	2	1	1
0850	Ingeniero	III	P5354353		P-B	1		1
0851	Programador de Sistema PAD	I	T3056301		T-A	1	1	
0852	Secretaría/o	I	T1056751		T-A	1		1
	Subdirección de Investigaciones Tecnológicas y Seguridad Vial					10	3	7
0853	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0854/0857	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	4		4
0858	Ingeniero	II	P4354352		P-A	1		1
0859	Técnico en Ingeniería	I	T4357751		T-A	1	1	
0860	Secretaría/o	III	T3056753		T-A	1	1	
	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN VIAL					8	3	5
0861	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1		1
0862	Abogado	IV	P6400054		P-A	1		1
0863	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
0864	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1		1
0865	Chofer	II	T3602452		T-A	1		1
0866/0867	Secretaría/o	II	T2056752		T-A	2	1	1
	Subdirección de Fiscalización de la Gestión de Ferrocarriles					7	2	5
0868	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1		1
0869/0870	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	2		2
0871	Especialista Administrativo	IV	P6053384		P-A	1		1
0872	Ingeniero	III	P5354353		P-F	1	1	
0873	Secretaría/o	I	T1056751		T-A	1		1
0874	Oficinista	I	A2055501		A-A	1	1	
	Subdirección de Fiscalización del Uso Patrimonio Vial					7	2	5
0875	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1		1
0876/0879	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	4	1	3
0880/0882	Ingeniero	III	P5354353		P-A	3		3
0883	Abogado	IV	P6400054		P-A	1		1
0884	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
0885	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
0886	Secretaría/o	I	T1056751		T-A	1	1	
	Subdirección de Fiscalización de la Gestión de Caminos					12	4	8
0887	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0888	Contador	IV	P6052254		P-A	1		1
0889/0891	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	3		3
0892/0894	Ingeniero	III	P5354353		P-B	3		3
0895	Ingeniero	II	P4354352		P-C	1	1	
0896	Especialista Administrativo	II	P4053382		P-C	1	1	
0897	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
0898	Técnico en Ingeniería	I	T4357751		T-A	1	1	
0899	Secretaría/o	I	T1056751		T-A	1		1
	Subtotal:					13	5	8
	Total :					245	133	112

RESUMEN	
DIRECTIVOS	36
PROFESIONALES	98
TÉCNICOS	105
AUXILIARES	6
Total	245

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	DIRECCIÓN GENERAL DE CIRCULACIÓN TERRESTRE							
0900	Director de Programa Sectorial	III	D5052903	DIRECTOR GENERAL	F-5	1	1	
0901/0902	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952		F-3	2	2	
0903	Abogado	IV	P6400054		P-A	1		1
0904	Especialista Administrativo	II	P4053382		P-C	1	1	
0905	Especialista en Finanzas	I	P3203601		P-C	1	1	
0906	Especialista Administrativo	I	P3053381		P-E	1	1	
0907	Chofer	III	T4602453		T-A	1	1	
0908	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
0909	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1	1	
0910	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
				Subtotal :		11	10	1
	DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD							
0911	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1	
0912	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	1		1
0913	Especialista Administrativo	IV	P6053384		P-A	1	1	
0914/0915	Especialista Administrativo	II	P4053382		P-C	2	2	
0916	Abogado	III	P5400053		P-B	1		1
0917/0918	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-B	2	2	
0919	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-B	1	1	
0920	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
				Subtotal :		10	8	2
	DIRECCIÓN DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES							
0921	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1	
0922	Abogado	IV	P6400054		P-A	1		1
0923	Técnico en Transporte	II	T5608302		T-A	1	1	
0924	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
0925	Oficinista	III	A4055503		A-B	1	1	
				Subtotal :		5	4	1
	Subdirección de Registros							
0926	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0927/0929	Técnico en Transporte	II	T5608302		T-A	3	1	2
0930	Técnico en Transporte	I	T4608301		T-B	1	1	
0931	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
				Subtotal :		6	4	2
	Subdirección de Autorizaciones							
0932	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0933	Especialista Administrativo	II	P4053382		P-C	1	1	
0934/0935	Técnico en Transporte	II	T5608302		T-A	2		2
0936	Técnico en Transporte	I	T4608301		T-A	1	1	
0937	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
0938	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
				Subtotal :		7	5	2
	DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL							
0939	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1	
0940	Abogado	IV	P6400054		P-A	1		1
0941/0942	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	2	2	
0943	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
0944	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
				Subtotal :		6	5	1
	Subdirección de Licencias de Conducir y Educación Vial							
0945	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0946	Especialista Administrativo	IV	P6053384		P-A	1		1
0947	Especialista en Educación	II	P4253552		P-C	1		1
0948	Psicólogo	II	P4556402		P-C	1	1	
0949	Especialista Administrativo	I	P3053381		P-C	1	1	
0950	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
0951/0965	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	15	5	10
0966	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-B	1	1	
0967/0980	Operador PAD	II	T3055952		T-A	14	1	13
				Subtotal :		36	11	25
	Subdirección de Revisiones Técnicas y Placas							
0981	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0982/0983	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	2		2
0984	Especialista Administrativo	I	P3053381		P-C	1	1	
0985/0986	Técnico en Ingeniería	II	T5357752		T-A	2		2
0987/0988	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	2	2	
0989	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1		1
0990	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
				Subtotal :		10	5	5

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS							
0991	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1		1
0992	Abogado	IV	P6400054		P-A	1		1
0993	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
0994	Secretaria/o	II	T2056752		T-B	1	1	
				Subtotal :		4	2	2
	Subdirección de Control							
0995	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
0996	Planificador	I	P3056101		P-B	1	1	
0997/1009	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	13	1	12
1010	Técnico en Transporte	I	T4608301		T-B	1	1	
1011	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
				Subtotal :		17	5	12
	Subdirección de Evaluación y Sanciones							
1012	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1		1
1013/1022	Abogado	I	P3400051		P-D	10		10
1023	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
				Subtotal :		12	1	11
				Total :		124	60	64

RESUMEN	
DIRECTIVOS	13
PROFESIONALES	31
TÉCNICOS	79
AUXILIARES	1
Total	124

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIO-AMBIENTALES							
1024	Director de Programa Sectorial	III	D5052903	DIRECTOR GENERAL	F-5	1		1
1025	Abogado	IV	P6400054		P-A	1		1
1026	Especialista Administrativo	IV	P6053384		P-A	1		1
1027	Chofer	III	T4602453		T-A	1		1
1028	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1		1
1029	Secretaria/o	III	T3056753		T-A	1	1	
				Subtotal :		6	1	5
	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN SOCIO-AMBIENTAL							
1030	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1		1
1031/1034	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	4		4
1035	Biólogo	IV	P6451904		P-A	1		1
1036	Sociólogo	II	P4556852		P-A	1		1
1037	Antropólogo	II	P4550552		P-A	1		1
1038	Operador PAD	III	T4055953		T-A	1		1
1039	Dibujante	III	T4352553		T-A	1		1
1040	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1		1
				Subtotal :		11	0	11
	DIRECCIÓN DE EXPROPIACIONES Y REASENTAMIENTOS							
1041	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1		1
1042	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	1		1
1043	Abogado	IV	P6400054		P-A	1		1
1044	Sociólogo	II	P4556852		P-A	1		1
1045	Dibujante	III	T4352553		T-A	1		1
1046	Topógrafo	II	T4358652		T-A	1		1
1047	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1		1
				Subtotal :		7	0	7
				Total:		24	1	23

RESUMEN	
DIRECTIVOS	3
PROFESIONALES	12
TÉCNICOS	9
AUXILIARES	0
Total	24

SUBSECTOR COMUNICACIONES**CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL- CAP**

SECTOR : TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PLIEGO : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
ÓRGANO : ÓRGANOS DEL SUBSECTOR COMUNICACIONES

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES							
1048	Director de Programa Sectorial	III D5052903	DIRECTOR GENERAL	F-5	1		1	
1049	Director de Programa Sectorial	I D3052901		F-2	1	1		
1050	Director de Sistema Administrativo	I D3052951		F-2	1	1		
1051/1055	Abogado	IV P6400054		P-A	5		5	
1056/1060	Ingeniero	IV P6354354		P-A	5		5	
1061/1065	Economista	IV P6203054		P-A	5		5	
1066	Estadístico	III P5054053		P-A	1		1	
1067	Bibliotecario	III P5251853		P-A	1		1	
1068	Especialista en Capacitación	II P4253452		P-C	1		1	
1069	Especialista en Telecomunicaciones	II P4103902		P-C	1	1		
1070	Relacionista Público	I P3106651		P-D	1		1	
1071	Secretaria/o	III T3056753		T-A	1		1	
1072	Chofer	II T3602452		T-A	1		1	
1073	Operador PAD	I T2055951		T-A	1	1		
			Total:		26	4	22	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	3
PROFESIONALES	20
TÉCNICOS	3
AUXILIARES	0
Total	26

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	OFICINA DE PROYECTOS DE COMUNICACIONES							
1074	Director de Programa Sectorial	II D4052902	DIRECTOR	F-3	1		1	
1075	Abogado	IV P6400054		P-A	1		1	
1076	Economista	IV P6203054		P-A	1		1	
1077/1080	Ingeniero	IV P6354354		P-A	4		4	
1081/1083	Especialista en telecomunicaciones	II P4103902		P-A	3		3	
1084	Especialista en telecomunicaciones	I P3103901		P-D	1	1		
1085	Secretaria/o	II T2056752		T-B	1	1		
1086	Técnico Administrativo	I T3057071		T-B	1	1		
1087	Operador de Equipo Electrónico	I T2105701		T-A	1	1		
			Total:		14	4	10	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	1
PROFESIONALES	10
TÉCNICOS	3
AUXILIARES	0
Total	14

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	OFICINA DE RECAUDACIÓN Y SOPORTE OPERATIVO							
1088	Director de Sistema Administrativo	II D4052952	DIRECTOR	F-3	1	1		
1089	Supervisor de Programa Sectorial	I D2056951		F-1	1	1		
1090	Especialista Administrativo	IV P6053384		P-A	1		1	
1091	Especialista Administrativo	III P5053383		P-B	1		1	
1092/1093	Abogado	III P5400053		P-B	2		2	
1094	Especialista en Telecomunicaciones	II P4103902		P-D	1	1		
1095	Contador	II P4052252		P-C	1		1	
1096	Especialista Administrativo	II P4053382		P-C	1		1	
1097	Economista	III P5203053		P-B	1		1	
1098	Asistente Administrativo	I P1050661		P-B	1		1	
1099/1100	Técnico Administrativo	III T5057073		T-A	2	1	1	
1101/1105	Técnico Administrativo	II T4057072		T-A	5	2	3	

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
1106	Técnico Administrativo	I	T3057071	T-A	1	1		
1107/1108	Técnico Administrativo	I	T3057071	T-B	2	2		
1109	Operador de Equipo Electrónico	II	T3105702	T-A	1	1		
1110	Operador de Equipo Electrónico	I	T2105701	T-A	1	1		
1111	Secretaria/o	II	T2056752	T-A	1	1		
1112	Secretaria/o	II	T2056752	T-B	1	1		
1113	Mecánico Electrónico	I	T2105151	T-A	1	1		
1114	Oficinista	I	A2055501	A-A	1	1		
				Total:	27	15	12	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	2
PROFESIONALES	9
TÉCNICOS	15
AUXILIARES	1
Total	27

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE TELECOMUNICACIONES								
1115	Director de Programa Sectorial	III	D5052903	DIRECTOR GENERAL	F-5	1	1	
1116	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR EJECUTIVO	F-4	1	1	
1117	Director de Sistema Administrativo	II	D4052952		F-3	1	1	
1118/1119	Abogado	IV	P6400054		P-A	2	2	
1120	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	1	1	
1121	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
1122	Secretaria/o	III	T3056753		T-A	1	1	
1123	Chofer	III	T4602453		T-A	1	1	
1124	Oficinista	III	A4055503		A-A	1	1	
				Subtotal :		10	4	6
DIRECCIÓN DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES DE TELECOMUNICACIONES								
1125	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1	
1126	Abogado	IV	P6400054		P-A	1	1	
1127	Economista	IV	P6203054		P-A	1	1	
1128	Planificador	II	P4056102		P-C	1	1	
1129	Operador PAD	III	T4055953		T-A	1	1	
1130	Secretaria/o	III	T3056753		T-A	1	1	
1131	Oficinista	I	A2055501		A-A	1	1	
				Subtotal :		7	6	1
Subdirección de Servicios Públicos								
1132	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
1133/1136	Abogado	IV	P6400054		P-A	4	4	
1137/1140	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	4	4	
1141	Ingeniero	I	P3354351		P-C	1	1	
1142	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
1143	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
1144	Oficinista	III	A4055503		A-A	1	1	
				Subtotal :		13	3	10
Subdirección de Servicios de Radiodifusión								
1145	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
1146/1150	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	5	5	
1151	Ingeniero	I	P3354351		P-C	1	1	
1152/1156	Abogado	IV	P6400054		P-A	5	5	
1157	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
1158	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
1159	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1	1	
1160	Secretaria/o	II	T2056752		T-B	1	1	
1161	Oficinista	I	A2055501		A-A	1	1	
				Subtotal :		17	5	12
Subdirección de Servicios Privado								
1162	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
1163/1166	Abogado	IV	P6400054		P-A	4	1	3
1167/1168	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	2	2	2
1169/1170	Ingeniero	I	P3354351		P-C	2	1	1
1171/1172	Especialista en Telecomunicaciones	I	P3103901		P-D	2	1	1
1173	Especialista Administrativo	I	P3053381		P-D	1	1	
1174	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
1175	Operador PAD	II	T3055952		T-A	1	1	
1176	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
				Subtotal :		15	6	9

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y ACCIONES TÉCNICAS DE TELECOMUNICACIONES								
1177	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1	
1178	Abogado	IV	P6400054		P-A	1	1	
1179	Técnico Administrativo	III	T5057073		T-A	1	1	
1180	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
Subtotal :						4	1	3
Subdirección de Registros								
1181	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
1182/1188	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	7	7	
1189/1191	Especialista en Telecomunicaciones	I	P3103901		P-C	3	3	
1192/1193	Técnico en Ingeniería	I	T4357751		T-A	2	1	1
1194/1195	Operador PAD	I	T2055951		T-A	2	2	
1196	Secretaria/o	I	T1056751		T-B	1	1	
Subtotal :						16	3	13
Subdirección de Acciones Técnicas								
1197	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
1198/1201	Ingeniero	III	P5354353		P-A	4	1	3
1202	Especialista en Telecomunicaciones	I	P3103901		P-E	1	1	
1203	Especialista en Telecomunicaciones	I	P3103901		P-B	1	1	
1204/1207	Operador PAD	I	T2055951		T-A	4	4	
1208	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
Subtotal :						12	4	8
Total :						94	32	62

RESUMEN	
DIRECTIVOS	10
PROFESIONALES	54
TÉCNICOS	26
AUXILIARES	4
Total	94

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE TELECOMUNICACIONES								
1209	Director de Programa Sectorial	III	D5052903	DIRECTOR GENERAL	F-5	1	1	
1210	Director de Sistema Administrativo	I	D3052951		F-2	1	1	
1211	Abogado	IV	P6400054		P-A	1	1	
1212	Chofer	III	T4602453		T-A	1	1	
1213	Secretaria/o	III	T3056753		T-A	1	1	
1214	Técnico Administrativo	II	T4057072		T-A	1	1	
Subtotal :						6	2	4
DIRECCIÓN DE MONITOREO E INSPECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES								
1215	Director de Programa Sectorial	II	D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1	
1216	Abogado	IV	P6400054		P-A	1	1	
1217	Chofer	III	T4602453		T-A	1	1	
1218	Secretaria/o	II	T2056752		T-A	1	1	
Subtotal :						4	2	2
Subdirección de Control Lima								
1219	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
1220/1221	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	2	2	
1222	Ingeniero	III	P5354353		P-A	1	1	
1223	Ingeniero	II	P4354352		P-A	1	1	
1224/1225	Ingeniero	II	P4354352		P-C	2	2	
1226	Ingeniero	I	P3354351		P-C	1	1	
1227/1228	Técnico en Ingeniería	II	T5357752		T-A	2	2	
1229/1232	Chofer	I	T2602451		T-B	4	1	3
1233	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
Subtotal :						15	6	9
Subdirección de Control Provincias								
1234	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
1235/1250	Ingeniero	IV	P6354354		P-A	16	16	
1251/1258	Ingeniero	III	P5354353		P-B	8	8	
1259/1276	Técnico en Ingeniería	II	T5357752		T-A	18	18	
1277/1288	Chofer	I	T2602451		T-A	12	12	
1289	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
			Subtotal :		56	1	55	
	Subdirección de Infraestructura y Homologación							
1290	Director de Programa Sectorial	I D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1		1	
1291/1293	Ingeniero	IV P6354354		P-A	3		3	
1294	Ingeniero	I P3354351		P-C	1	1		
1295	Técnico en Ingeniería	I T4357751		T-A	1	1		
1296	Secretaría/o	I T1056751		T-A	1	1		
			Subtotal :		7	3	4	
	DIRECCIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE TELECOMUNICACIONES							
1297	Director de Programa Sectorial	II D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1		
1298	Abogado	IV P6400054		P-A	1		1	
1299	Chofer	II T3602452		T-A	1		1	
1300	Secretaría/o	II T2056752		T-A	1		1	
			Subtotal :		4	1	3	
	Subdirección de Radiodifusión y Radiocomunicación							
1301	Director de Programa Sectorial	I D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1		1	
1302/1304	Abogado	IV P6400054		P-A	3		3	
1305/1307	Ingeniero	IV P6354354		P-A	3		3	
1308	Técnico en Ingeniería	II T5357752		T-A	1		1	
1309	Técnico en Ingeniería	I T4357751		T-A	1	1		
1310	Secretaría/o	I T1056751		T-A	1		1	
			Subtotal :		10	1	9	
	Subdirección de Servicios Públicos							
1311	Director de Programa Sectorial	I D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1		1	
1312/1313	Abogado	IV P6400054		P-A	2		2	
1314/1316	Ingeniero	IV P6354354		P-A	3		3	
1317	Técnico en Ingeniería	II T5357752		T-A	1		1	
1318	Secretaría/o	I T1056751		T-A	1		1	
			Subtotal :		8	0	8	
			Total :		110	16	94	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	9
PROFESIONALES	49
TÉCNICOS	52
AUXILIARES	0
Total	110

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS POSTALES							
1319	Director de Programa Sectorial	III D5052903	DIRECTOR GENERAL	F-5	1	1		
1320	Director de Sistema Administrativo	II D4052952		F-3	1	1		
1321	Director de Sistema Administrativo	II D4052952		F-3	1	1		
1322	Abogado	IV P6400054		P-A	1		1	
1323	Secretaría/o	III T3056753		T-A	1	1		
1324	Chofer	I T2602451		T-B	1	1		
1325	Oficinista	III A4055503		A-C	1	1		
			Subtotal :		7	6	1	
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS POSTALES							
1326	Director de Programa Sectorial	II D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1		
1327/1328	Director de Programa Sectorial	I D3052901		F-2	2	2		
1329	Supervisor de Programa Sectorial	I D2056951		F-1	1	1		
1330/1331	Especialista Administrativo	IV P6053384		P-A	2		2	
1332	Economista	IV P6203054		P-A	1		1	
1333	Economista	II P4203052		P-C	1	1		
1334/1335	Abogado	III P5400053		P-B	2		2	
1336	Técnico Administrativo	II T4057072		T-A	1	1		
1337	Técnico Administrativo	II T4057072		T-B	1	1		
1338	Secretaría/o	III T3056753		T-B	1	1		
1339	Oficinista	III A4055503		A-B	1	1		
1340/1342	Oficinista	III A4055503		A-C	3	3		
			Subtotal :		17	12	5	
	DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL POSTAL							
1343	Director de Programa Sectorial	II D4052902	DIRECTOR	F-3	1	1		
1344	Chofer	II T3602452		T-B	1	1		
1345	Técnico Administrativo	I T3057071		T-A	1	1		
1346	Secretaría/o	II T2056752		T-B	1	1		

Nº DE ORD.	CARGOS CLASIFICADOS		CARGO ESTRUCTURAL	CATEG. REMUN.	TOTAL NECES.	SITUACIÓN DEL CARGO		OBSERVACIONES
	NOMENCLATURA	CÓDIGO				C/P	S/P	
1347	Auxiliar de Sistema Administrativo	II	A4051602	A-C	1	1		
	Subdirección de Inspecciones			Subtotal :	5	5	0	
1348	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
1349/1350	Especialista Administrativo	IV	P6053384		P-A	2	2	
1351	Abogado	III	P5400053		P-B	1	1	
1352	Técnico Administrativo	III	T4057072		T-A	1	1	
1353/1355	Auxiliar de Sistema Administrativo	II	A4051602		A-C	3	3	
	Subdirección de Infracciones y Sanciones			Subtotal :	8	4	4	
1356	Director de Programa Sectorial	I	D3052901	SUBDIRECTOR	F-2	1	1	
1357	Abogado	IV	P6400054		P-A	1	1	
1358	Especialista Administrativo	IV	P6053384		P-A	1	1	
1359	Técnico Administrativo	I	T3057071		T-A	1	1	
1360	Técnico en abogacía	I	T4407251		T-A	1	1	
1361	Secretaria/o	I	T1056751		T-A	1	1	
1362/1363	Auxiliar de Sistema Administrativo	II	A4051602		A-C	2	2	
				Subtotal :	8	5	3	
				Total:	45	32	13	

RESUMEN	
DIRECTIVOS	10
PROFESIONALES	12
TÉCNICOS	12
AUXILIARES	11
Total	45

13451

Declaran nulo el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 006-2003-MTC/20.ZONAL I TUMBES, referida a la contratación de servicio de mantenimiento en la carretera Norte

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 543-2003-MTC/02

Lima, 14 de julio de 2003

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la empresa Mantenimiento y Servicios del Norte S.A.C. contra el Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 006-2003-MTC/20.ZONAL I TUMBES, convocada para contratar el servicio de mantenimiento rutinario por niveles de servicio en la carretera Norte, Tramo MÁNCORA - AGUAS VERDES y PTO. PIZARRO, EMP. RIN-CABUYAL;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al acta de fecha 26 de junio de 2003, se llevó a cabo el acto de apertura de sobres, evaluación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 006-2003-MTC/20.ZONAL I TUMBES, convocada para contratar el servicio de mantenimiento rutinario por niveles de servicio en la carretera Norte, Tramo MÁNCORA - AGUAS VERDES y PTO. PIZARRO, EMP. RIN-CABUYAL;

Que, con fecha 30 de junio de 2003, el postor Mantenimiento y Servicios del Norte S.A.C. interpuso recurso de apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro de la referida Adjudicación Directa Pública, argumentando que se le ha calificado en el rubro personal obrero calificado con el puntaje de diez puntos, no habiéndosele calificado de acuerdo al numeral 2.32 de las Bases y no teniendo en cuenta que su representada tiene personal de menor experiencia con dos años 9 meses y 15 días y con personal que supera ampliamente este tiempo, por lo que se le debió calificar con la máxima puntuación de veinte puntos;

Que, asimismo, señala que a la empresa FADUZE S.R.L., beneficiaria de la Buena Pro, en el rubro personal obrero calificado, se le ha otorgado una calificación de 20 puntos, cuando en el proceso de selección correspondiente al Tramo 5, se le otorgó la calificación de diez puntos por el mismo personal propuesto;

Que, mediante Oficio N° 351-2003-MTC/20.ZTUM, se cumple con correr traslado a la empresa FADUZE S.R.L. del recurso de apelación presentado por la empresa Mantenimiento de Servicios del Norte S.A.C.;

Que, con fecha 7 de julio de 2003, la empresa FADUZE S.R.L. absolvió el traslado del recurso de apelación señalando que ha cumplido con presentar toda la información que exigen las Bases, por lo que se le ha asignado la máxima puntuación en el rubro personal obrero calificado;

Que, de acuerdo al Artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, una vez acogidas o resueltas en su caso las observaciones, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas del proceso;

Que, el Artículo 59° del Reglamento citado establece que es obligatoria la presentación de todos los documentos requeridos y el Comité Especial comprobará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las Bases, la Ley y el Reglamento;

Que, asimismo, el Artículo 65° del Reglamento mencionado señala que las propuestas técnicas y económicas se evalúan asignándoles puntajes de acuerdo a los factores y criterios de evaluación y calificación que se establezcan en las Bases del proceso;

Que, el Artículo 66° del cuerpo legal citado precedentemente, establece que las Bases señalarán los factores necesarios para la evaluación técnica, los puntajes máximos que se le asignan y los respectivos criterios de evaluación y calificación;

Que, el numeral 6.1 de las Bases Integradas de la Adjudicación Directa Pública N° 006-2003-MTC/20.ZONAL I TUMBES, señala que la evaluación de las propuestas se realiza en acto privado, según lo establecido en el Anexo 05;

Que, de acuerdo al numeral 2.32 del Anexo 5, referido a factores de evaluación de propuestas, de las Bases de la Adjudicación Directa Pública N° 006-2003-MTC/20.ZONAL I TUMBES, el puntaje será asignado individualmente al personal que haya sido incluido en el Formato 6, que tenga experiencia para realizar las labores de mantenimiento rutinario de carreteras asfaltadas y que se evaluará el tiempo

de servicio en la microempresa postora y/o en otras, donde haya realizado el mismo servicio ofertado o similares; asimismo se señala que se acreditará con copia de certificados de trabajo, constancias de trabajo;

Que, el Formato 6 de las Bases de la Adjudicación Directa Pública N° 006-2003-MTC/20.ZONAL I TUMBES, está referido a la Declaración sobre personal de la empresa y relación de equipo;

Que, según se advierte de la propuesta técnica presentada por el postor apelante, éste solamente presentó el Formato 6, sin cumplir con adjuntar copias de los certificados de trabajo o constancias de trabajo que acreditaban la experiencia en labores de mantenimiento rutinario de carreteras asfaltadas; sin embargo el Comité Especial Permanente le otorgó un puntaje de diez puntos;

Que, asimismo, según se observa de la propuesta técnica presentada por la empresa adjudicataria de la Buena Pro, ésta presentó el Formato 6 adjuntando currículum vitae del personal propuesto; sin adjuntar los respectivos certificados o constancias de trabajo que acreditaban la experiencia en labores de mantenimiento rutinario en carreteras asfaltadas, según lo señalado en el numeral 2.32 del Anexo 5 de las Bases y sin embargo el Comité Especial Permanente le otorgó la máxima puntuación de veinte puntos;

Que, en consecuencia, se puede observar que el Comité Especial Permanente para evaluar y calificar la experiencia del personal obrero calificado no ha tenido en cuenta el criterio establecido en las Bases Integradas, toda vez que ni en la propuesta técnica presentada por la empresa apelante Mantenimiento y Servicios del Norte S.A.C., ni en la propuesta técnica presentada por el postor adjudicatario de la Buena Pro, FADUZE S.R.L., se ha cumplido con acreditar la experiencia del personal obrero calificado en mantenimiento rutinario de carreteras asfaltadas;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por contravención de las normas legales, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, en tal sentido, y habiéndose verificado la infracción del Artículo 65° del Reglamento; así como de las Bases Integradas, corresponde declarar nulo el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 006-2003-MTC/20.ZONAL I TUMBES, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de evaluación técnica, en consecuencia el Comité Especial Permanente deberá evaluar y calificar las propuestas presentadas de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación señalados en las Bases;

Que, en consecuencia carece de objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por el postor Mantenimiento y Servicios del Norte S.A.C.;

De conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 013-2001-PCM y modificado por Decretos Supremos N°s. 029-2001-PCM y 079-2001-PCM y las Bases de la Adjudicación Directa Pública N° 006-2003-MTC/20.ZONAL I TUMBES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar nulo el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 006-2003-MTC/20.ZONAL I TUMBES, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de la evaluación técnica.

Artículo 2°.- Declarar sin objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por el postor Mantenimiento y Servicios del Norte S.A.C.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución a los miembros del Comité Especial Permanente encargado de llevar a cabo la Adjudicación Directa Pública N° 006-2003-MTC/20.ZONAL I TUMBES.

Artículo 4°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano en el plazo de cinco días siguientes a su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

13335

Declaran de oficio nulidad de la Adjudicación Directa Pública N° 0009-2003-MTC/20-Z-X y la retrotraen a la etapa de Evaluación Técnica, para contratar servicio de mantenimiento en la carretera Central

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 545-2003-MTC/02

Lima, 14 de julio de 2003

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por EPEMGC S.R.Ltda., contra el Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 0009-2003-MTC/20-Z-X, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento por Niveles de Servicio en la Carretera La Oroya - Huancayo - Imperial;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de junio de 2003, el Comité Especial Permanente de la Zonal X Junín de PROVIAS NACIONAL otorgó la Buena Pro del Ítem 1 Subtramo: Matahuasi - Huancayo - Imperial, correspondiente a la Adjudicación Directa Pública N° 0009-2003-MTC/20-Z-X para la Contratación del Servicio de Mantenimiento por Niveles de Servicio en la Carretera La Oroya - Huancayo - Imperial, a la ASOCIACIÓN MYPES YZCUCHACA S.A.C., en adelante el Postor Ganador, al haber obtenido un puntaje total de 188.00 puntos;

Que, con fecha 30 de junio del 2003, EPEMGC S.R.Ltda., en adelante el Postor Impugnante, presenta recurso de apelación contra el Otorgamiento de la Buena Pro del Ítem 1 de la Adjudicación Directa Pública N° 0009-2003-MTC/20-Z-X, argumentando que el Plan de Trabajo de su Propuesta Técnica no ha sido calificado adecuadamente. Asimismo, señala que el Postor Ganador no cumple con los requisitos establecidos en las bases porque no se encontraba inscrito en Registros Públicos a la fecha de concurso, porque los trabajadores que lo conforman no domicilian en la zona, y porque el Postor Ganador no posee la forma jurídica requerida en las bases;

Que, con fecha 2 de julio de 2003, el Postor Ganador abuelve el traslado del recurso interpuesto señalando que su representada tiene personería jurídica de sociedad anónima cerrada y que se encuentra inscrita en la Partida N° 11018781 del Registro de Personas Jurídicas. Asimismo, indica que el personal obrero calificado de la Asociación que debe efectuar el servicio contratado figura en el Testimonio de su Constitución;

Que, el numeral 1.1 de las Bases de la Adjudicación Directa Pública N° 0009-2003-MTC/20-Z-X establece como objeto de la misma la contratación de microempresas para que presten el servicio de mantenimiento rutinario de la Carretera La Oroya - Huancayo - Imperial. El numeral 1.8 de las Bases señala como uno de los requisitos para ser postor que la microempresa esté conformada con trabajadores de la zona;

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 2.32 referido a Personal Obrero Calificado del Anexo 5 de las Bases (Factores de Evaluación de las Propuestas), dicho personal será indefectiblemente el que a la suscripción del contrato efectúe el servicio contratado, y que figure en su Testimonio de Constitución;

Que, con respecto al puntaje a asignarse en dicho factor, el numeral 2.33 del Anexo 5, referido a Tipo de Microempresa indica que se otorgará el máximo puntaje a la Microempresa que esté conformada para mantenimiento rutinario de carreteras y que cuenten con personal con experiencia y preferentemente con residencia en la zona. Se acreditará con copia de Escritura Pública de Constitución de la Microempresa;

Que, de acuerdo a la copia del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución del Postor Ganador, éste tiene como objeto social el mantenimiento y conservación de carreteras, y sólo ha acreditado la experiencia de algunos de sus trabajadores. Asimismo, de acuerdo al mismo Testimonio, sólo algunos de ellos residen en la zona (Junín), señalándose que muchos de ellos residen en el departamento de Huancavelica;

Que, sin embargo, de acuerdo al Cuadro de Evaluación que consta en el Acta de Adjudicación, al Postor Ganador se le ha asignado en el Factor indicado el puntaje máximo de 20 puntos, lo que no corresponde de acuerdo con lo establecido en las Bases;

Que, por otro lado, con respecto a la Determinación del Costo Total, el literal C del numeral 2.33 del Anexo 5 de las Bases establece que, para tal efecto, se aplicará la fórmula $PTPi = 0.60 \times PTi + 0.40 \times PEi$, en la que el Costo Total de la propuesta es igual a la sumatoria del Puntaje de la Eva-

luación Técnica multiplicado por 0.60 y el Puntaje de la Evaluación Económica multiplicado por 0.40;

Que, sin embargo, de acuerdo al Cuadro de Evaluación, el Costo Total de cada propuesta (PTPI) ha sido obtenido de la simple sumatoria del Puntaje de la Evaluación Técnica (PTI) y el Puntaje de la Evaluación Económica (PEI), sin tener en cuenta los coeficientes establecidos en las Bases (0.60 y 0.40) de conformidad con el artículo 68º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 079-2001-PCM;

Que, de conformidad con el artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las propuestas técnicas y económicas se evalúan asignándoles puntajes de acuerdo a los factores y criterios de evaluación y calificación que se establezcan en las Bases del proceso;

Que, de acuerdo con el artículo 26º del Reglamento de la Ley, el Titular del Pliego podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por contravención a las normas legales;

De conformidad con las Bases Integradas de la Adjudicación Directa Pública N° 0009-2003-MTC/20-Z-X, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación Directa Pública N° 0009-2003-MTC/20-Z-X, retro trayendo dicho proceso de selección a la Etapa de Evaluación Técnica, la misma que deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en las Bases, así como lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 2º.- Declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por EPEMGC S.R.Ltda..

Artículo 3º.- Transcribir a los miembros del Comité Especial la presente Resolución.

Artículo 4º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ

Ministro de Transportes y Comunicaciones

13337

Otorgan permiso de operación a persona natural para prestar servicio regular de transporte fluvial de carga y pasajeros en tráfico nacional o cabotaje

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE ACUÁTICO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 151-2003-MTC/13

Lima, 20 de junio de 2003

Vistas las solicitudes (Exp. N° 2001-004929, P/D N° 2002-007964 - 023174-070407 y P/D N° 2003 - 030128, presentadas por don WAGNER GUTIERREZ GUTIERREZ, mediante las cuales solicita Permiso de Operación para prestar Servicio Regular de Transporte Fluvial Comercial de Carga y Pasajeros en tráfico nacional o cabotaje;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2001-MTC se aprobó el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial, en el cual se establecen las normas técnicas y legales a las cuales deberán sujetarse las personas naturales y jurídicas que prestan este servicio, a fin de alcanzar el ordenamiento empresarial, administrativo, operativo y de seguridad del transporte fluvial;

Que, de acuerdo a la legislación vigente, corresponde a la Dirección General de Transporte Acuático expedir los Permisos de Operación a las personas naturales o empresas navieras nacionales, que lo soliciten;

Que, don WAGNER GUTIERREZ GUTIERREZ, ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Transporte Fluvial vigente, para prestar servicio regular de transporte fluvial de carga y pasajeros, en tráfico nacional o cabotaje;

Que, la empresa se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con el N° 10056044758;

Que, mediante informe N° 098-2003-MTC/13.02 de la Dirección de Marina Mercante y Transporte Multimodal, así como del Informe N° 131-2003-MTC/13.al del Asesor Legal, se opina favorablemente sobre la solicitud de permiso de operación presentada, por lo que resulta procedente autorizar lo solicitado;

De conformidad con la Ley N° 27791, Decreto Legislativo N° 560, Decretos Supremos N° 005-2001-MTC, N° 041-2002-MTC y N° 008-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR Permiso de Operación a favor de don WAGNER GUTIERREZ GUTIERREZ, para prestar servicio regular de transporte fluvial de carga y pasajeros en tráfico nacional o cabotaje, en la forma siguiente:

TRÁFICO	: Nacional o cabotaje
SERVICIO	: Regular: ruta: Iquitos - Intuto - Iquitos
TRANSPORTE	: Carga y pasajeros

Artículo 2º.- El servicio de transporte a que se refiere el artículo precedente será atendido con la embarcación de su propiedad denominada: M/F "Cuco" con matrícula IQ-19228-MF.

Artículo 3º.- El permiso de operación que se otorga por el Artículo 1º, tendrá una vigencia de cinco (5) años, computados a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano; la renovación deberá ser solicitada por la empresa recurrente a la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

Artículo 4º.- El permiso de operación otorgado, implica la obligación por parte de la empresa naviera, de someterse al Decreto Supremo N° 005-2001-MTC y demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte fluvial, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan sobre la materia, así como a las disposiciones y directivas que dicte la Dirección General de Transporte Acuático.

Artículo 5º.- Disponer su inscripción en el Registro Administrativo de Personas Naturales o Jurídicas que prestan servicio de transporte fluvial, en la forma establecida en el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Capitanía de Puerto de Iquitos, y a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Región Loreto.

Artículo 7º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EFRAÍN COLL CALDERÓN
Director General

13142

Otorgan Permiso de Operación a favor de la empresa Atlantic International Sudamérica E.I.R.L. para prestar servicio de transporte fluvial comercial de carga y pasajeros

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE ACUÁTICO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 168-2003-MTC/13

Lima, 2 de julio de 2003

Vista la solicitud, expediente N° 011961-2003, presentada por la empresa naviera, ATLANTIC INTERNATIONAL SUDAMERICA E.I.R.L., mediante la cual solicita Permiso de Operación para prestar servicio regular de transporte fluvial comercial mixto (de carga y pasajeros) en tráfico nacional o cabotaje;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2001-MTC se aprobó el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial, en el cual se establecen las normas técnicas y legales a las cuales deberán sujetarse las personas naturales y jurídicas que prestan este servicio, a fin de alcanzar el ordenamiento empresarial, administrativo, operativo y de seguridad del transporte fluvial;

Que, de acuerdo a la legislación vigente, corresponde a la Dirección General de Transporte Acuático expedir los Permisos de Operación a las personas naturales o empresas navieras nacionales, que lo soliciten;

Que, la empresa naviera ATLANTIC INTERNATIONAL SUD-AMERICA E.I.R.L., ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Transporte Fluvial vigente, para prestar servicio regular de transporte fluvial comercial mixto (de carga y pasajeros) en tráfico nacional o cabotaje;

Que, la empresa se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con el N° 20408771774;

Que, mediante informe N° 112-2003-MTC/13.02 de la Dirección de Marina Mercante y Transporte Multimodal, así como del Informe N° 147-2003-MTC/13.al del Asesor Legal, se opina favorablemente sobre la solicitud de permiso de operación presentada, por lo que resulta procedente autorizar lo solicitado;

De conformidad con la Ley N° 27791, Decreto Legislativo N° 560, Decretos Supremos N° 005-2001-MTC, N° 041-2002-MTC y N° 008-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR Permiso de Operación a favor de la empresa naviera ATLANTIC INTERNATIONAL SUD-AMERICA E.I.R.L., para prestar servicio regular de transporte fluvial comercial mixto (de carga y pasajeros) en tráfico nacional o cabotaje, en la forma siguiente:

TRÁFICO	: Nacional o cabotaje
SERVICIO	: Regular: ruta: Iquitos - Pucallpa - Yurimaguas - Iquitos.
TRANSPORTE	: Mixto (carga y pasajeros)

Artículo 2º.- El servicio de transporte a que se refiere el artículo precedente será atendido con la embarcación de su propiedad denominada: M/F "San Lorenzo" con matrícula IQ-20676-MF, M/F "Olympus I" con matrícula IQ-8113-MF, M/F "Victoria De La Conquista" con matrícula IQ-21273-MF y M/F "Don Fernando" con matrícula IQ-21274-MF.

Artículo 3º.- El permiso de operación que se otorga por el Artículo 1º, tendrá una vigencia de cinco (5) años, computados a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano; la renovación deberá ser solicitada por la empresa recurrente a la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

Artículo 4º.- El permiso de operación otorgado, implica la obligación por parte de la empresa naviera, de someterse al Decreto Supremo N° 005-2001-MTC y demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte fluvial, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan sobre la materia, así como a las disposiciones y directivas que dicte la Dirección General de Transporte Acuático.

Artículo 5º.- Disponer su inscripción en el Registro Administrativo de Personas Naturales o Jurídicas que prestan servicio de transporte fluvial, en la forma establecida en el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Capitanía de Puerto de Iquitos y a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines.

Artículo 7º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EFRAÍN COLL CALDERÓN
Director General

13150

Otorgan Permiso de Operación a favor de la empresa Transporte Fluvial Luis Alberto E.I.R.L. para prestar servicio regular de transporte fluvial comercial de carga y pasajeros

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE ACUÁTICO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 169-2003-MTC/13

Lima, 3 de julio de 2003

Vista la solicitud, expediente P/D N° 013343-2003, presentada por la empresa naviera, TRANSPORTE FLUVIAL LUIS ALBERTO E.I.R.L., mediante la cual solicita Permiso de Operación para prestar servicio regular de transporte fluvial comercial mixto (de carga y pasajeros) en tráfico nacional o cabotaje;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2001-MTC se aprobó el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial, en el cual se establecen las normas técnicas y legales a las cuales deberán sujetarse las personas naturales y jurídicas que prestan este servicio, a fin de alcanzar el ordenamiento empresarial, administrativo, operativo y de seguridad del transporte fluvial;

Que, de acuerdo a la legislación vigente, corresponde a la Dirección General de Transporte Acuático expedir los Permisos de Operación a las personas naturales o empresas navieras nacionales, que lo soliciten;

Que, la empresa naviera TRANSPORTE FLUVIAL LUIS ALBERTO E.I.R.L., ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Transporte Fluvial vigente, para prestar servicio regular de transporte fluvial comercial mixto (de carga y pasajeros) en tráfico nacional o cabotaje;

Que, la empresa se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con el N° 20409054057;

Que, mediante Informe N° 115-2003-MTC/13.02 de la Dirección de Marina Mercante y Transporte Multimodal, así como del Informe N° 149-2003-MTC/13.al del Asesor Legal, se opina favorablemente sobre la solicitud de permiso de operación presentada, por lo que resulta procedente autorizar lo solicitado;

De conformidad con la Ley N° 27791, Decreto Legislativo N° 560, Decretos Supremos N° 005-2001-MTC, N° 041-2002-MTC y N° 008-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR Permiso de Operación a favor de la empresa naviera TRANSPORTE FLUVIAL LUIS ALBERTO E.I.R.L., para prestar servicio regular de transporte fluvial comercial mixto (de carga y pasajeros) en tráfico nacional o cabotaje, en la forma siguiente:

TRÁFICO	: Nacional o cabotaje
SERVICIO	: Regular: ruta: Iquitos - Pucallpa - Camisea - Yurimaguas - Iquitos.
TRANSPORTE	: Mixto (carga y pasajeros)

Artículo 2º.- El servicio de transporte a que se refiere el artículo precedente será atendido con las embarcaciones de su propiedad denominadas: M/F "Luis Alberto" con matrícula IQ-19551-MF y M/F "Luisito" con matrícula IQ-21280-MF.

Artículo 3º.- El permiso de operación que se otorga por el Artículo 1º, tendrá una vigencia de cinco (5) años, computados a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano; la renovación deberá ser solicitada por la empresa recurrente a la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

Artículo 4º.- El permiso de operación otorgado, implica la obligación por parte de la empresa naviera, de someterse al Decreto Supremo N° 005-2001-MTC y demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte fluvial, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan sobre la materia, así como a las disposiciones y directivas que dicte la Dirección General de Transporte Acuático.

Artículo 5º.- Disponer su inscripción en el Registro Administrativo de Personas Naturales o Jurídicas que prestan servicio de transporte fluvial, en la forma establecida en el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Capitanía de Puerto de Iquitos y a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines.

Artículo 7º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EFRAÍN COLL CALDERÓN
Director General

13148

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO
Nº 038-2003-MTC

Mediante Oficio Nº 225C-2003-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, publicado en la edición del 6 de julio de 2003, en la página 247642.

En el Artículo 4º, en el segundo párrafo

DICE:

"... Dirección General de Control y Supervisión de Telecomunicaciones."

DEBE DECIR:

"... Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones."

En el Artículo 5º, en el numeral 5.4.

DICE:

"... cambio de potencia..."

DEBE DECIR:

"... aumento de potencia..."

En el Anexo I, Términos y Definiciones.
CAMPO ELÉCTRICO

DICE:

"La región ... de la fuerza sobre una prueba de carga hipotética está definida..."

DEBE DECIR:

"La región ... de la fuerza sobre una carga de prueba hipotética está definida..."

13543

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de presentar arancel judicial y carta poder con firmas y sellos falsificados

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL Nº 122-2003-P-PJ

Lima, 15 de julio del 2003

VISTO:

El Oficio Nº 2001-33296-0-0100-J-CI-37 del Juez del 37º Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 2001-33296-0-0100-J-CI-37, el Juez del 37º Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, remite el arancel judicial Nº 160022-8, por concepto de participación en remate judicial, presentado por PÉREZ GAO, YSELA DE JESÚS, al haber sido cuestionada su validez;

Que, verificada dicha Tasa en el Sistema de Validación de Aranceles Judiciales se determinó que se trata de un documento aparentemente falsificado;

Que, mediante Resolución Nº Treintidós, de fecha 23 de abril del 2003, el Juez del 37º Juzgado Especializado en lo Civil ha resuelto remitir al Ministerio Público las copias certificadas de las piezas procesales;

Que, los hechos antes expuestos constituyen presuntos ilícitos penales los cuales deben ser debidamente investigados por las autoridades correspondientes a fin de determinar las responsabilidades del caso, en consecuencia resulta necesario autorizar a la Procuradora Pública del Poder Judicial, a fin de que inicie las acciones legales pertinentes ante las autoridades respectivas;

Que en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. Nº 017-93-JUS; y Artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537 sobre representación y Defensa del Estado en Juicio modificado por Decreto Ley Nº 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial para que inicie las acciones legales pertinentes contra PÉREZ GAO, YSELA DE JESÚS por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso a la mencionada Procuradora Pública, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO
Presidente

13510

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL Nº 123-2003-P-PJ

Lima, 15 de julio del 2003

VISTO:

El Memorándum Nº 484-2003-RNC-GSJR-GG/PJ, de la Jefa del Registro Nacional de Condenas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum Nº 484-2003-RNC-GSJR-GG/PJ, la Jefa del Registro Nacional de Condenas, comunica que el día 10 de junio del 2003, se acercó a la ventanilla del Registro Nacional de Condenas doña URSULA MARIANA KLÉEBERG DEL CASTILLO portando una Carta Poder legalizada por el Notario Dr. ANIBAL CORVETTO ROMERO, con la cual pretendía realizar el trámite para obtener el Certificado Judicial de Antecedentes Penales a nombre de ESTHER ELBA FERNÁNDEZ ICARDI DE RODRÍGUEZ;

Que, mediante Carta de fecha 2 de julio del 2003, el Notario Dr. ANIBAL CORVETTO ROMERO, comunica que las firmas y sellos que aparecen en dicha Carta Poder y que aluden a su persona han sido falsificados;

Que, los hechos antes expuestos constituyen presuntos ilícitos penales los cuales deben ser debidamente investigados por las autoridades correspondientes a fin de determinar las responsabilidades del caso, en consecuencia resulta necesario autorizar a la Sra. Procuradora Pública del Poder Judicial, a fin de que inicie las acciones legales pertinentes ante las autoridades respectivas;

Que en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. Nº 017-93-JUS; y Artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537 sobre Representación y Defensa del Estado en Juicio modificado por Decreto Ley Nº 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial para que inicie las acciones legales pertinentes contra doña URSULA MARIANA KLEEBERG DEL CASTILLO, por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso a la mencionada Procuradora Pública, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO
Presidente

13511

Autorizan a procuradora iniciar acciones judiciales contra ex administrador de la Corte Superior de Justicia de Apurímac por presunta responsabilidad económica

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL Nº 124-2003-P/PJ

Lima, 15 de julio del 2003

VISTO:

El Oficio N° 311-2003-GPEJ-GG/PJ de fecha 17 de junio de 2003, expedido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 3117-2003-GPEJ-GG/PJ de fecha 17 de junio de 2003, que se menciona en la parte expositiva, se ha registrado el expediente del ex servidor de este Poder del Estado, señor JOSÉ LUIS LLAZA LOAYZA quien tiene obligación económica con el Poder Judicial, la misma que asciende a la suma de Dos Mil Treintiocho con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,038.00) sin considerar los intereses que correspondan, tal como lo revela el Informe de Inspectoría N° 005-99-PJ-SE-OIG relativo al "Examen Especial sobre las denuncias formuladas por el ex Presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurímac y el Colegio de Abogados de Apurímac";

Que, al no haberse logrado la recuperación del dinero por la responsabilidad económica atribuida al señor JOSÉ LUIS LLAZA LOAYZA, en su calidad de ex administrador de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, por la suma total de Dos Mil Treintiocho con 00/100 nuevos soles (S/. 2,038.00); resulta necesario proceder a la recuperación del dinero a través de las acciones que para tal efecto inicie la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Poder Judicial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS; así como de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado, y del Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537 sobre Representación y Defensa del Estado en juicio modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial para que inicie las acciones judiciales que correspondan, referida a la responsabilidad económica atribuida al señor JOSÉ LUIS LLAZA LOAYZA, por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO
Presidente

13512

Autorizan a procuradora iniciar acciones judiciales para la recuperación de sumas de dinero

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL N° 127-2003-P/PJ

Lima, 15 de julio del 2003

VISTO:

El Oficio N° 313-2003-GPEJ-GG/PJ de fecha 17 de junio de 2003, expedido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 313-2003-GPEJ-GG/PJ de fecha 17 de junio de 2003, que se menciona en la parte expositiva, se ha registrado el expediente del ex servidor de este Poder del Estado, señor ANTONIO MORALES TIRADO, quien tiene obligación económica con el Poder Judicial, la misma que asciende a la suma de Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,000.00) sin considerar los intereses que correspondan, tal como lo revela el Informe de Inspectoría N° 005-2001-2-0279, "Examen Especial a la Gestión Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Junín";

Que, al no haberse logrado la recuperación del dinero por la responsabilidad económica atribuida al señor ANTONIO MORALES TIRADO, ex trabajador de la Corte Su-

perior de Justicia de Junín, quien no rindió cuenta del anticipo otorgado por la suma total de dos mil con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,000.00); resulta necesario proceder a la recuperación del dinero a través de las acciones que para tal efecto inicie la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Poder Judicial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS; así como de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado, y del Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537 sobre Representación y Defensa del Estado en juicio modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial para que inicie las acciones judiciales que correspondan, referida a la responsabilidad económica atribuida al señor ANTONIO MORALES TIRADO, por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO
Presidente

13505

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL N° 128-2003-P/PJ

Lima, 15 de julio del 2003

VISTO:

El Oficio N° 312-2003-GPEJ-GG/PJ de fecha 17 de junio de 2003, expedido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 312-2003-GPEJ-GG/PJ de fecha 17 de junio de 2003, que se menciona en la parte expositiva, se ha registrado el expediente del ex servidor de este Poder del Estado, señor EULOGIO MÉNDEZ DE LA CRUZ, quien tiene obligación económica con el Poder Judicial, la misma que asciende a la suma de siete mil trescientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 7,300.00) sin considerar los intereses que correspondan, tal como lo revela el Informe de Inspectoría N° 003-2000-PJ-SE-OIG relativo a la Auditoría a los Estados Financieros e Información Presupuestaria al 31 de diciembre de 1999;

Que, al no haberse logrado la recuperación del dinero por la responsabilidad económica atribuida al señor EULOGIO MÉNDEZ DE LA CRUZ, en su calidad de ex administrador de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, por la suma total de siete mil trescientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 7,300.00); resulta necesario proceder a la recuperación del dinero a través de las acciones que para tal efecto inicie la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Poder Judicial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS; así como de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado, y del Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537 sobre Representación y Defensa del Estado en juicio modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial para que inicie las acciones judiciales que correspondan, referida a la responsabilidad económica atribuida al señor EULOGIO MÉNDEZ DE LA CRUZ, por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO
Presidente

13506

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aceptan renuncia de Juez Suplente del 62º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0281-2003-P-CSJL/PJ

Lima, 11 de julio del 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por documentos presentados con fecha nueve de julio del año en curso la doctora CARMEN JACOBA CAVERO LEVANO, formula renuncia al cargo de Juez Suplente del Sexagésimo Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima así como al cargo de Secretario Judicial II, suscitando su pedido en su reciente designación como Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, para los efectos de la solicitud presentada la recurrente adjunta la conformidad expedida por el Área correspondiente de no adeudar firmas de planillas de haberes y/o bonificación jurisdiccional en la Corte Superior de Justicia de Lima, la Constancia de No adeudar Libros en la Biblioteca de esta Corte, el Registro y Récord de Medidas Disciplinarias expedidas por la Oficina de Control de la Magistratura así como por la Oficina Distrital de Control de la Magistratura respectivamente y la certificación de firma efectuada ante Notario Público de Lima, indicándose además que la efectividad de la renuncia formulada se deberá entender a partir del diez de julio del actual, debiéndose resaltar que la condición de la recurrente en el cargo jurisdiccional de origen corresponde al Decreto Legislativo Nº 728 - Plazo Indeterminado;

Que, habiéndose cumplido con las formalidades de ley y de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con los artículos 182º, 183º, 184º y 185º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; y, estando a lo expuesto y en mérito a las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por la doctora CARMEN JACOBA CAVERO LEVANO al cargo de Juez Suplente del Sexagésimo Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, con efectividad a partir del 10 de julio del 2003.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente documentación a la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia para efectos del pronunciamiento respectivo en relación a la renuncia formulada por la doctora Caveró Levano al cargo de Secretario II.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, de la Supervisión de Personal, de la Oficina de Administración Distrital, y de la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

13497

Disponen realizar censo del personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 286-2003-P-CSJL/PJ

Lima, 14 de julio de 2003

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 070-2003-P-CSJL/PJ de fecha 14 de febrero de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa de Vista, se dispuso la prohibición de efectuar rotaciones del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo en la Corte Superior de Justicia de Lima, con la única excepción de las decisiones directas que expida la Presidencia de esta Corte Superior;

Que, por necesidad de servicio, con posterioridad a dicha disposición administrativa, resultó necesaria la realización de diversas contrataciones, rotaciones y permutas del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo, a fin de conformar y dotar de éste a aquellos órganos jurisdiccionales que fueran recientemente creados, racionalizar y estandarizar el personal en determinadas Salas Superiores, entre otros, dando lugar a que no se pueda establecer de manera precisa el personal con el que se cuenta en la actualidad;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario actualizar la información del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo que labora en esta Corte Superior de Justicia, a fin de realizar una adecuada planificación de la política de contrataciones, rotaciones, permutas, promociones y capacitación de personal, estimar las reales necesidades de éste, e intensificar el control del adecuado cumplimiento de sus funciones;

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, por lo que asume competencia administrativa para dictar las medidas más apropiadas a fin de que los diversos órganos jurisdiccionales funcionen de manera eficiente, y se pueda brindar un mejor servicio de administración de justicia;

En uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del Artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la realización de un censo del personal jurisdiccional y administrativo a nivel todos los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas que conforman la Corte Superior de Justicia de Lima, detallándose los cargos y funciones que vienen desempeñando.

Artículo Segundo.- SUSPENDER a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución Administrativa, hasta el día 8 de agosto del año, en curso, las rotaciones, permutas, destakes y otros trámites que impliquen el desplazamiento formal del personal jurisdiccional y administrativo entre los diferentes órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas que conforman la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Jefatura de la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, en coordinación con la Oficina de Desarrollo de la Presidencia, la inmediata ejecución y la supervisión de lo dispuesto mediante el artículo primero la presente Resolución Administrativa, otorgándoseles la facultad de adoptar las medidas que consideren pertinentes, debiendo informar a esta Presidencia de las acciones realizadas y resultados obtenidos luego de transcurrido el plazo fijado en el artículo segundo de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los señores magistrados de los diversos órganos jurisdiccionales que conforman esta Corte Superior de Justicia, brinden las facilidades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Administrativa.

Artículo Quinto.- PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Jefatura de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Desarrollo de la Presidencia, Jefatura de la Oficina de Personal y Administración del Nuevo Despacho Judicial y Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

13492

Reasignan a Vocal como Magistrado de Segunda Instancia de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0288-2003-P-CSJL/PJ

Lima, 15 de julio de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2003-P-CSJL/PJ de fecha dos de enero del año en curso se dispuso, en uno de extremos, designar al doctor Víctor Raúl Triveño Espinoza, en su condición de Vocal Titular, como Presidente de la Cuarta Sala Civil de Lima;

Que, en tal sentido es preciso señalar que, sin perjuicio de la licencia por salud concedida al referido magistrado a partir del tres de abril del año en curso, resulta prudente proceder a su reasignación a la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, la misma que se deberá entender desde el dieciséis de julio del presente año;

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REASIGNAR al doctor VÍCTOR RAÚL TRIVENO ESPINOZA, Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, como Magistrado de Segunda Instancia de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Lima, a partir del 16 de julio del 2003.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Supervisión de Personal del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y del Magistrado para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

13499

Reasignan y designan magistradas suplentes de juzgados penales de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0290-2003-P-CSJL/PJ

Lima, 16 de junio del 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 0285-2003-P-CSJL/PJ de fecha quince de julio del presente año se dispuso la designación del doctor Hugo Pedro López Escalante, como Juez Suplente del Quincuagésimo Segundo Juzgado Penal de Lima, a partir del dieciséis de julio del actual, en reemplazo del doctor Luis Alberto Molero Miranda;

Que, por documento cursado en la fecha el doctor Hugo López Escalante, por razones estrictamente personales, DECLINA a la encargatura conferida y detallada en el considerando precedente, razón por la cual resulta necesario emitir el pronunciamiento administrativo pertinente referido a la aceptación de la declinación formulada, debiéndose proceder además a la designación del Magistrado que deberá asumir el Despacho del Quincuagésimo Segundo Juzgado Penal de Lima;

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la DECLINACIÓN formulada por el doctor Hugo Pedro López Escalante al cargo de

Juez Suplente del Quincuagésimo Segundo Juzgado Penal de Lima.

Artículo Segundo.- REASIGNAR a la doctora JESSICA IVON BARCENA AGUILAR, Juez Suplente del Décimo Noveno Juzgado Penal de Lima, como Juez Suplente del Quincuagésimo Segundo Juzgado Penal de Lima, a partir del 17 de julio del 2003, estando a la declinación formulada por el doctor López Escalante.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora DELIA NORMA WONG CHUNG como Juez Suplente del Décimo Noveno Juzgado Penal de Lima, a partir del 17 de julio del 2003, estando a la reasignación de la doctora Barcena Aguilar.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, de la Supervisión de Personal, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Fiscalía de la Nación, de la Oficina de Administración Distrital y del magistrado para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

13496

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Autorizan a procurador iniciar acciones contra presuntos responsables de irregularidades en agravio de la Municipalidad Provincial de Acobamba

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 225-2003-CG

Lima, 11 de julio de 2003

VISTOS, el Informe Especial N° 176-2003-CG/ORHU, resultante del Examen Especial efectuado a la Municipalidad Provincial de Acobamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, por el período comprendido entre Ene.1999 y Dic.2001; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación a la contratación para la ejecución de la Obra "Pavimentación de la Av. San Martín - 1° Cuadra", ascendente a S/. 120 000,00, realizada por la Municipalidad Provincial de Acobamba en el año 2000, se ha determinado que, con la finalidad de encubrir la designación directa de un contratista y regularizar la documentación correspondiente a un proceso de selección, la administración del municipio cursó invitaciones a cuatro (4) empresas y elaboró el Cuadro Comparativo de Cotizaciones, sin considerar la totalidad de las propuestas presentadas, consignando más bien una propuesta adicional de una empresa no presentada al proceso, que no fue invitada y no se encontraba inscrita en el Registro Nacional de Contratistas, y a la cual finalmente se le otorgó la buena pro, siendo que, respecto de su representante que suscribe el contrato de ejecución de obra, la citada empresa ha manifestado no tener vinculación alguna ni haber participado en la referida contratación; asimismo, en junio del 2001, prescindiendo de un proceso de selección, la municipalidad contrató nuevamente a la misma persona como representante de otra empresa para la construcción de las veredas de la referida obra por un monto de S/. 11 620,48; evidenciándose en ambas contrataciones, según Comprobante de Pago N° 049 e Informe Técnico de Ingeniería N°001-2003-CG/ORHU-MPA-LSC, que de acuerdo al remetrado de la vereda ejecutada, ésta tiene una dimensión menor en 30 m², así como deficiencias técnicas en la construcción de la pavimentación y veredas, así como mayores desembolsos al convenido, y pagos de valorizaciones realizados por partidas y metrados no ejecutados y pago a profesional por la liquidación de la obra que correspondía efectuar al contratista, sin que la municipalidad haya exigido la aplicación de penalidades, ocasionando con ello un per-

juicio económico por S/. 11 442,80, hechos que permiten señalar indicios razonables de la presunta comisión de los Delitos de Concusión, Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Ideológica y de Negociación Incompatible, previstos y penados en los Arts. 384º, 428º y 397º del Código Penal;

Que, asimismo, en las operaciones del año 2000 y 2001, se ha evidenciado la realización de egresos irregulares por la suma de S/. 7 500,00, por concepto de pagos por supuestos servicios; siendo que el municipio no ha acreditado haber recibido la prestación de los mismos, los prestarios manifiestan no haber cobrado suma alguna ni participado en dichas contrataciones y los cobros han sido realizados por funcionarios del municipio; constituyendo los hechos expuestos, indicios que hacen presumir la comisión de los Delitos de Peculado y Contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Genérica de documentos, previstos y penados en los Arts. 387º y 427º del Código Penal;

Que, igualmente, se ha determinado que la Administración Municipal presupuestó la suma de S/. 40 498,22, para financiar el proyecto denominado "Reforestación" y a pesar de los desembolsos efectuados éste no se ejecutó físicamente, informando a los entes rectores del Estado sobre su ejecución; además se ha evidenciado el egreso de S/. 88 280,32 con cargo a los proyectos "Apoyo Comunal" y "Apoyo Social y obras de Emergencia", siendo que dicha suma fue utilizada para efectuar pagos de planillas a personal docente que corresponden a servicios de naturaleza corriente y que en conjunto suman S/. 128 778.54, en lugar de destinarlos a financiar Gastos de Capital a favor de la Municipalidad con cargo al Fondo de Compensación Municipal -FONCOMUN, hechos que permiten determinar indicios razonables de la presunta comisión de los Delitos de Peculado en la modalidad de Malversación de Fondos, así como de Delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Ideológica, previstos y penados en los Arts. N°s. 389º y 428º del Código Penal;

Que, se ha evidenciado que la municipalidad, prescindiendo de las normas y procedimientos de contratación, celebró un contrato de Locación de Servicios para la elaboración del Margesí de Bienes y el Saneamiento Legal de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Acobamba, por la suma de S/. 15 000,00, servicio cuya prestación no ha sido acreditada, situación que permite señalar indicios razonables de la presunta comisión del Delito de Concusión, previsto y penado en el Art. 384º del Código Penal;

Que, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23. JUL.2002, el proceso integral de control iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley, se regirá por la normativa anterior hasta su conclusión;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del Art. 22º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Vistos;

De conformidad con el artículo 22º inciso d) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, y los Decretos Leyes N°s. 17537 y 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Vistos, remitiéndosele para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

13312

Modifican artículos del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 226-2003-CG

Lima, 15 de julio de 2003

Visto: la Hoja de Recomendación N° 015-2003-CG/PL de la Gerencia de Planificación de la Gerencia Central de Desarrollo, que pone a consideración el proyecto de Resolución de Contraloría que modifica el primer párrafo del artículo 2º así como los artículos 8º y 62º del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38º de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Contraloría N° 164-2003-CG publicada el 25.MAY.2003, fueron creadas las Oficinas Regionales de Control en las ciudades de Huaraz, Puno, Cajamarca e Ica, disponiéndose su incorporación a la estructura orgánica de la Contraloría General, y encargándose a la Gerencia de Planificación la correspondiente adecuación del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 055-2003-CG y modificado por Resolución de Contraloría N° 152-2003-CG, establece como órganos de línea desconcentrados de la Contraloría General dependientes de la Gerencia Central de Control Descentralizado a las Oficinas Regionales de Piura, Chiclayo, Iquitos, Moyobamba, Huancayo, Arequipa y Cusco;

Que, mediante el documento del Visto, la Gerencia de Planificación de la Gerencia Central de Desarrollo, propone la modificación del primer párrafo del artículo 2º así como los artículos 8º y 62º del Reglamento de Organización y Funciones, en armonía con el encargo conferido;

En uso de las facultades conferidas por el literal a) del Artículo 32º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el primer párrafo del artículo 2º así como los artículos 8º y 62º del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 055-2003-CG, cuyo texto en anexo forma parte de la presente Resolución

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información publique en la página Web de la Institución el texto de la modificación aprobada por el artículo 1º de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

ANEXO

"Artículo 2º.- La Contraloría General de la República cuenta con una Sede Central ubicada en la ciudad de Lima, y para su desempeño desconcentrado cuenta con Oficinas Regionales de Control en las ciudades de Piura, Chiclayo, Iquitos, Moyobamba, Huancayo, Arequipa, Cusco, Huaraz, Puno, Cajamarca e Ica; pudiendo establecer oficinas y representaciones en cualquier otro lugar si así lo requiriese."

"Artículo 8º.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Contraloría General de la República cuenta con la Estructura Orgánica siguiente:

ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- Contralor General de la República
- Vicecontralor General de la República

ÓRGANO DE CONTROL

- Gerencia de Auditoría Interna

ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL

- Procuraduría Pública

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- Gerencia Central de Asesoría Legal
- Gerencia de Cooperación Técnica

ÓRGANOS DE APOYO

- Secretaría General
- Departamento de Imagen Institucional
- Departamento de Trámite Documentario
- Gerencia Central de Administración
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Logística
- Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información
- Escuela Nacional de Control

ÓRGANOS DE LÍNEA

- Gerencia Central de Control
- Gerencia de Sector Social
- Gerencia de Sector Económico
- Gerencia de Sector Productivo
- Gerencia de Sector Defensa y Relaciones Exteriores
- Gerencia de Entidades Autónomas
- Gerencia de Medio Ambiente y Patrimonio Cultural
- Gerencia Central de Control Descentralizado
- Gerencia de Gobiernos Regionales
- Gerencia de Gobiernos Locales
- Oficina Regional de Control Piura
- Oficina Regional de Control Chiclayo
- Oficina Regional de Control Iquitos
- Oficina Regional de Control Moyobamba
- Oficina Regional de Control Huancayo
- Oficina Regional de Control Arequipa
- Oficina Regional de Control Cusco
- Oficina Regional de Control Huaraz
- Oficina Regional de Control Puno
- Oficina Regional de Control Cajamarca
- Oficina Regional de Control Ica
- Gerencia Central de Desarrollo
- Gerencia de Sociedades de Auditoría
- Gerencia de Planificación
- Gerencia de Denuncias y Participación Ciudadana
- Gerencia Anticorrupción
- Gerencia de Obras y Evaluación de Adicionales
- Gerencia de Órganos de Control Institucional
- Gerencia de Estudios, Investigaciones y Normas de Control"

"Artículo 62º.- La Gerencia Central de Control Descentralizado esta conformada por las unidades orgánicas siguientes:

- Gerencia de Gobiernos Regionales
- Gerencia de Gobiernos Locales
- Oficina Regional de Control Piura
- Oficina Regional de Control Chiclayo
- Oficina Regional de Control Iquitos
- Oficina Regional de Control Moyobamba
- Oficina Regional de Control Huancayo
- Oficina Regional de Control Arequipa
- Oficina Regional de Control Cusco
- Oficina Regional de Control Huaraz
- Oficina Regional de Control Puno
- Oficina Regional de Control Cajamarca
- Oficina Regional de Control Ica."

13445

Formalizan separación definitiva de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A.**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 227-2003-CG**

Lima, 15 de julio de 2003

Visto, la Hoja de Recomendación Nº 027-2003-CG/O-CI, de fecha 25 de junio de 2003, emitida por la Gerencia de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 19º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la separación definitiva de los Jefes de los Órganos de Control Institucional, se efectúa de acuerdo a los requisitos, procedimientos, incompatibilidades y excepciones que se establezcan para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 114-2003-CG se ha aprobado el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, estableciéndose en el numeral 2.1 de su Primera Disposición Transitoria, que la separación definitiva del Jefe del Órgano de Control Institucional, se efectúa por la Contraloría General, mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano, previéndose en el literal c) de dicho numeral, que los casos de renuncia del Jefe del Órgano de Control Institucional serán informados a la Contraloría General, acompañándose copia autenticada de la respectiva carta de renuncia y su aceptación por la entidad, para la formalización de la separación definitiva;

Que, mediante Carta Nº 146-2003-GG/EMAPACOPSA del 6 de mayo de 2003, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A., informó a este Organismo Superior de Control, la renuncia irrevocable del señor CPC Alcides Saromo Domínguez, al cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional, adjuntando copia autenticada de la respectiva carta de renuncia, la misma que fue aceptada mediante Carta Nº 142-2003-GG/EMAPACOPSA de fecha 5 de mayo de 2003 y ratificada mediante Sesión de Directorio Nº 009-2003 del 17 de mayo de 2003; asimismo, la mencionada empresa comunica que ha efectuado la encargatura de la Jefatura de su Órgano de Control Institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, el encargo de la Jefatura del Órgano de Control Institucional procede ser efectuado por el Titular de la Entidad -entre otros- en los casos de vacancia; quien tiene la responsabilidad de cautelar que el funcionario encargado para ocupar temporalmente la Jefatura del OCI, reúna cuando menos los requisitos establecidos en los literales a), b), d) y e) del artículo 20º del citado Reglamento;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el numeral 2.1 de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 114-2003-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar la separación definitiva, por renuncia, del señor CPC Alcides Saromo Domínguez al cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

13446

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de delito contra la fe pública****RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 320-2003-JEF/RENIEC**

Lima, 14 de julio de 2003

Visto el Informe Nº 143-2003-GO/RENIEC, y el Oficio Nº 397-2003-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de junio de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mediante Resolución Jefatural Nº 857-2002-JEF/RENIEC, de fecha 19 de diciembre del año próximo pasado, aprobó la Directiva Nº 01-2002-JEF/RENIEC, mediante la cual se estableció el procedimiento de fiscalización domiciliaria posterior a nivel nacional, la que se aplicó a los cambios de domicilio efectuados por los ciudadanos, en el período comprendido entre las elecciones presidenciales del 2001 hasta el cierre del Padrón Electoral para las elecciones de las autoridades Municipales y Regionales del año 2002, encargándose a la Gerencia de Operaciones para la coordinación con las Gerencias Regionales del RENIEC a nivel nacional, debiendo contar para cada caso con la presencia de un representante de la Policía Nacional del Perú, quien debía también dejar constancia de la verificación;

Que, el proceso de Inscripción y Rectificación, efectuado ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es considerado un procedimiento de aprobación automática, comprendido ambos en lo establecido en el Artículo 32º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sujeto a Fiscalización Posterior, esto es que, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones proporcionadas por el administrado, en un número no menor al 10% de todos los expedientes, con un máximo de 50 expedientes por semestre, cantidad que puede incrementarse;

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales anotadas y considerando que el cambio domiciliario, de conformidad a la Ley del Procedimiento Administrativo y al TUPA - RENIEC, se efectúa por la declaración Jurada del ciudadano, el RENIEC previa coordinación con el Ministerio del Interior, ha procedido a efectuar una fiscalización domiciliaria posterior a nivel nacional, conjuntamente con miembros de la Policía Nacional del Perú, para lo cual, se estableció una muestra de 5,000 ciudadanos que cambiaron de domicilio a nivel nacional;

Que, como resultado de dicho proceso, se ha comprobado que los ciudadanos mencionados en los documentos del Visto, han insertado declaraciones falsas en los Formularios de Identidad, al momento de consignar una dirección domiciliaria constatándose que no residen en ella o es inexacta, por lo que se deduce un comportamiento irregular que afecta el Registro Único de Personas Naturales, al dar como válido un hecho que no es cierto, motivando con ello a la Exclusión del Registro de las inscripciones fraudulentas, en atención a lo establecido en la Ley Nº 14207;

Que, los hechos antes descritos constituyen indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la fe pública, en la modalidad de falsedad ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428º del Código Penal;

Que, en atención a los considerandos precedentes resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra las personas mencionadas en los documentos del Visto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17537 y la Ley Nº 26497;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identifi-

cación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra POMA JIMÉNEZ JUAN GUILLERMO, JUANILLO MAMANI CLARA, RENGIFO LOZANO LILIA, PAREDES CUCHAPARI JUAN ANTONIO, MAMANI CALLI ALFREDO, ROMERO ZARATE EFRAIN, MAMANI MAMANI YESENIA CLERIA, CALLATA FLORES NÉSTOR ANTONIO, CHOQUE CCARITAINE ANASTACIO PABLO y CONDE MAMANI JUAN FRANCISCO, por presunto delito contra la fe pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 2º.- Declárese la Nulidad del acto administrativo de cambio domiciliario efectuado por los ciudadanos a que se refiere el artículo anterior de la presente Resolución, debiendo la Gerencia de Procesos disponer la anotación respectiva; asimismo, la imposición a cada ciudadano mencionado en el artículo anterior de una Multa de 2 UIT (equivalente a S/. 6,200.00 nuevos soles) a favor del RENIEC, encargándose a la División de Tesorería las acciones para su cobro.

Artículo 3º.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

13403

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 321-2003-JEF/RENIEC

Lima, 14 de julio de 2003

Visto el Informe Nº 143-2003-GO/RENIEC y el Oficio Nº 403-2003-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de junio de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mediante Resolución Jefatural Nº 857-2002-JEF/RENIEC, de fecha 19 de diciembre del año próximo pasado, aprobó la Directiva Nº 01-2002-JEF/RENIEC, mediante la cual se estableció el procedimiento de fiscalización domiciliaria posterior a nivel nacional, la que se aplicó a los cambios de domicilio efectuados por los ciudadanos, en el período comprendido entre las elecciones presidenciales del 2001 hasta el cierre del Padrón Electoral para las elecciones de las autoridades Municipales y Regionales del año 2002, encargándose a la Gerencia de Operaciones para la coordinación con las Gerencias Regionales del RENIEC a nivel nacional, debiendo contar para cada caso con la presencia de un representante de la Policía Nacional del Perú, quien debía también dejar constancia de la verificación;

Que, el proceso de Inscripción y Rectificación, efectuado ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es considerado un procedimiento de aprobación automática, comprendido ambos en lo establecido en el Artículo 32º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sujeto a Fiscalización Posterior, esto es que, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones proporcionadas por el administrado, en un número no menor al 10% de todos los expedientes, con un máximo de 50 expedientes por semestre, cantidad que puede incrementarse;

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales anotadas y considerando que el cambio domiciliario, de conformidad a la Ley del Procedimiento Administrativo y al TUPA - RENIEC, se efectúa por la declaración Jurada del ciudadano, el RENIEC previa coordinación con el Ministerio del Interior, ha procedido a efectuar una fiscalización domiciliaria posterior a nivel nacional, conjuntamente con miembros de la Policía Nacional del Perú, para lo cual, se estableció una muestra de 5,000 ciudadanos que cambiaron de domicilio a nivel nacional;

Que, como resultado de dicho proceso, se ha comprobado que los ciudadanos mencionados en los documentos del Visto, han insertado declaraciones falsas en los Formularios de Identidad, al momento de consignar una dirección

domiciliaria constatándose que no residen en ella o es inexacta, por lo que se deduce un comportamiento irregular que afecta el Registro Unico de Personas Naturales, al dar como válido un hecho que no es cierto, motivando con ello a la Exclusión del Registro de las inscripciones fraudulentas, en atención a lo establecido en la Ley N° 14207;

Que, los hechos antes descritos constituyen indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la fe pública, en la modalidad de falsedad ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal;

Que, en atención a los considerandos precedentes resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra las personas mencionadas en los documentos del Visto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra SILVA LÓPEZ SILVIA MAGDALENA, ROMÁN ALVITES JESUS SALVADOR, MONTÓYA DORADO JUAN MARCELINO, PUCLLAS CHÁVEZ EDWIN, ROQUE SOSA TEOFILÓ MÁXIMO, KRAUSS PÉREZ IRIS INGRID, PAICO ALEJANDRÍA JUAN CARLOS, MALPICA SÁNCHEZ YESSY NANCY, REYES ACOSTA CARMEN ARCE y ATOCHE PALACIOS LUZ ANGÉLICA, por presunto delito contra la fe pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 2°.- Declárese la Nulidad del acto administrativo de cambio domiciliario efectuado por los ciudadanos a que se refiere el artículo anterior de la presente Resolución, debiendo la Gerencia de Procesos disponer la anotación respectiva; asimismo, la imposición a cada ciudadano mencionado en el artículo anterior de una Multa de 2 UIT (equivalente a S/. 6,200.00 nuevos soles) a favor del RENIEC, encargándose a la División de Tesorería las acciones para su cobro.

Artículo 3°.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

13404

MINISTERIO PÚBLICO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1077-2003-MP-FN

Mediante Oficio N° 7651-2003-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1077-2003-MP-FN, publicada en la edición del 15 de julio de 2003, en la página 248187.

DICE:

Artículo Séptimo.- Nombrar al doctor Silvio Máximo Crespo Holguín, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior en lo Penal de Lima, con retención de su cargo de carrera.

DEBE DECIR:

Artículo Séptimo.- Nombrar al doctor Silvio Máximo Crespo Holguín, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, con retención de su cargo de carrera.

13387

SBS

Autorizan al Banco de la Nación el traslado temporal de agencia ubicada en la provincia de Huari, departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN SBS N° 1033-2003

Lima, 10 de julio de 2003

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice el traslado temporal de la agencia ubicada en el Jr. San Martín N° 1001-1003, distrito y provincia de Huari, departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el traslado solicitado de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "B" mediante el Informe N° DESF "B" 065-OT/2003; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 26702 y sus modificatorias, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y la Circular N° B-1996-97; y en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 003-98;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación el traslado temporal de la agencia ubicada en el Jr. San Martín N° 1001-1003, al Jr. Ramón Castilla N° 490, distrito y provincia de Huari, departamento de Ancash.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE ARIZMENDI ECHECOPAR
Superintendente Adjunto de Banca

13423

UNIVERSIDADES

Autorizan viaje del Rector de la Universidad Nacional de Tumbes a Cuba para suscribir Carta de Intención con la Universidad de Camagüey

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 358-2003/UNT-CU

Tumbes, 30 de junio de 2003

VISTAS: Las invitaciones formalmente recibidas, para la visita del señor Rector de la Universidad Nacional de Tumbes, a la Universidad de Camagüey (Cuba), para la suscripción de la Carta de Intención propuesta por esa Universidad; y,

CONSIDERANDO:

Que la indicada Carta de Intención, tiene como objetivo fundamental la ejecución conjunta de actividades en las diferentes áreas del quehacer universitario; el perfeccionamiento, actualización e intercambio de docentes; y el desarrollo de actividades de educación en el nivel de posgrado, en especialidades de interés para la Región Tumbes;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de junio del 2003;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios a La Habana (Cuba), del DR. ADÁN ALVARADO BERNUY, Rector de la Universidad Nacional de Tumbes, del 17 al 19 de julio del año en curso, en razón de lo señalado en la parte considerativa y a quien debe otorgársele pasajes por vía aérea Tumbes - Lima - Tumbes; Lima - La Habana (Cuba) - Lima; y La Habana - Camagüey - La Habana, más tres días de viáticos, en conformidad con la escala nacional y tres días de viáticos con sujeción a lo establecido en la Escala Internacional vigente, además de la cantidad equivalente a \$ 87.00 (dólares americanos), para la atención de gastos relacionados con su salida al exterior y de la cantidad equivalente a \$ 65.00 (dólares americanos) para el pago de la visa al Consulado de Cuba.

Dada en la ciudad de Tumbes, a los treinta días del mes de junio de dos mil tres.

Regístrese y comuníquese.

ADÁN ALVARADO BERNUY
Rector

ALCIDES IDROGO VÁSQUEZ
Secretario General

13477

Declaran en situación de urgencia la adquisición de víveres para comedores universitarios de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 03897-R-03

Lima, 4 de julio de 2003

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 14071-RG-03, con respecto al Proveído Nº 1411-R-03 del Rectorado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sobre el Oficio Nº 012/V-2003-CEPAV-UNMSM del Presidente del Comité Especial Permanente para la Adquisición de Víveres;

CONSIDERANDO:

Que en Acta de Sesión Nº 008/V-2003 del 23 de junio del 2003, el Comité Especial Permanente considera que corresponde una segunda convocatoria en el proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 004-2003-UNMSM en el que se declaró desierta la adquisición de 8 ítems de Víveres para Comedores Universitarios; sin embargo dado el carácter de urgencia que obliga a adquirir dichos productos en forma inmediata ya que la ausencia de éstos comprometería en forma directa e inminente la continuidad del servicio de los comedores universitarios, se acordó solicitar evaluar la necesidad de exonerar del proceso correspondiente durante el período del 28 de junio al 26 de julio o hasta que se culmine el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 004-2003-UNMSM por la modalidad de menor cuantía;

Que sustenta su pedido en el Artículo 21º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado referidos a la aprobación por Resolución Rectoral de la exoneración del Proceso de Adjudicación directa de la contratación de servicios por el proceso de menor cuantía por situación de urgencia;

Que el artículo 21º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado considera situación de urgencia como la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio que compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales, facultando en estos casos a la Entidad para la adquisición de los bienes sólo por el tiempo necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que el numeral 2 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que la situación de urgencia es una medida temporal ante un he-

cho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio que se realice el proceso de selección correspondiente;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Informe Nº 1075-OGAL-R-03 opina que a fin de que no comprometa en forma directa e inminente la continuidad del servicio de los comedores universitarios, procede se declare en situación de urgencia la adquisición de los ítems declarados desiertos mediante Acta de Sesión Nº 007/V-2003 del Comité Especial Permanente, hasta el 26 de julio del 2003 fecha que se espera culminar el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 004-2003-UNMSM; declarado éste procede la exoneración del proceso de Adjudicación Directa por dicho plazo y en consecuencia la adquisición se realizará por el proceso de menor cuantía; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1º.- Declarar en situación de Urgencia la adquisición de 8 ítems de Víveres para Comedores Universitarios, por un plazo no mayor de 30 días, exonerando del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva mientras se culmine el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 004-2003-UNMSM - Segunda Convocatoria.

2º.- Autorizar la realización de un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía para la adquisición de 8 ítems de Víveres para Comedores Universitarios declarados desiertos en la Adjudicación Directa Selectiva Nº 004-2003-UNMSM, según lo indicado por el Comité Especial Permanente en Actas Nº 007/V-2003 y Nº 008/V-2003.

3º.- Encargar al Comité Especial Permanente designado por Resolución Rectoral Nº 02827-R-03 del 12 de mayo del 2003, para que proceda a adquirir los bienes indicados en el numeral precedente.

4º.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad la publicación de la presente Resolución Rectoral en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez días hábiles de haber sido expedida.

5º.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento remitir a la Contraloría General de la República copia de la Resolución Rectoral y del informe que la sustenta dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN MANUEL BURGA DÍAZ
Rector

13422

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSUCODE

Sancionan a la empresa Inversiones Generales Leos E.I.R.L. con suspensión en su derecho de presentarse en procesos de selección y contratar con el Estado

CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

RESOLUCIÓN Nº 573/2003.TC-S2

Sumilla: Sancionar al contratista por haberse configurado la causal tipificada en el literal b) del artículo 205º del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 013-2001-PCM.

Lima, 2 de julio de 2003

Visto en sesión de la Segunda Sala Mixta del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del

23.06.2003, el Expediente N° 898/2002.TC, referido al procedimiento de aplicación de sanción a la empresa Inversiones Generales Leos E.I.R.L., por incumplimiento de la Orden de Compra N° 0719, comunicada por la Dirección Nacional de Logística de la Policía Nacional del Perú, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El 17.09.2002, mediante Oficio N° 254-2002-DIRLOG-PNP/DIVABA-DEPLICON.SLC., la Dirección de Logística de la Policía Nacional del Perú, (en adelante la Entidad), solicitó al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aplicación de sanción administrativa a la empresa Inversiones Generales Leos E.I.R.L., (en adelante el contratista), por haber incumplido con la Orden de Compra N° 0719, de fecha 31.05.2002, para la "Adquisición de sesentinueve (69) chalecos antimotines para las Unidades Especiales de la Policía Nacional del Perú", materia de la Adjudicación de Menor Cuantía del mes de mayo de 2002. La Entidad adjuntó a su escrito, los documentos que corresponden al procedimiento efectuado por éste:

- Mediante Carta Notarial N° 225485, de fecha 26.06.2002, la Entidad requirió al contratista para que dentro del plazo de dos (2) días útiles, cumpla con la entrega de los chalecos antimotines detallados en la Orden de Compra N° 0719, de fecha 31.05.2002, (fojas 10).

- Mediante Oficio N° 590-2002-DIRLOG-PNP/DI-VALM.AL.M.A/D, de 24.07.2002, la Entidad comunicó sobre el no internamiento de los materiales consignados en la citada Orden de compra por parte del contratista.

- Mediante Dictamen N° 110-2002-DIRLOG-PNP/DA-OAL, la Entidad señaló que la Orden de Compra emitida a nombre del contratista tenía como plazo de entrega de cinco días, y que el mismo incumplió con su prestación, por lo que se le requirió mediante Carta Notarial para su cumplimiento, otorgándole un plazo adicional, no habiendo cumplido hasta el momento el contratista con sus obligaciones, por lo que considera que es procedente se resuelva la Orden de Compra N° 0719.

- Mediante Informe Legal N° 11-2002-DIRLOG-PNP/DA-OAL, de 05.08.2002, la Entidad informó al Tribunal, que el incumplimiento del contratista, respecto de la citada Orden de Compra que fue recepcionada el 11.06.2002, ha infringido el artículo 205° inciso b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y que el CONSUCODE es la única autoridad competente para imponer la sanción correspondiente.

- Mediante Resolución Directoral N° 112-2002-DIRLOG/DA, de 20.08.2002, la Entidad resolvió la Orden de Compra N° 0719, derivada del proceso de Adjudicación de Menor cuantía del mes de mayo de 2002.

- Mediante Carta Notarial N° 40486-02, recibida con fecha 13.09.2002, la Entidad comunicó al contratista que la Orden de Compra antes citada ha sido resuelta.

2. El 18.09.2002, el Tribunal dispuso iniciar procedimiento de aplicación de sanción contra el contratista, por incumplimiento de la Orden de Compra N° 0719, y ordenó se le notifique para que presente sus descargos.

3. El 23.05.2003, el Tribunal dispuso se notifique al contratista vía edicto, para que presente sus descargos, por no tener domicilio cierto.

4. El 17.06.2003, el Tribunal dispuso hacer efectivo el apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos, por no haber cumplido el contratista con presentar sus descargos, a pesar de haber sido debidamente notificado vía edicto publicada en el Boletín Oficial El Peruano, y ordenó la remisión del expediente a la Segunda Sala para que resuelva.

5. El 21.04.2003, el Tribunal, para mejor resolver, solicitó información adicional a la Entidad.

6. El 08.05.2003, mediante Escrito s/n, la Entidad cumplió con remitir la información solicitada, informando entre otros, que la Orden de Compra N° 0719-2002, le fue entregada al contratista el 19.06.2002.

FUNDAMENTOS:

1. La Entidad imputa al contratista haber incumplido con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra N° 0719, debiendo por ello, aplicársele una sanción, incurso en la causal establecida en el literal b) del artículo 205° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, en adelante el Reglamento.

2. De la documentación obrante en autos, se advierte que la Orden de Compra N° 0719, de 31.05.2002, fija como tiempo de validez de la oferta de 30 días, dicha orden de compra, fue entregada al contratista el 19.06.2002, fecha en la cual aún se encontraba válida la oferta; otorgándole un plazo de cinco días para cumplir con su prestación, ésto es hasta el 26.06.2002, sin embargo, éste no cumplió con la entrega de los 69 chalecos antimotines para las Unidades Especiales de la Policía Nacional del Perú, dentro del plazo estipulado.

3. Ante dicha situación, la Entidad, con fecha 16.07.2002, requirió notarialmente al contratista a cumplir con la citada orden de compra, otorgándole un plazo de dos días útiles, suscitándose nuevamente el incumplimiento de la prestación en el plazo concedido, lo que acarrió que la Entidad resuelva el contrato mediante Resolución Directoral N° 112-2002-DIRLOG/DA, de 20.08.2002, siendo comunicada al contratista por conducto notarial con fecha 13.09.2002.

4. Los actos efectuados por la Entidad, están acordes con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento, que norma el procedimiento y formalidades a seguirse para resolver el contrato en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista.

5. Este Colegiado notificó vía edicto al contratista para que presente sus descargos y haga valer su derecho de defensa que la Ley le concede para el caso de las infracciones administrativas, no habiendo éste formulado ningún descargo.

6. En razón a todo lo expuesto, la conducta imputada al contratista tipifica la causal establecida en el literal b) del artículo 205° del Reglamento

LA SALA RESUELVE:

1. Sancionar a la empresa Inversiones Generales Leos E.I.R.L., con un (1) año de suspensión en su derecho de presentarse en procesos de selección y contratar con el Estado, sanción que tendrá vigencia a partir del día siguiente de publicada la presente resolución.

2. Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Registros para las anotaciones de ley.

3. Devolver los antecedentes a la Entidad para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

RODRÍGUEZ ARDILES

WENDORFF RODRÍGUEZ

CABIESES LÓPEZ

13340

Declaran no ha lugar la aplicación de sanción al Consorcio CB-AG & J-WILLY VILCHEZ MARADIEGUE

CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

RESOLUCIÓN N° 577/2003.TC-S2

Sumilla: No corresponde aplicar sanción administrativa al Consorcio por no haber cumplido la Entidad con las formalidades administrativas establecidas para la resolución del contrato, conforme al artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 013-2001-PCM.

Lima, 3 de julio de 2003

Visto, en sesión de la Segunda Sala Mixta del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de fecha 26.6.2003, el Expediente N° 206/2003.TC sobre aplicación de sanción administrativa al Consorcio CB-AG & J - WILLY SANCHEZ MARADIEGUE por supuesto incumplimiento

injustificado de obligaciones derivadas de contrato durante el desarrollo de la Adjudicación Directa Selectiva N° 02-2002-MDCG - Remodelación Plaza Independencia "Casa Grande", convocada por la Municipalidad Distrital de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de La Libertad; y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El 9.9.2002, la Municipalidad Distrital de Casa Grande (en adelante la Entidad) suscribió el Contrato de Obra "Remodelación de la Plaza Independencia de Casa Grande", con el Consorcio CB-AG & J - WILLY VILCHEZ MARADIEGUE (en adelante la Contratista), conforme al resultado de la convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva N° 02-2002-MDCG, por un plazo de 60 días calendario.

2. El 21.11.2002, con Resolución de Alcaldía N° 485-2002-MDCG, la Entidad amplió el plazo de ejecución de la obra, otorgándose 20 días calendario.

3. El 13.12.2002, con Resolución de Alcaldía N° 509-2002-MDCG, la Entidad amplió el plazo de ejecución de la obra, otorgándose 31 días calendario.

4. El 7.1.2003, con Carta por conducto notarial N° 003-2003-MDCG, la Entidad requirió a la contratista que cumpla con terminar la obra, toda vez que el plazo venció el 28.12.2002.

5. El 13.1.2003, con Carta por conducto notarial N° 005-2003-MDCG, la Entidad solicitó a la contratista que, al haberse reducido el ritmo de trabajo de la obra, se retome el avance acelerado para el término de la ejecución.

6. El 13.1.2003, con Carta por conducto notarial N° 007-2003-MDCG, la Entidad comunicó a la contratista que no se encuentran obligados a la intervención económica, asimismo reiteró a la contratista que cumpla con las obligaciones del contrato.

7. El 14.1.2003, con Carta N° 001-03-MCC, la Inspectoría de la obra remitió a la Entidad, el Informe Final de la Obra N° 02-03-MCC.

Al respecto, consideró que la obra se ha desarrollado con intermitencias debido a las ampliaciones de plazo solicitadas por la contratista.

8. El 16.1.2003, con Carta por conducto notarial N° 013-2003-MDCG, la Entidad solicitó a la contratista que cumpla con presentar el diseño estructural de la Plaza de Armas del distrito.

9. El 17.1.2003, con Resolución de Alcaldía N° 010-2003-MDCG, la Entidad resolvió el Contrato de Ejecución de Obra "Remodelación Plaza Independencia", señalándose que se disponga la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y que el 27.1.2003 se realice la constatación física e inventario del lugar de la obra.

10. El 23.1.2003, con Carta por conducto notarial N° 016-2003-MDCG, la Entidad remitió a la contratista la Resolución de Alcaldía N° 010-2003-MDCG.

11. El 27.1.2003, según Acta de Constatación Física e Inventario, la Entidad realizó observaciones a la ejecución de la obra.

12. El 28.1.2003, con Carta por conducto notarial s/n, la contratista comunicó a la Entidad que la paralización de la obra se debió a la falta de financiamiento para su culminación, por lo que pese a haber solicitado alguna solución contractual, no recibieron respuesta de la Entidad. En ese sentido, y no estando conformes con la Resolución de Alcaldía N° 010-2003-MDCG, sostuvieron que la controversia sea resuelta mediante arbitraje.

13. El 31.1.2003, con Carta por conducto notarial N° 026-2003-MDCG, la Entidad comunicó a la contratista que la solicitud de conciliación y arbitraje deviene en improcedente, considerando que el contrato quedó resuelto de pleno derecho.

14. El 19.2.2003, con Oficio N° 059-2003-MD, la Entidad comunicó al Tribunal de CONSUCODE que la contratista incumplió con las obligaciones derivadas del contrato dando lugar a que éste se resuelva con Resolución de Alcaldía N° 010-2003-MDCG.

15. El 26.2.2003, el Tribunal solicitó a la Entidad que informe si la contratista solicitó arbitraje u otro medio de solución de controversias.

16. El 13.3.2003, el Tribunal reiteró a la Entidad que cumpla con informar si la contratista solicitó arbitraje u otro medio de solución de controversias.

17. El 19.3.2003, con Oficio N° 099-2002-MDCG, la Entidad comunicó al Tribunal que la contratista solicitó que la controversia sea objeto de conciliación y arbitraje. Al respecto, la Entidad indicó que el pedido fue declarado improcedente, en razón que el contrato se resolvió con Resolución de Alcaldía N° 010-2003-MDCG. De otro lado, indicó

que se encuentran a la espera de la liquidación del contrato por parte del Consorcio, cuyo plazo finaliza el 28.3.2003.

18. El 21.3.2003, el Tribunal inició procedimiento administrativo sancionador a la contratista por el supuesto incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato.

19. El 27.3.2003, con Oficio N° 108-2003-MDCG, dirigido por conducto notarial, la Entidad comunicó a la contratista que el 28.3.2003 vence el plazo para la presentación de la liquidación de la obra.

20. El 21.5.2003, con Resolución de Alcaldía N° 150-2003-MDCG, la Entidad aprobó la liquidación del contrato.

21. El 27.5.2003, con Carta por conducto notarial N° 078-2003-MDCG, la Entidad remitió a la contratista la Resolución de Alcaldía N° 150-2003-MDCG.

22. El 30.5.2003, mediante publicación en El Diario Oficial El Peruano, se notificó a la contratista vía edicto, el inicio del procedimiento administrativo sancionador, toda vez que habiéndose dirigido la notificación a su domicilio en cuatro oportunidades, se indicó que éste se había mudado sin dejar domicilio cierto.

23. El 17.6.2003, vista la razón de Secretaría del Tribunal, no habiendo cumplido la contratista con presentar sus descargos, se hizo efectivo el apercibimiento de resolverse con la documentación obrante en autos.

24. El 19.6.2003, con Oficio N° 215-2003-MDCG, la Entidad remitió al Tribunal la Resolución de Alcaldía N° 150-2003-MDCG, señalando que la liquidación del contrato ha quedado consentida.

FUNDAMENTACIÓN:

1. El presente procedimiento administrativo sancionador se inicia por la causal tipificada en el literal b) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, en adelante el Reglamento, es decir, por supuesto incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas de contrato, dando lugar a que éste se resuelva de conformidad con el artículo 143° del Reglamento.

2. De acuerdo con el artículo 143° literal d) del Reglamento, constituye causal de resolución de contrato, la paralización injustificada de la obra o reducción injustificada del ritmo de trabajo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

3. Asimismo, de conformidad con el Artículo 144° del Reglamento, si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga, en el caso de obra, dentro de un plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de que el contrato quede resuelto de pleno derecho.

4. Tal como se desprende de los antecedentes, en la Resolución de Alcaldía N° 010-2003-MDCG la Entidad señaló que requirió a la contratista el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de ejecución de obra, mediante cartas por conducto notarial que fueron remitidas una de ellas con fecha 7.1.2003, dos con fecha 13.1.2003 y finalmente una el 16.1.2003.

Atendiendo a lo expuesto, el artículo 144° del Reglamento dispone que se efectúe el requerimiento, señalando que las obligaciones sean ejecutadas hasta una fecha determinada y específica. No obstante ello, las cartas notariales enviadas por la Entidad no señalaron fecha límite alguna para que el contratista cumpla con sus obligaciones.

5. En ese sentido, la Entidad no cumplió estrictamente con lo señalado en la mencionada norma, lo cual se refiere a actuaciones previas a fin de configurar el supuesto de incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato, tipificado en el artículo 205° literal b) del Reglamento, por lo que no corresponde aplicar sanción administrativa al postor, sin perjuicio que la Entidad haga valer sus derechos en otras vías legales según considere conveniente, y en concordancia con diversos pronunciamientos en este extremo consagrados por el Tribunal.

6. De otro lado, de la documentación obrante en autos, se aprecia que la contratista solicitó a la Entidad que la controversia sea resuelta mediante arbitraje, sin embargo la Entidad lo declaró improcedente, sin que a la fecha de solicitado, la liquidación del contrato haya quedado consentida. Al respecto, de acuerdo con el artículo 193° del Reglamento, no se advierte que la contratista se haya apercibido a CONSUCODE para la designación de árbitro.

7. Este Tribunal, mediante publicación en El Diario Oficial El Peruano, notificó vía edicto al representante legal de la contratista a fin de que presente los descargos y haga

valer sus derechos con arreglo a ley, sin embargo hasta la fecha no han cumplido con presentarlos.

Con arreglo a las facultades conferidas en los artículos 52º, 59º, 61º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 012-2001-PCM, y el artículo 204º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 013-2001-PCM, analizados los antecedentes y luego de agotado el correspondiente debate.

LA SALA RESUELVE:

1º.- Declarar no ha lugar la aplicación de sanción al Consorcio CB-AG & J - WILLY VILCHEZ MARADIEGUE, según las razones expuestas en la fundamentación.

2º.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, considerando que el Consorcio no cuenta con domicilio cierto.

3º.- Devolver los antecedentes a la Entidad para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

RODRÍGUEZ ARDILES

WENDORFF RODRÍGUEZ

CABIESES LÓPEZ

13341

CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al ejercicio presupuestal 2003

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 403-2003-CGBVP

San Isidro, 7 de julio de 2003

VISTO: El Oficio Nº 092-A-2003-CGBVP/DIGA, de la Dirección General de Administración del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 105-2003-CGBVP, de fecha 18 de febrero del 2003, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para el Ejercicio Presupuestal 2003;

Que, el Artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones puede ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de metas propuestas;

Que, el numeral 6 de la Directiva Nº 022-2001-CONSU-CODE/PRE aprobado por Resolución Nº 200-2001-CONSU-CODE/PRE, establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el ejercicio presupuestal o en caso de reprogramación de las metas propuestas. Toda modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, sea por inclusión o exclusión de procesos de selección, deberá ser aprobada por el Titular del Pliego;

Que, circunstancias tales como el surgimiento de nuevas necesidades y razones de carácter presupuestal han dado origen a procesos de selección no incluidos en el Plan de Adquisiciones y Contrataciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, en consecuencia es necesario modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2003

del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, aprobado por Resolución Jefatural Nº 105-2003-CGBVP;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, su Reglamento Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM y modificatorias, Directiva Nº 022-2001-CONSU-CODE/PRE y en uso de las atribuciones conferidas por Artículo 5º de la Ley Nº 27067 - "Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, aprobado por Resolución Jefatural Nº 105-2003-CGBVP para el Ejercicio Presupuestal 2003, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Administración del CGBVP, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección mencionada en el artículo precedente, el envío de un (1) ejemplar del Plan Anual modificado por la presente Resolución al Consejo Nacional de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSU-CODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación.

Artículo 4º.- Hacer de conocimiento al público interesado la modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a través de la página Web del CGBVP: www.bomberosperu.org y en la Dirección de Logística del CGBVP, sita Av. 28 de Julio Nº 525 -2do. piso - Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TULIO NICOLINI AYARZA

Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

13347

INDECOPI

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control, carne y productos cárnicos

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN
COMISIÓN DE REGLAMENTOS
TÉCNICOS Y COMERCIALES
Nº 0066-2003/CRT-INDECOPI

Lima, 3 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 26º del Decreto Ley Nº 25868, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, modificado por el Decreto Legislativo Nº 807, corresponde a la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa Nº 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución Nº 0072-2000/INDECOPI-CRT, respectivamente;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización Permanente de Gestión y Aseguramiento de la Calidad - Subcomité de Gestión y Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad en Alimentos y Bebidas, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, el 12 de diciembre del 2002, el Comité Técnico señalado presentó a la Secretaría Técnica de la Comisión 01 Proyecto de Norma Técnica Peruana, el cual fue elaborado de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas mediante el Sistema Ordinario, y sometido a Discusión Pública por un período de sesenta días calendario, contados a partir del 20 de febrero del 2003;

Que, habiéndose recibido observaciones al Proyecto de Norma Técnica Peruana, éstas fueron revisadas, evaluadas y aprobadas por el Comité Técnico, sometiéndolo a consideración de la Comisión;

Luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó la aprobación del Proyecto de Norma Técnica Peruana, como Norma Técnica Peruana;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Ley N° 25868, el Decreto Legislativo N° 807 y la Resolución N° 0072-2000/INDECOPI-CRT, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros, reunidos en su sesión de fecha 3 de julio del 2003;

RESUELVE:

APROBAR como Norma Técnica Peruana, la siguiente:

NTP 833.911:2003 SISTEMA DE ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS CRÍTICOS DE CONTROL. Directrices para su aplicación 1ª Edición

Regístrese y publíquese.

FABIÁN NOVAK TALAVERA
Presidente de la Comisión de Reglamentos
Técnicos y Comerciales

13374

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**RESOLUCIÓN
COMISIÓN DE REGLAMENTOS
TÉCNICOS Y COMERCIALES
N° 0067-2003/CRT-INDECOPI**

Lima, 3 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 26° del Decreto Ley N° 25868, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, modificado por el Decreto Legislativo N° 807, corresponde a la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa N° 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución N° 0072-2000/INDECOPI-CRT;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, consti-

tuidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización Permanente de Carne y Productos Cárnicos, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, el 13 de diciembre del 2002, el Comité Técnico señalado presentó a la Secretaría Técnica de la Comisión 2 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, los cuales fueron elaborados de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas mediante el Sistema Ordinario, y sometido a Discusión Pública por un período de sesenta días calendario, contados a partir del 23 de abril del 2003;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas mencionados y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación, como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Ley N° 25868, el Decreto Legislativo N° 807 y la Resolución N° 0072-2000/INDECOPI-CRT, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros, reunidos en su sesión de fecha 3 de julio del 2003;

RESUELVE:

APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP 201.056:2003 CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Definiciones, clasificación y requisitos de carcasas y carne de équidos. 1ª Edición

NTP 201.055:2003 CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Definiciones, clasificación y requisitos de carcasas y carne de bovino. 1ª Edición

Regístrese y publíquese.

FABIÁN NOVAK TALAVERA
Presidente de la Comisión de Reglamentos
Técnicos y Comerciales

13375

Declaran infundada solicitud para aplicación de derechos antidumping sobre importaciones de almidón de maíz originario de la República Argentina, producido o exportado por Productos del Maíz S.A.

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Comisión de Fiscalización de
Dumping y Subsidios**

RESOLUCIÓN N° 079-2003/CDS-INDECOPI

Lima, 7 de julio de 2003

**LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE DUMPING
Y SUBSIDIOS DEL INDECOPI**

Visto, el expediente N° 010-2002-CDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de julio de 2002, la empresa Derivados del Maíz S.A. solicitó a la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios (en adelante la Comisión) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, el inicio del procedimiento de investigación por supuestas prácticas de dumping en las exportaciones de almidón de maíz, originarias de la República Argentina, producidos y/o exportados por la empresa Productos del Maíz S.A.;

Que, mediante Resolución N° 053-2002/CDS-INDECOPI publicada en el Diario Oficial El Peruano el 7 de octubre

de 2002, la Comisión dispuso el inicio del procedimiento de investigación;

Que, el 15 de octubre de 2002, la Secretaría Técnica remitió a la denunciada Productos de Maíz S.A. copia de la denuncia presentada por Derivados del Maíz S.A., copia de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución de inicio de investigación y el Cuestionario para el Exportador;

Que, los días 16 y 17 de octubre de 2002 se remitieron a las empresas importadoras Gloria S.A., Intercompany y Señor de Huanca S.A.C. American Grains International, Manufactura de Papeles y Cartones del Perú S.A., Industrial Papelera Atlas S.A., Pegamentos y Adhesivos Químicos S.A., Vergara S.A. Sociedad Anónima Papelsa S.A. y Papelera del Sur S.A. copia de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución de inicio de investigación y el Cuestionario para el Importador;

Que, el 21 de marzo de 2003, la Comisión acordó ampliar el período probatorio de la presente investigación, el cual vencía inicialmente el 7 de abril de 2003, hasta el 7 de mayo de 2003;

Que el 3 de abril de 2003, se llevó a cabo una audiencia dentro del procedimiento de investigación contando con la presencia de los representantes de las empresas Derivados del Maíz S.A., Productos de Maíz S.A. y de los representantes del Gobierno Argentino, y de los Ministerios de Comercio Exterior y Turismo y de Relaciones Exteriores del Perú;

Que, el día 6 de junio de 2003 se puso en conocimiento de las partes del procedimiento el documento de Hechos Esenciales. Las partes enviaron sus comentarios a este documento el 13 de junio de 2003 (Derivados del Maíz S.A. y la Embajada de la República Argentina) y el 16 de junio de 2003 (Productos de Maíz S.A.);

Que, el almidón de maíz que produce Derivados del Maíz S.A. es similar al denunciado en términos de características, propiedades y usos, cumpliéndose lo establecido en el artículo 2.6¹ del Acuerdo Relativo a Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en adelante el Acuerdo Antidumping);

Que, sobre la base de la información proporcionada por ADUANAS, para el período definido para el cálculo del margen de dumping, se ha calculado el precio FOB promedio de exportación del almidón de maíz originario de la República Argentina, descontando el valor de los gastos comerciales, el flete a puerto y otros gastos de exportación en US\$/TM 187,86;

Que, el valor normal del almidón de maíz se ha determinado sobre el valor de venta interna del producto en la República Argentina, descontando de este valor los gastos comerciales de las ventas en ese país, la amortización de los equipos instalados en los clientes argentinos y el flete interno, obteniéndose así un valor normal de US\$/TM 207,27;

Que, de esta manera, se ha determinado un margen de dumping de US\$/TM 19,41 (equivalente a 10% del precio FOB) en las exportaciones de almidón de maíz producido por la empresa argentina Productos de Maíz S.A.;

Que, se ha determinado la existencia de daño en los indicadores económicos de la rama de producción nacional, reflejado en disminución de las ventas, de la participación de mercado y de los niveles de producción, así como una reducción en los precios y las utilidades en el período comprendido entre los años 1999-2001. Sin embargo, al compararse el período enero-mayo del año 2002 con similar período del año anterior, las ventas y el nivel de producción nacional aumentan y se observa un aumento en la participación en el mercado interno de la solicitante;

Que, asimismo, durante el período de investigación se ha detectado importaciones de volumen significativo originarias de terceros países (el Reino de los Países Bajos) a menores precios nacionalizados que las importaciones argentinas, por lo que el daño sufrido por la rama de producción nacional no puede ser directamente atribuido a las importaciones denunciadas;

Que, mayores detalles sobre la evaluación del caso están contenidos en el Informe N° 027-2003/CDS, el cual es parte integrante de la presente resolución, y es de acceso público en el portal internet del Indecopi <http://www.indecopi.gob.pe/tribunal/cds/resoluciones2003.asp>;

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Antidumping de la OMC, el Decreto Supremo N° 006-2003-PCM y el Artículo 22° del Decreto Ley N° 25868;

Estando a lo acordado unánimemente en la sesión del 7 de julio de 2003;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar infundada la solicitud de la empresa Derivados del Maíz S.A. para la aplicación de derechos antidumping sobre las importaciones de almidón de maíz originario de la República Argentina producido y/o exportado por la empresa Productos de Maíz S.A., debido a que el daño encontrado en la rama de producción nacional no puede ser directamente atribuido a las importaciones argentinas.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a las partes del procedimiento, así como al Gobierno de la República Argentina.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano conforme lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PETER BARCLAY PIAZZA
Presidente

¹ Acuerdo Relativo a Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. **Artículo 2.6.** "En todo el presente Acuerdo se entenderá que la expresión "producto similar" ("like product") significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado".

13350

Declaran infundada solicitud para aplicación de derechos antidumping definitivos sobre importaciones de tejidos de popelina poliéster/algodón originarias de la República Popular China

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Comisión de Fiscalización de
Dumping y Subsidios**

RESOLUCIÓN N° 085-2003/CDS-INDECOPI

Lima, 10 de julio de 2003

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE DUMPING
Y SUBSIDIOS DEL INDECOPI

Visto, el Expediente N° 001-2002-CDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud de la Sociedad Nacional de Industrias (en adelante la S.N.I.), mediante Resolución N° 038-2002/CDS-INDECOPI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 19 de julio de 2002, la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios (en adelante la Comisión) dispuso el inicio del procedimiento de investigación por la supuesta existencia de prácticas de dumping en las importaciones de tejidos de popelina poliéster/algodón, de un ancho de hasta 1.80 metros, originarias de la República Popular China;

Que, las empresas Producción y Servicios Textiles S.A.C., Import & Export Unitex S.A.C., Barbatex S.A.C. Colortex Perú S.A., Comercial Textil S.A. y Yuqida S.A. solicitaron apersonarse al procedimiento, siendo estos pedidos amparados por la Comisión;

Que, mediante Resolución N° 057-2002/CDS-INDECOPI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 8 de noviembre de 2002, la Comisión dispuso aplicar derechos antidumping provisionales en un monto específico de US\$ 1.2 por kilo sobre las importaciones de tejidos de popelina poliéster/algodón, de un ancho de hasta 1.80 metros, originarias de China;

Que, el día 5 de diciembre de 2002, se llevó a cabo una audiencia, contándose con la participación de representantes de la S.N.I., de la Embajada de China y de las em-

presas Producción y Servicios Textiles S.A.C., Import & Export Unitex S.A.C., Barbatex S.A.C., así como del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR);

Que, mediante Resolución N° 029-2003/CDS-INDECOPI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 9 de abril de 2003, la Comisión precisó los alcances de la Resolución N° 057-2002/CDS-INDECOPI, en el sentido que la misma únicamente abarcará tejidos tipo popelina originarios y/o procedentes de China, con un ancho menor a un metro ochenta (1.80 m.), encontrándose éstos definidos de la siguiente forma: tejido mezcla de poliéster con algodón, donde el poliéster predomina en peso (mayor a 50%), de ligamento tipo tafetán, y cuyo peso unitario oscila entre 90 gr./m² y 200 gr./m²;

Que, mediante Resolución N° 040-2003/CDS-INDECOPI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 8 de mayo de 2003, la Comisión dispuso dejar sin efecto a partir del día 10 de mayo de 2003, la aplicación de los derechos antidumping provisionales, en razón de cumplirse 6 meses de su vigencia, plazo máximo establecido por el Art. 50° del D.S. N° 006-2003-PC y por el Art. 7.4 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el Acuerdo Antidumping);

Que, con fecha 24 de abril de 2003, fueron aprobados por la Comisión los Hechos Esenciales del procedimiento, notificándose los mismos a las partes interesadas;

Que, el día 9 de junio de 2003, se llevó a cabo la Audiencia Final, contándose con la participación de representantes de la S.N.I., de la Embajada de China y de las empresas Import & Export Unitex, Barbatex, Yuqida, Colortex y Comercial Textil;

Que, se determinó que los tejidos de popelina poliéster/algodón nacionales son similares a los productos denunciados, en el sentido del artículo 2.6 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994¹ (el Acuerdo Antidumping);

Que, se determinó que el precio FOB promedio de exportación de China a Perú es de US\$ 3,52 por kilo de popelina poliéster/algodón;

Que, se determinó un valor normal de US\$ 5,82 por kilo, en base al precio promedio de los tejidos de popelina poliéster/algodón exportados al Perú desde Indonesia;

Que, en consecuencia se ha determinado la existencia de un margen de dumping de 65,41%;

Que, durante el periodo de análisis de daño, que va de enero de 1998 a diciembre de 2001, se observó una evolución positiva en los principales indicadores de la rama de producción nacional relacionada directamente a la demanda de los tejidos de popelina poliéster/algodón de hasta 1.80 metros de ancho, reflejada en un aumento en el volumen de ventas internas del 93,46% y un incremento del 157,39% en el volumen de producción nacional;

Que, en lo concerniente al cierre de empresas dedicadas a la fabricación de tejidos de popelina, este hecho aconteció mayormente con anterioridad al período considerado para el análisis del dumping;

Que, tal como lo señala el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping², el examen de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional incluirá una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de esa rama de producción nacional;

Que, al evaluarse los factores e índices económicos pertinentes, no han sido encontrados indicadores suficientes, en los términos del Acuerdo Antidumping, que permitan acreditar de manera fehaciente la existencia de daño a la rama de producción nacional de tejidos de popelina poliéster/algodón dentro del período analizado;

Que, mayores detalles sobre la evaluación del caso están contenidos en el Informe N° 028-2003/CDS, el cual es parte integrante de la presente Resolución, y es de acceso público en el portal internet del Indecopi <http://www.indecopi.gob.pe/tribunal/cds/resoluciones2003.asp>;

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Antidumping de la OMC, el Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, y el Artículo 22° del Decreto Ley N° 25868;

Estando a lo acordado unánimemente en la sesión del 10 de julio de 2003;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar infundada la solicitud interpuesta por la Sociedad Nacional de Industrias para la aplicación de derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de tejidos de popelina poliéster/algodón de hasta

1.80 metros de ancho originarias de la República Popular China, al no haber sido encontrados indicadores suficientes, en los términos del Acuerdo Antidumping, que permitan acreditar de manera fehaciente la existencia de daño a la rama de producción nacional de tejidos de popelina poliéster/algodón durante el periodo de análisis.

Artículo 2°.- Disponer la devolución de la totalidad del monto pagado por concepto de derechos antidumping provisionales impuestos mediante Resolución N° 057-2002/CDS-INDECOPI (precisados mediante Resolución N° 029-2003/CDS-INDECOPI) o de ser el caso, devolver o liberar las Cartas Fianzas que se hubieran otorgado por dicho concepto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51° del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a las partes del procedimiento, así como al Gobierno de la República Popular China.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano conforme a lo dispuesto en el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM.

Artículo 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PETER BARCLAY PIAZZA
Presidente

¹ Artículo 2.6. "En todo el presente Acuerdo se entenderá que la expresión "producto similar" ("like product") significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado".

² Acuerdo Antidumping de la OMC. Artículo 3.4: "El examen de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de que se trate incluirá una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de esa rama de producción, incluidos la disminución real y potencial de las ventas, los beneficios, el volumen de producción, la participación en el mercado, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad; los factores que afecten a los precios internos; la magnitud del margen de dumping; los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja ("cash flow"), las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital o la inversión. Esta enumeración no es exhaustiva, y ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva".

13351

Aplican derechos antidumping definitivos sobre valor FOB de las importaciones de refrescos en polvo originarios de Chile producidos y/o exportados por Corpora Tresmontes S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios

RESOLUCIÓN N° 086-2003/CDS-INDECOPI

Lima, 10 de julio de 2003

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE DUMPING Y SUBSIDIOS DEL INDECOPI

Visto, el expediente N° 008-2002-CDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 2 de julio de 2002, la empresa Asa Alimentos S.A. solicitó a la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios (en adelante la Comisión) del Instituto Nacional

de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, el inicio del procedimiento de investigación por supuestas prácticas de dumping en las exportaciones de refrescos en polvo, originarios de la República de Chile, producidos y/o exportados por la empresa Córpora Tresmontes S.A.;

Que, mediante Resolución N° 045-2002/CDS-INDECOPI, publicada el 29 de agosto del 2002 en el Diario Oficial El Peruano, la Comisión dispuso el inicio del procedimiento de investigación;

Que, el 11 de setiembre del 2002 se remitió el "Cuestionario para el Exportador" y el "Cuestionario para empresas productoras no solicitantes" a las empresas Córpora Tresmontes y Kraft Foods Perú S.A. respectivamente, así como el "Cuestionario para el Importador" a la empresa Córpora Tresmontes Perú S.A.;

Que, mediante Resolución N° 010-2003/CDS-INDECOPI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 7 de febrero de 2003, la Comisión dispuso aplicar derechos antidumping provisionales específicos de US\$ 0,77 por kilogramo neto de refrescos en polvo originarios de la República de Chile, producidos y/o exportados por la empresa Córpora Tresmontes S.A.;

Que, el 20 de febrero de 2003, se llevó a cabo una audiencia dentro del procedimiento de investigación contando con la participación de los representantes de las empresas Asa Alimentos S.A. y Córpora Tresmontes S.A., así como con los representantes de la Embajada de Chile en el Perú y del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú;

Que, el 15 de abril de 2003, se notificó a las partes del procedimiento el documento de Hechos Esenciales, y que las empresas Asa Alimentos S.A. y Córpora Tresmontes S.A. presentaron sus comentarios a este documento el 25 de abril de 2003;

Que, tomando en cuenta sus características físicas, propiedades y uso, se ha determinado que el producto nacional es similar al producto importado de Chile, y que el producto exportado por Córpora Tresmontes S.A. al Perú es similar al vendido por esta empresa en su mercado interno;

Que, sobre la base de la información proporcionada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria para el período del cálculo del margen de dumping, se ha determinado el precio FOB promedio de exportación en US\$ 0,0587 por sobre¹, precio al que se le ha efectuado los ajustes por flete interno y gastos financieros con el fin de hacer una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal, obteniéndose un precio ajustado de US\$ 0,0575 por sobre de refresco;

Que, el valor normal de los refrescos en polvo se ha determinado en base al precio ex fábrica de los refrescos en polvo marca ZUKO vendidos en Chile, por ser este el producto con mayor similitud al producto exportado al Perú y el de mayor volumen en las exportaciones efectuadas por la denunciada. Asimismo sobre este valor se han realizado los siguientes ajustes: gastos de publicidad, promociones y exhibiciones, impulsaciones, marketing, costos de distribución, comisiones, salarios y costos de venta, gastos financieros y ajustes por diferencias físicas, determinándose así un valor normal de US\$ 0,0815 por sobre;

Que, en este sentido se ha determinado la existencia de un margen de dumping de US\$ 0,0240 por sobre (equivalente al 41% del precio FOB a Perú) en las exportaciones de refrescos en polvo producidos por la empresa chilena Córpora Tresmontes S.A.;

Que, se ha determinado la existencia de daño en los indicadores económicos de la rama de producción nacional, reflejado en una disminución de las ventas nacionales, pérdida de participación en el mercado interno, disminución de la producción nacional y de los precios nacionales y reducción de las utilidades durante el período investigado;

Que, se ha determinado la existencia de relación de causalidad entre las importaciones a precios dumping originarias de la República de Chile y el daño determinado en la rama de producción nacional, al comprobarse que estas importaciones se realizaron a precios nacionalizados menores al de las importaciones de terceros países y en volúmenes significativos;

Que, mayores detalles sobre la evaluación del caso están contenidos en el Informe N° 029-2003/CDS, el cual es parte integrante de la presente resolución, y es de acceso público en el portal internet del Indecopi, <http://www.indecopi.gob.pe/tribunal/cds/resoluciones2003.asp>;

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Antidumping de la OMC, el Decreto Supremo N° 006-2003-PCM y el Artículo 22° del Decreto Ley N° 25868;

Estando a lo acordado unánimemente en la sesión del 10 de julio de 2003;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundada la solicitud de la empresa Asa Alimentos S.A. y en consecuencia aplicar derechos antidumping definitivos de 41% sobre el valor FOB de las importaciones de refrescos en polvo originarios de la República de Chile producidos y/o exportados por la empresa Córpora Tresmontes S.A.

Artículo 2°.- Disponer que respecto de las fianzas presentadas o garantías constituidas destinadas a asegurar el pago de los derechos antidumping provisionales vigentes desde el 8 de febrero de 2003, se exija el pago de los derechos establecidos en el artículo primero de la presente resolución antes de liberarlas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51° del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a las partes del procedimiento y al Gobierno de la República de Chile.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano conforme lo dispuesto en el artículo 33° del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM.

Artículo 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PETER BARCLAY PIAZZA
Presidente

¹ Para la presente investigación se tomó como base de comparación los sobres con rendimiento de un litro de refresco.

13352

INEI

Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis áreas geográficas correspondientes al mes de junio de 2003

INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 223-2003-INEI

Lima, 15 de julio del 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley N° 25862, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices Unificados de Precios para la aplicación de las Fórmulas Polinómicas de Reajuste Automático de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-06-2003-DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las seis (6) Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de junio del 2003 y que cuenta con la aprobación de la Comisión Técnica del INEI por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial de los Índices Unificados de Precios de la Construcción; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices Unificados de Precios para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de junio del 2003, que en Anexo debidamente autenticado forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los departamentos que comprenden las Áreas Geográficas a que se refiere el Art. 1º, son los siguientes:

- Área 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín
- Área 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica
- Área 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali
- Área 4: Arequipa, Moquegua y Tacna
- Área 5: Loreto
- Área 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3º.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de Ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

EMILIO FARID MATUK CASTRO
Jefe

ANEXO RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 223-2003-INEI

ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS DEL MES DE JUNIO DEL 2003
ÁREAS GEOGRÁFICAS
(Base: Julio 1992 = 100,0)

Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	455.62	455.62	455.62	455.62	455.62	455.62	02	268.31	268.31	268.31	268.31	268.31	268.31
03	265.39	265.39	265.39	265.39	265.39	265.39	04	287.99	364.30	433.80	312.97	211.47	455.81
05	350.75	159.29	204.03	295.97	(*)	378.16	06	331.06	331.06	331.06	331.06	331.06	331.06
07	226.40	226.40	226.40	226.40	226.40	226.40	08	301.62	301.62	301.62	301.62	301.62	301.62
09	208.96	208.96	208.96	208.96	208.96	208.96	10	287.73	287.73	287.73	287.73	287.73	287.73
11	232.36	232.36	232.36	232.36	232.36	232.36	12	244.82	244.82	244.82	244.82	244.82	244.82
13	775.03	775.03	775.03	775.03	775.03	775.03	14	258.61	258.61	258.61	258.61	258.61	258.61
17	341.58	288.54	357.51	366.59	297.95	394.10	16	307.04	307.04	307.04	307.04	307.04	307.04
19	264.05	264.05	264.05	264.05	264.05	264.05	18	232.17	232.17	232.17	232.17	232.17	232.17
21	358.87	320.89	347.41	353.54	347.41	372.22	20	847.02	847.02	847.02	847.02	847.02	847.02
23	347.31	347.31	347.31	347.31	347.31	347.31	22	345.25	345.25	345.25	345.25	345.25	345.25
27	354.24	354.24	354.24	354.24	354.24	354.24	24	253.63	253.63	253.63	253.63	253.63	253.63
31	235.19	235.19	235.19	235.19	235.19	235.19	26	274.05	274.05	274.05	274.05	274.05	274.05
33	429.84	429.84	429.84	429.84	429.84	429.84	28	327.70	327.70	327.70	362.25	327.70	327.70
37	234.33	234.33	234.33	234.33	234.33	234.33	30	371.91	371.91	371.91	371.91	371.91	371.91
39	290.88	290.88	290.88	290.88	290.88	290.88	32	340.59	340.59	340.59	340.59	340.59	340.59
41	260.54	260.54	260.54	260.54	260.54	260.54	34	371.18	371.18	371.18	371.18	371.18	371.18
43	355.09	357.60	406.99	342.27	493.45	400.43	38	257.26	352.42	409.77	302.29	(*)	414.52
45	246.41	246.41	246.41	246.41	246.41	246.41	40	296.56	264.27	309.00	224.13	219.88	277.13
47	292.58	292.58	292.58	292.58	292.58	292.58	42	274.17	274.17	274.17	274.17	274.17	274.17
49	278.82	278.82	278.82	278.82	278.82	278.82	44	253.69	253.69	253.69	253.69	253.69	253.69
51	199.25	199.25	199.25	199.25	199.25	199.25	46	319.60	319.60	319.60	319.60	319.60	319.60
53	492.08	492.08	492.08	492.08	492.08	492.08	48	301.36	301.36	301.36	301.36	301.36	301.36
55	351.82	351.82	351.82	351.82	351.82	351.82	50	312.00	312.00	312.00	312.00	312.00	312.00
57	218.52	218.52	218.52	218.52	218.52	218.52	52	270.44	270.44	270.44	270.44	270.44	270.44
59	181.01	181.01	181.01	181.01	181.01	181.01	54	318.05	318.05	318.05	318.05	318.05	318.05
61	216.01	216.01	216.01	216.01	216.01	216.01	56	268.80	268.80	268.80	268.80	268.80	268.80
65	207.28	207.28	207.28	207.28	207.28	207.28	60	203.58	203.58	203.58	203.58	203.58	203.58
69	288.81	192.66	394.02	260.66	269.39	394.55	62	248.74	248.74	248.74	248.74	248.74	248.74
71	343.17	343.17	343.17	343.17	343.17	343.17	64	174.32	174.32	174.32	174.32	174.32	174.32
73	238.39	238.39	238.39	238.39	238.39	238.39	66	307.19	307.19	307.19	307.19	307.19	307.19
77	251.27	251.27	251.27	251.27	251.27	251.27	68	198.31	198.31	198.31	198.31	198.31	198.31
							70	168.10	168.10	168.10	168.10	168.10	168.10
							72	239.64	239.64	239.64	239.64	239.64	239.64
							78	354.56	354.56	354.56	354.56	354.56	354.56
							80	95.91	95.91	95.91	95.91	95.91	95.91

(*) Sin Producción.

Nota: A partir de junio 2003, el índice 21 del Área Geográfica 4 corresponde al Cemento Portland Puzolánico

13490

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación del sector privado correspondientes a las seis áreas geográficas, producidas en el mes de junio de 2003

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 224-2003-INEI

Lima, 15 de julio del 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley Nº 25862, transfiere al Instituto Na-

cional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción el INEI ha elaborado los Factores de Reajuste que se debe aplicar a las obras de Edificación para las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar dichos factores correspondientes al período del 1 al 30 de junio del 2003, aplicables a las Obras de Edificación hasta cuatro (4) pisos, para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los mismos que cuentan con la conformidad de la Comisión Técnica del INEI, así como disponer su publicación en el Boletín Mensual de los indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 604;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese los Factores de Reajuste que se debe aplicar a las obras de edificación, correspondientes a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado por variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 30 de junio según aparece en el cuadro adjunto que debidamente autenticada, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3º.- Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4º.- En los montos de obra a que se refiere el Art. 2º se comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo,

gastos generales y utilidad del contratista que corresponde a esos montos.

Artículo 5º.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6º.- Los factores totales que se aprueban por la presente resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7º.- Los departamentos que comprenden las Áreas Geográficas son los siguientes:

- a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.
- b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.
- c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancaavelica, Ayacucho y Ucayali.
- d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.
- e) Área Geográfica 5: Loreto.
- f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

EMILIO FARID MATUK CASTRO
Jefe

ANEXO RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 224-2003-INEI

CUADRO DE FACTORES DE REAJUSTE DERIVADOS DE LA VARIACIÓN DE PRECIOS DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL COSTO DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DEL 2003

ÁREAS GEOGRÁFICAS Nºs.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total									
1	1.0000	0.9978	0.9978	1.0000	1.0021	1.0021	1.0000	0.9971	0.9971	1.0000	1.0031	1.0031
2	1.0000	0.9970	0.9970	1.0000	1.0009	1.0009	1.0000	0.9963	0.9963	1.0000	1.0023	1.0023
3	1.0000	0.9972	0.9972	1.0000	1.0008	1.0008	1.0000	0.9967	0.9967	1.0000	1.0019	1.0019
4	1.0000	0.9961	0.9961	1.0000	0.9993	0.9993	1.0000	0.9956	0.9956	1.0000	1.0010	1.0010
5	1.0000	0.9984	0.9984	1.0000	1.0034	1.0034	1.0000	0.9974	0.9974	1.0000	1.0039	1.0039
6	1.0000	0.9977	0.9977	1.0000	1.0022	1.0022	1.0000	0.9970	0.9970	1.0000	1.0033	1.0033

13491

INPE

Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Oficina General de Infraestructura

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Nº 457-2003-INPE/P**

Lima, 7 de julio de 2003

Vistos, el Oficio Nº 560-2003-INPE/15 de fecha 12 de junio del 2003 y Oficio Nº 621-2003-INPE/15 de fecha 25 de junio de 2003, adjuntando el Informe Nº 170-2003-INPE/15.01 de la Oficina General de Infraestructura, solicitando se modifique el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Año Fiscal 2003, y Oficio Nº 832-2003-INPE/07 de fecha 4 de julio de 2003 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO

Que, por Resolución Presidencial Nº 029-2003-INPE/P del 8 de enero del 2003, se aprobó el "Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional Penitenciario para el Año Fiscal 2003";

Que, por Resoluciones Presidenciales Nºs. 097, 165 y 314-2003-INPE/P del 5 de febrero, 12 de marzo y 9 de mayo

de 2003 respectivamente, se ha modificado el citado Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, en el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, se establece entre otros, que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramaciones de metas propuestas;

Que, en el artículo 8º de la acotada norma se señala que las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas no contenidas en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones deberán ser aprobadas por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, para su inclusión en el mismo;

Que, conforme a los documentos de Vistos, la Oficina General de Infraestructura solicita se incluya en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, los servicios de supervisión para la obra adjudicada "Habilitación de ambientes para el personal de seguridad interna/externa y estabilización de taludes en cerco perimétrico del Establecimiento Penitenciario Huancavelica", cuyo proceso de selección se adjunta en el Anexo que forma parte de la presente Resolución;

Contando con las visiones de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario, de la Secretaría General, de las Oficinas Generales de Infraestructura, de Asesoría Jurídica y Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-

2001-PCM y sus modificatorias, y Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 008: Oficina General de Infraestructura del Instituto Nacional Penitenciario correspondiente al Año Fiscal 2003, incluyéndose el proceso de selección que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, y remitir copia de la misma al CONSUME y a PROMPYME dentro del plazo legal establecido.

Artículo 3°.- Distribuir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BUSTAMANTE RODRÍGUEZ
Presidente

13525

Declaran en situación de urgencia la adquisición de víveres para el Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario Lurigancho

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 466-2003-INPE/P

Lima, 11 de julio de 2003

Visto, el Oficio N° 853-2003-INPE/17 de fecha 4 de junio del 2003, adjuntando el Informe Técnico Legal N° 005-2003-INPE/17.05 y Oficio N° 716-2003-INPE/17.05 recepcionado el 19 de junio de 2003, acompañando el Informe N° 009-2003-INPE/17-CELPN-01/2003/ALIM de fecha 19 de junio de 2003, Oficio N° 751-2003-INPE/17.05 de fecha 3 de julio de 2003, de la Dirección Regional Lima, Informe N° 132-2003-INPE/07 y el Oficio N° 0855-2003-INPE/07, de fechas 30 de junio y 8 de julio de 2003, respectivamente, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que solicita se declare en Situación de Urgencia por el período de sesenta (60) días calendario para el suministro de víveres para la elaboración de los alimentos de los internos del Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario Lurigancho de la Dirección Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario.

CONSIDERANDO:

Que, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional Penitenciario para el Año 2003, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 029-2003-INPE/P del 8 de enero de 2003, se tiene prevista la contratación del suministro de víveres para la elaboración de los alimentos mediante el proceso de selección de Licitación Pública Nacional del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, de acuerdo al referido Plan, la Unidad Ejecutora 002: Dirección Regional Lima, convocó a Licitación Pública Nacional N° 001-2003-INPE/17, el 4 de marzo de 2003, para el "Suministro de Víveres para la elaboración de los alimentos de los internos de los Establecimientos Penitenciarios de la Dirección Regional Lima", el cual según Oficios N°s. 692 y 751-2003-INPE/17.05 de fechas 12 de junio y 3 de julio de 2003, respectivamente, emitido por la Oficina de Administración y visado por el Director General de la Dirección Regional Lima, donde manifiesta que los detalles y las conclusiones de dicho proceso se encuentran contenidos en los Informes N°s. 007, 008 y 009-2003-INPE/17-CELPN-01/2003/ALIM, emitidos por el Presidente del Comité Especial de Licitación Pública Nacional;

Que, de acuerdo a los informes indicados en el párrafo precedente, se sustenta los motivos por los cuales se declaró desierta dicha selección, señalando que de un total de 216 ítems, compuesto por los rubros de carnes (pescado, pollo, res), embutidos, abarrotos en general, frutas, tubérculos, menestras, verduras y otros similares, se adjudicó la Buena Pro el 52.55% para los Establecimientos Pe-

nitenciarios de mayor población, como el Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario Lurigancho, Establecimiento Penitenciario del Callao y Establecimiento Penitenciario de Procesados Primarios de Lima, y declarándose desiertos el 47.45% en los mismos rubros para los Establecimientos Penitenciarios de Huaral, Huacho, Castro Castro, Chorrillos, Lurigancho, Callao, Lima, Ica, Huaraz, Cañete, Chincha y Chimbote;

Que, de acuerdo a los motivos expuestos se colige que la declaración de desierto de dicho proceso se debe principalmente a que los postores tenían que proveer alimentos crudos recién los primeros días del mes de octubre de 2003, y los contratos se tenían que suscribir en el mes de junio, lo cual no resultó atractivo a los postores; así como, por la gran variedad de ítems, pero que en cantidad eran menores por lo que no hubo interés de los postores debido a que las ofertas eran básicamente para el rubro abarrotos, dejando los perecibles. Asimismo, otro de los motivos fue que no vieron conveniente utilizar garantías bancarias por los meses que no iban a abastecer los alimentos de manera inmediata, sino recién en el mes de octubre de 2003, por estas razones el Comité Especial los declaró desiertos, situación que está prevista para estos casos en el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM;

Que, ante estas circunstancias, mediante Oficio N° 853-2003-INPE/17 de fecha 4 de junio de 2003, Oficio N° 751-2003-INPE/17.05 de fecha 3 de julio de 2003, la Dirección Regional Lima solicita se declare en Situación de Urgencia el suministro de víveres para la elaboración de alimentos para el Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario Lurigancho de la Dirección Regional Lima, de los ítems que se declararon desiertos, con la finalidad de asegurar el abastecimiento de los alimentos a la población penal del referido centro penitenciario por el período de sesenta (60) días calendario, hasta por la suma de Doscientos Sesenticuatro Mil Novecientos Cincuenticuatro y 47/100 Nuevos soles (S/. 264 954,47), importe que servirá para cubrir los gastos de alimentos mientras dure el proceso de selección en Segunda Convocatoria, por cuanto los contratos de suministros de alimentos para dicho penal han concluido al haberse ejecutado el total del monto adjudicado de la Licitación Pública anterior; así como el de sus ampliaciones contractuales; situación que no se presenta en los demás Establecimientos Penitenciarios de la Región Lima, debido a que aún tienen sus contratos de suministros de alimentos vigentes; la situación expuesta se encuentra prevista en el inciso c) del artículo 19° e inciso a) del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM;

Que, al respecto, según el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, se considera Situación de Urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo; por lo que dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda; debiendo adquirirse bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la moralidad, imparcialidad, transparencia y economía en el proceso de adjudicación de acuerdo al artículo 3° de la citada norma legal;

Que, de acuerdo al artículo 105° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, y el numeral 2) del artículo 108° del acotado dispositivo legal, modificado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, se encuentran señalados los procedimientos para los procesos de selección exonerados y declarados desiertos, debiendo la Dirección Regional Lima sujetarse estrictamente a la norma legal indicada para la compra de lo indispensable a fin de paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones definitivas;

Estando a lo informado por la Dirección Regional Lima, Oficina General de Asesoría Jurídica, contando con la visación de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario, Secretaría General y de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS, y a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 364-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en Situación de Urgencia la adquisición de Suministros de Víveres para la elaboración de los alimentos por el periodo de sesenta (60) días calendario de los ítems no adjudicados, a partir de la fecha de la presente Resolución, para el Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario Lurigancho de la Dirección Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección que corresponda.

Artículo 2º.- EXONERAR a la Dirección Regional Lima, del requisito de Licitación Pública para la adquisición de víveres a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 002 - Dirección Regional Lima, la adquisición de Suministros de Víveres para la elaboración de los alimentos de los internos del Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario Lurigancho por la suma de Doscientos Sesentacuatro Mil Novecientos Cincuenticuatro y 47/100 Nuevos Soles (S/. 264 954,47), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios mientras dure la situación de urgencia, debiendo adquirir bajo responsabilidad, según corresponda, con estricta observancia a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2003-PCM y sus modificatorias, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la transparencia del proceso.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la remisión de una copia de la misma y los Informes Técnicos Legales que la sustentan, a la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 5º.- REMITIR copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BUSTAMANTE RODRÍGUEZ
Presidente

13526

Disponen la publicación en vía de regularización de la designación del Director General de la Oficina de Administración

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 468-2003-INPE/P

Lima, 11 de julio de 2003

Visto, el Oficio N° 0856-2003-INPE/07 del 8 de julio del 2003 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6º de la Ley N° 27594, "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos", establece la publicidad de las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 936-2002-INPE/P de fecha 27 de noviembre del 2002 se designó al señor Lic. Antonio Víctor HUAPAYA HUAPAYA, en el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional Penitenciario;

Contando con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 654, Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 27594, Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Resolución Ministerial N° 040-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- PUBLICAR en vías de regularización la designación del señor Lic. Antonio Víctor HUAPAYA HUAPAYA como Director General de la Oficina de Administración del Instituto Nacional Penitenciario efectuada mediante Resolución Presidencial N° 936-2002-INPE/P.

Artículo 2º.- DISTRIBUIR, copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes e interesado, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BUSTAMANTE RODRÍGUEZ
Presidente

13527

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Acreditación empresa como laboratorio oficial miembro de la Red de Laboratorios de Control de Calidad de Medicamentos del Sector Salud en diversos ensayos

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 325-2003-J-OPD/INS

Lima, 8 de julio del 2003

Visto el Oficio N° 1015/2003-DG-CNCC/INS, cursado por la Directora General del Centro Nacional de Control de Calidad del Instituto Nacional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Inc. b) del Art. 50º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA, establece que al Centro Nacional de Control de Calidad le corresponde evaluar, supervisar, autorizar y acreditar laboratorios analíticos;

Que, por Resolución Jefatural N° 244-96-J-IPD-INS del 22 de octubre de 1996, se aprobó el "Reglamento de Autorización y/o Acreditación de Laboratorios Analíticos para la emisión de Protocolos de Análisis de Calidad Sanitaria de Medicamentos y Similares", dentro de la Red de Laboratorios de Control de Calidad de Medicamentos del Sector Salud;

Que, la Red de Laboratorios de Control de Calidad de Medicamentos del Sector Salud, está integrada por los laboratorios oficiales acreditados y/o autorizados por el Instituto Nacional de Salud, Organismo Público Descentralizado del Sector Salud;

Que, la Empresa INTERNATIONAL ANALYTICAL SERVICES SAC., INASSA, ha solicitado la renovación de su acreditación como laboratorio miembro de la Red de Laboratorios de Control de Calidad de Medicamentos del Sector Salud y autorización para ejecutar análisis, emitir informes de ensayo y otros, habiendo la comisión evaluadora cursado el Oficio N° 865/2003-DG-CNCC-INS, mediante el cual informa los resultados de la evaluación del expediente presentado, habiendo remitido dictamen aprobatorio para la autorización de ejecución de 13 tipos de ensayos y 2 procedimientos;

Que, la Directora General del Centro Nacional de Control de Calidad en cumplimiento del Art. 5.5.5. del Reglamento aprobado por Resolución Jefatural N° 244-96-J-IPD-INS, mediante Oficio N° 1015/2003-DG-CNCC-INS del 3.7.02, opina favorablemente por la procedencia de acreditar a la Empresa INTERNATIONAL ANALYTICAL SERVICES SAC., INASSA, como Laboratorio Oficial miembro de la Red de Laboratorios de Control de Calidad de Medicamentos del Sector Salud, por cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y autorizar a dicha

Empresa para la emisión de informes de ensayo y certificados de análisis;

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-97-SA, Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud y Resoluciones Jefaturales N°s. 244-96-J-OPD/INS, 186-99-J-OPD/INS y 379-2001-J-OPD/INS;

En uso de las atribuciones establecidas en el Art. 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR a la Empresa INTERNATIONAL ANALYTICAL SERVICES SAC., INASSA, como Laboratorio Oficial miembro de la Red de Laboratorios de Control de Calidad de Medicamentos del Sector Salud, en los ensayos contemplados en el Artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Empresa INTERNATIONAL ANALYTICAL SERVICES SAC., INASSA, para ejecutar análisis, emitir informes de ensayo y certificados de análisis de productos farmacéuticos y afines en los siguientes rubros:

ENSAYOS:

1. Físico Químicos

- 1.1 Descripción y evaluación de características físicas.
- 1.2 Prueba de Identificación cualitativa.
- 1.3 Partículas extrañas en inyectables, inspección por muestreo.
- 1.4 Cuantificación por espectrofotometría UV-VIS.
- 1.5 Cuantificación por espectrofotometría infrarroja.
- 1.6 Cuantificación por cromatografía líquida de alta performance.
- 1.7 Cuantificación por espectrofotometría de absorción atómica.
- 1.8 Partículas extrañas en solución inyectable, inspección total.
- 1.9 Cuantificación por potenciometría.
- 1.10 Cuantificación por volumetría.

2. Microbiológicos

- 2.1 Pruebas de esterilidad.
- 2.2 Pruebas de control de límite microbiano.

3. Farmacológicos y/o Toxicológicos

- 3.1 Limulus Amebocyte Lysate (LAL).

PROCEDIMIENTOS:

1. Muestreo de Almacenes y Plantas.
2. Emisión de Informes de Ensayos y Certificados de Análisis.

Artículo 3°.- Los informes de ensayo y los certificados de análisis de calidad de productos farmacéuticos y afines, deberán ser firmados por profesional colegiado, autorizado por la Empresa INTERNATIONAL ANALYTICAL SERVICES SAC., INASSA, acreditada e inscrita en el Registro de la Red de Laboratorios de Control de Calidad de Medicamentos del Sector Salud.

Artículo 4°.- La Empresa acreditada y autorizada deberá someterse periódicamente a evaluaciones y/o auditorías técnico-científicas a cargo del Centro Nacional de Control de Calidad del Instituto Nacional de Salud y deberá participar en los programas de ensayos interlaboratorios que organice la entidad acreditadora.

Artículo 5°.- La acreditación y autorización otorgada a la Empresa INTERNATIONAL ANALYTICAL SERVICES SAC., INASSA, entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución y tendrá una duración de dos años.

Artículo 6°.- La Empresa acreditada y autorizada deberá cumplir con todas las disposiciones que norman el control de calidad de productos farmacéuticos y afines, que fija la Ley General de Salud y su Reglamento, así como el Reglamento Interno de la Red de Laboratorios de Control de Calidad de Medicamentos del Sector Salud; las Guías Generales de Control de Calidad de Productos Pesquias, y el Reglamento de Dirimencias del Centro Nacional de Control de Calidad aprobado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AÍDA C. PALACIOS RAMÍREZ
Jefe (e)

13354

Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 332-2003-J-OPD/INS

Lima, 10 de julio del 2003

Vistos, el Memorándum N° 630-2003-DG-OGA/INS y el Memorándum N° 860-2003-DG-CENAN/INS, de fechas 11 y 30 de junio de 2003 respectivamente.

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Nacional de Salud como Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-2003-J-OPD/INS, de fecha 20 de enero de 2003, se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud, para el Ejercicio Presupuestal del año 2003;

Que, el Artículo 6° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM, establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones contendrá las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones directas y opcionalmente información relativa a las adjudicaciones de menor cuantía;

Que, el numeral 6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada mediante Resolución N° 200-2001-CONSUCODE/PRE, en concordancia con los Artículos 7° y 8° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el respectivo ejercicio presupuestal de conformidad con su respectiva asignación presupuestal o la debida reprogramación de las metas propuestas;

Que, en los mencionados cuerpos normativos se establece que toda modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones por inclusión o exclusión de los procesos de selección, deberá ser aprobada por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad según corresponda, y comunicada al CONSUCODE y PROMPYME dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley N° 27635, que modifica la Ley sobre Bolsa de Productos, Ley N° 26361, dispone que las entidades del Gobierno e Instancias Descentralizadas deberán procurar la adquisición de bienes y servicios a través de la Bolsa de Producto, salvo otras alternativas que ofrezcan mejores condiciones de transparencia en la formación de precios de mercado;

Que, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de 2003 del Instituto Nacional de Salud, se incluyó bajo el Sistema por compra en Bolsa de Productos, la adquisición de medicamentos y afines; inmunológicos y vacunas; insumos de laboratorio; suministros, materiales repuestos y accesorios para el procesamiento automático de datos; material médico e instrumental de laboratorio; balanzas; productos y artículos de aseo y limpieza; y material de laboratorio; de conformidad con el cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente;

Que, mediante Informe N° 221-2003-OEL-OGA/INS, de fecha 10 de junio de 2003, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística, debido a que existen demoras sustanciales en la adquisición de los bienes programados bajo el sistema por Compra en la Bolsa de Productos, solicita la modificación del mismo por el sistema de adquisición por Proceso de Selección para de esta manera poder cumplir con los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante Informe N° 239-2003-OEPI-OGAT/INS, de fecha 18 de junio de 2003, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones comunica que existe la correspondiente previsión presupuestal para atender lo solicitado hasta por el monto de S/. 2'236,152.75 (dos millones doscientos treinta y seis mil ciento cincuenta y dos con 75/100 nuevos soles), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Memorándum N° 860-2003-DG-CENAN/INS, de fecha 30 de junio de 2003, la Dirección General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición solicita se re-

tire del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2003 del Instituto Nacional de Salud la adquisición de 240 balanzas eléctricas de 05 kilos de capacidad, programados bajo el sistema de adquisición por compra en Bolsa de Productos debido a que por las medidas de austeridad se han reformulado las necesidades de compras para el presente año;

Que, mediante Informe N° 156-2003-OPROG.-OEL-OGA/INS, de fecha 2 de julio de 2003, la Unidad de Programación de la Oficina Ejecutiva de Logística remite la relación de los procesos de selección respectivos para la adquisición de los bienes que ya no van a ser adquiridos por el sistema por Compra en Bolsa de Productos;

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud para el presente ejercicio presupuestal, del sistema de adquisición por compra en la Bolsa de Productos al sistema de

adquisición por Proceso de Selección de los bienes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- EXCLUIR del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud para el presente ejercicio presupuestal, la adquisición de 240 balanzas eléctricas de 05 kilos de capacidad programados bajo el sistema de adquisición por compra en Bolsa de Productos.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 4°.- INFORMAR al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, la aprobación materia de la presente Resolución.

Artículo 5°.- REMITIR copia de la presente Resolución a los órganos de la Entidad que corresponda.

Regístrese y comuníquese.

AÍDA C. PALACIOS RAMÍREZ
Jefe (e)

ANEXO I

NOMBRE DE LA ENTIDAD : AÑO :
 SIGLAS : RUC :

GRUPO DE INFORMACION :

Nº	TIPO DE PROCESO	CIU	OBJETO	SINTESIS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	TIPO MONEDA	VALOR ESTIMADO	FTE. FTO.	MES TENTATIVO	NIVEL DE CENTRALIZAC. Y DESCONCENT.	OBSERVACIONES
1	LPN	242325	BIENES	Adquisición de inmunológicos	Nuevos Soles	S/. 464,329.29	Recursos Ordinarios	Julio	Lima	Proveniente de la Bolsa de Productos
2	LPN	250000	BIENES	Adquisición de materiales, implementos y accesorios de laboratorio	Nuevos Soles	S/. 906,614.46	Recursos Ordinarios	Julio	Lima	Proveniente de la Bolsa de Productos
3	ADS	291205	BIENES	Adquisición de balanzas	Nuevos Soles	S/. 105,280.00	Recursos Ordinarios	Julio	Lima	Proveniente de la Bolsa de Productos
4	ADP	242922	BIENES	Adquisición de materiales y reactivos químicos	Nuevos Soles	S/. 299,496.35	Recursos Ordinarios	Julio	Lima	Proveniente de la Bolsa de Productos
5	ADS	240000	BIENES	Adquisición de material médico e instrumental	Nuevos Soles	S/. 54,775.93	Recursos Ordinarios	Julio	Lima	Proveniente de la Bolsa de Productos
6	ADS	300000	BIENES	Adquisición de material, insumos, repuestos y accesorios de procesamiento de datos	Nuevos Soles	S/. 172,227.20	Recursos Ordinarios	Julio	Lima	Proveniente de la Bolsa de Productos
7	AMC	242922	BIENES	Adquisición de anticuerpos monoclonales y conjugados	Nuevos Soles	S/. 26,993.58	Recursos Ordinarios	Julio	Lima	Proveniente de la Bolsa de Productos
8	AMC	242922	BIENES	Adquisición de Kit de diagnósticos	Nuevos Soles	S/. 23,882.66	Recursos Ordinarios	Julio	Lima	Proveniente de la Bolsa de Productos
9	AMC	513916	BIENES	Adquisición de material de limpieza	Nuevos Soles	S/. 13,185.28	Recursos Ordinarios	Julio	Lima	Proveniente de la Bolsa de Productos
10	AMC	513917	BIENES	Adquisición de medicinas	Nuevos Soles	S/. 5,488.00	Recursos Ordinarios	Julio	Lima	Proveniente de la Bolsa de Productos

LEYENDA:

Tipo de Proceso	Descripción del Proceso
LP	Licitación Pública (Sólo para la adquisición de medicamentos genéricos)
LPN	Licitación Pública Nacional
LPI	Licitación Pública Internacional
CP	Concurso Público
CPN	Concurso Público Nacional
ADP	Adjudicación Directa Pública
ADS	Adjudicación Directa Selectiva
AMC	Adjudicación de Menor Cuantía

SUNARP

Felicitan a Asistente Regional de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, por años de labor ininterrumpida a favor de la institución

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 342-2003-SUNARP/SN

Lima, 14 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la base del desarrollo de toda institución pública reposa en el personal que integra el equipo de trabajo, el cual merece ser reconocido y estimulado, más aún tratándose de entidades vinculadas con el servicio público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 159/73-DGRP-OP, de fecha 26 de agosto de 1973, se resuelve nombrar a la señora Yolanda Angélica Rojas Ruiz, a partir del 1 de julio del mismo año, en el cargo de Amanuense III de la Oficina Registral de San Martín - Moyobamba;

Que, desde su ingreso a la Oficina Nacional de los Registros Públicos - ONARP, acontecido con fecha 1 de julio de 1973, doña Yolanda Angélica Rojas Ruiz, se viene desempeñando de manera ininterrumpida como servidora de la actual Zona Registral N° III - Sede Moyobamba de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, los méritos logrados por la servidora Yolanda Rojas Ruiz, constituyen motivo de reconocimiento y felicitación, al haber demostrado responsabilidad y dedicación en sus labores, además de una acreditada mística de trabajo que constituye un testimonio para todo el personal de la institución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso w) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- FELICITAR a la señora Yolanda Angélica Rojas Ruiz, Asistente Registral de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, por sus treinta años de labor ininterrumpida a favor de los Registros Públicos en el departamento de San Martín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ
Superintendente Nacional
de los Registros Públicos

13357

SUNAT

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 000283-2003/SUNAT/A

Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000283-2003/SUNAT/A, publicada en nuestra edición del día 6 de julio de 2003, en la página 247680;

En la Página 247684.

DICE:

IX. INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS

1. Es sancionada con multa, las siguientes infracciones:

INFRACCIÓN

a) Consignar datos falsos o erróneos en la Solicitud de Reposición. (Cuadro de Coeficientes de Insumo - Producto). Artículo 103° inciso j) del Decreto Legislativo N° 809.

b) No proporcionar dentro del plazo otorgado por la autoridad aduanera la información requerida. Artículo 103° inciso d) numeral 1) del Decreto Legislativo N° 809.

SANCIÓN

- Equivalente al doble de los tributos aplicables a las mercancías objeto de reposición, cuando tengan incidencia en su determinación.
- 0,10 U.I.T., cuando no tengan incidencia en su determinación de la mercancía a reponer.

- 0,25 U.I.T. inicial, más 0,025 UIT por día, hasta el día de la entrega.

DEBE DECIR:

IX. INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS

1. Son sancionadas con multa, las siguientes infracciones:

INFRACCIÓN

a) Consignar datos falsos o erróneos en la Solicitud de Reposición. (Cuadro de Coeficientes de Insumo - Producto). Artículo 103° inciso j) del Decreto Legislativo N° 809.

b) No proporcionar dentro del plazo otorgado por la autoridad aduanera la información requerida. Artículo 103° inciso d) numeral 1) del Decreto Legislativo N° 809.

SANCIÓN

- Equivalente al doble de los tributos aplicables a las mercancías objeto de reposición, cuando tengan incidencia en su determinación.
- 0,10 U.I.T., cuando no tengan incidencia en su determinación de la mercancía a reponer.

- 0,25 U.I.T. inicial, más 0,025 UIT por día, hasta el día de la entrega.

13386

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL

DE AREQUIPA

Designan Director Regional de Agricultura

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 204-2003-GRA

VISTO:

El informe final remitido el diez de julio del dos mil tres por la Comisión Regional del Concurso para seleccionar al Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902 dispone que la selección de los Directores Regionales Sectoriales está a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, por Resolución Presidencial N° 012-CND-P-2003, modificada por Resolución Presidencial N° 025-CND-P-2003, se aprueba la Directiva N° 001-CND-P-2003, la que

establece los mecanismos del proceso de selección de los cargos de Directores Regionales Sectoriales;

Que, el Gobierno Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 091-2003-GR convocó a Concurso Público para seleccionar a los Directores Regionales Sectoriales, resolución que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de abril del presente año;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 128-2003-GR, se constituye la Comisión Regional de Concurso para seleccionar al Director Regional de Agricultura;

Que, mediante el informe de vistos, dicha Comisión Regional informa que el proceso de selección se ha llevado regularmente y con sujeción al Cronograma del Concurso, habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 5° de la Resolución Presidencial N° 066-CND-P-2003 sin que se haya admitido algún recurso impugnatorio;

Que, en el informe citado, los miembros de la Comisión alcanzan el resultado final del Concurso, apareciendo el ingeniero MANUEL WALTER DÍAZ VALDIVIA como el postulante que obtuvo el mayor puntaje, por lo que de conformidad con los párrafos tercero y cuarto del numeral 5.3.4. de la Directiva N° 001-CND-P-2003, dicho profesional es el Ganador del Concurso;

Que, la directiva citada dispone que una vez recibido el informe final de la Comisión Regional de Concurso, el Presidente Regional designará como Director Regional Sectorial al ganador del Concurso, expidiendo la correspondiente Resolución Regional;

Que, en ejercicio de las facultades señaladas en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, así como en la Directiva N° 001-CND-P-2003;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha, al ingeniero MANUEL WALTER DÍAZ VALDIVIA como Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento la presente Resolución Ejecutiva Regional, a la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministro de Agricultura y del Presidente del Consejo Nacional de Descentralización, así como del Gerente General Regional del Gobierno Regional de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dado en Arequipa, a los once días del mes de julio del dos mil tres.

DANIEL ERNESTO VERA BALLÓN
Presidente

13487

GOBIERNO REGIONAL

DEL CALLAO

Designan Comisiones encargadas de seleccionar Directores Regionales de Educación y Salud

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 192-2003-REGIÓN CALLAO-PR

Callao, 15 de julio de 2003

VISTOS:

El Oficio N° 193.2003.ME.DM, de fecha 7 de marzo de 2003, emitido por el Ministro de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Presidencial N° 012-CND-P-2003, se aprobó la Directiva N° 001-CND-P-2003 "Lineamientos Generales para Concurso Público de Selección de los Directores Regionales Sectoriales", modificado por Resolución Presidencial N° 025-CND-P-2003, estableciendo que los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Titulares de los Sectores del Gobierno

Nacional, en el marco de las coordinaciones intergubernamentales que realicen con arreglo al segundo párrafo de la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 8° de la Ley N° 27902, realizarán la convocatoria mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, el Titular del Sector de Educación ha remitido el Perfil Profesional, los Términos de Referencia y Calificación del Director Regional de Educación e igualmente ha designado al representante de su Sector, por lo que se hace necesario constituir la Comisión Regional de Concurso Público a efecto de seleccionar al Director Regional de Educación;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 02-2003-CR/RC de fecha 20 de enero de 2003;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar la Comisión Regional de Concurso Público en el Gobierno Regional del Callao, a efecto de seleccionar al Director Regional de Educación, la misma que queda constituida de la siguiente manera:

- Sr. Luis Alvarado Gutiérrez,	Presidente.
- Sr. Benito Vicente García Villalobos,	Representante del Ministro de Educación.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano, el Diario Regional del Callao y su inclusión el portal electrónico del Gobierno Regional del Callao.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROGELIO CANCHES GUZMÁN
Presidente Regional

13528

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 196-2003-REGIÓN CALLAO-PR

Callao, 15 de julio de 2003

VISTOS:

El Documento SA DM-N° 535-2003, de fecha 19 de marzo de 2003, emitido por el Ministro de Salud; el Oficio N° 308-2003.DVM/MINSA de fecha 23 de mayo de 2003, emitido por el Viceministro de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 012-CND-P-2003, se aprobó la Directiva N° 001-CND-P-2003 "Lineamientos Generales para Concurso Público de Selección de los Directores Regionales Sectoriales", modificado por Resolución Presidencial N° 025-CND-P-2003, se estableció que los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Titulares de los Sectores del Gobierno Nacional, en el marco de las coordinaciones intergubernamentales que realicen con arreglo al segundo párrafo de la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 8° de la Ley N° 27902, realizarán la convocatoria mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, el Titular del Sector de Salud ha remitido el Perfil Profesional, los Términos de Referencia y Calificación del Director Regional de Salud e igualmente ha designado al representante de su Sector, por lo que se hace necesario constituir la Comisión Regional de Concurso Público a efecto de seleccionar al Director Regional de Salud;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 02-2003-CR/RC de fecha 20 de enero de 2003;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar la Comisión Regional de Concurso Público en el Gobierno Regional del Callao, a efecto de seleccionar al Director Regional de Salud, la misma que queda constituida de la siguiente manera:

- Sr. Luis Alvarado Gutiérrez, Presidente.
- Dr. Martín Tantaleán del Águila, representante del Ministerio de Salud.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano, el Diario Regional del Callao y su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional del Callao.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROGELIO CANCHES GUZMÁN
Presidente Regional

13530

Convocan a concursos públicos para seleccionar Directores Regionales de Educación y de Salud

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 193-2003-REGION CALLAO-PR

Callao, 15 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 012-CND-P-2003, se aprobó la Directiva Nº 001-CND-P-2003 "Lineamientos Generales para Concurso Público de Selección de los Directores Regionales Sectoriales", modificado por Resolución Presidencial Nº 025-CND-P-2003;

Que, los numerales 5.3.1 y 5.3.2 de la Directiva mencionada en el considerando precedente, establecen que los Presidentes de los Gobiernos Regionales en coordinación con los Titulares de los Sectores del Gobierno Nacional, realizarán la convocatoria a Concurso Público para la Selección de los Directores Regionales Sectoriales del Gobierno Regional, de conformidad a lo establecido en la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 8º de la Ley Nº 27902;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 02-2003-CR/RC de fecha 20 de enero de 2003;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR las Bases del Concurso, las mismas que estarán a disposición del público interesado en la Oficina de Personal de la Región Callao.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Concurso Público para la selección del Director Regional de Educación de la Región Callao.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, el Diario Regional del Callao y su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional del Callao.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROGELIO CANCHES GUZMÁN
Presidente Regional

13529

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 197-2003-REGION CALLAO-PR

Callao, 15 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 012-CND-P-2003, se aprobó la Directiva Nº 001-CND-P-2003 "Li-

neamientos Generales para Concurso Público de Selección de los Directores Regionales Sectoriales", modificado por Resolución Presidencial Nº 025-CND-P-2003;

Que, los numerales 5.3.1 y 5.3.2 de la Directiva mencionada en el considerando precedente, establecen que los Presidentes de los Gobiernos Regionales en coordinación con los Titulares de los Sectores del Gobierno Nacional, realizarán la convocatoria a Concurso Público para la Selección de los Directores Regionales Sectoriales del Gobierno Regional, de conformidad a lo establecido en la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por el Art. 8º de la Ley Nº 27902;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 02-2003-CR/RC de fecha 20 de enero de 2003;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR las Bases del Concurso, las mismas que estarán a disposición del público interesado, en la Oficina de Personal de la Región Callao.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Concurso Público para la selección del Director Regional de Salud de la Región Callao.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, el Diario Regional del Callao y su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional del Callao.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROGELIO CANCHES GUZMÁN
Presidente Regional

13531

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Modifican artículos del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Coordinación Regional del Cusco

ORDENANZA REGIONAL Nº 006-2003-GRC/CRC

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Cusco, en su Sesión del cuatro de julio del dos mil tres ha debatido y aprobado por unanimidad, el Proyecto de Ordenanza Regional modificando el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38º, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada con la Ley Nº 27902, establece que las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo de Coordinación Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional, norma y define la organización y funciones del Consejo de Coordinación Regional del Cusco, así como precisa los deberes y derechos de sus integrantes y regula los procedimientos de la actividad descentralizada regional en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;

Que, diversas entidades de la Sociedad Civil del Cusco, entre ellas la Cámara de Comercio del Cusco, han solicitado se reconsidere la inclusión de las Pequeñas y Micro Empresas (PYMES), consideradas entre los gremios empresariales, es decir en el inciso f) del artículo 14º del Re-

glamento de Organización y Funciones del Consejo de Coordinación Regional, debiendo ser considerados en el inciso e), es decir como parte del segmento de las organizaciones de productores;

Estando a lo expuesto y considerando atendible las propuestas de modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Coordinación Regional y en uso de las facultades conferidas por el artículo 21º, inciso h), de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- MODIFICAR EL ARTÍCULO 14º DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL DEL CUSCO, el mismo que quedará con el siguiente texto:

De los segmentos de la Sociedad Civil.

Artículo 14º.- Son las diversas agrupaciones de la sociedad civil, atendiendo a intereses y objetivos comunes: para fines de este Reglamento se considerarán nueve segmentos, que es la cantidad correspondiente al 40%, según lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

- a) Iglesias,
- b) Universidades,
- c) Gremios Profesionales,
- d) Gremios Laborales,
- e) Organizaciones de Productores y PYMES,
- f) Gremios Empresariales,
- g) Gremios Agrarios, Comunidades Campesinas y Nativas,
- h) Mesas de Concertación y Consejos de Desarrollo e
- i) Organizaciones Vecinales, de Mujeres y Juveniles.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional.

Cusco, cuatro de julio del año dos mil tres.

CARLOS RICARDO CUARESMA SÁNCHEZ
Presidente

13494

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 007-GRC/CRC**

El Consejo Regional del Cusco, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902, dispone que los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley;

Que, dentro de la estructura básica de los Gobiernos Regionales del artículo 11º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902, se crea el Consejo de Coordinación Regional como órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades y la sociedad civil;

Que, el artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Coordinación Regional del Cusco, debe ser modificado precisando el mecanismo, organización y fechas del cronograma que debe tener la elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCR;

Estando a lo expuesto y considerando atendible la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Coordinación Regional y en uso de las facultades conferidas por el artículo 21º, inciso h) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Modificar el artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones del CCR, el cual quedaría con el siguiente texto:

De las observaciones y tachas del proceso de Inscripción.

Artículo 33º.- En caso de observación, la organización podrá subsanar los defectos en un plazo no menor de cinco días hábiles. La Comisión de Inscripción y Elección emitirá el respectivo dictamen en un plazo no mayor de dos días hábiles, emitiendo una resolución final de Inscripción en última instancia. Los delegados incluidos en el Padrón Electoral y/o cualquier ciudadano podrá interponer las tachas que crean convenientes a los delegados del Padrón Electoral en un plazo de dos días. La Comisión resolverá las tachas en dos días hábiles, publicando el Padrón Final de candidatos que intervienen en el proceso electoral, en su respectivo estamento.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Cusco, 8 de julio del 2003.

CARLOS RICARDO CUARESMA SÁNCHEZ
Presidente

13495

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Declaran en situación de urgencia la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 122**

Ate, 7 de julio de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 7 de julio del 2003, el Informe Nº 355-03-SDL-DA/MDA, de la Subdirección de Logística; Memorandum Nº 323-03-DA/MDA, de la Dirección de Administración; el Informe Nº 1819-03-OAJ/MDA, de la Oficina de Asuntos Jurídicos; el Informe Nº 264-03-DA/MDA, de la Dirección de Administración; el Informe Nº 053-03-DM/MDA, de la Dirección Municipal; y el Dictamen Conjunto Nº 002-03-CAJ/CAR, de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Administración y Rentas; y,

CONSIDERANDO :

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe Nº 355-03-SDL-DA/MDA, la Subdirección de Logística, señala que la Licitación Pública Nacional Nº 0001-2003-CE/MDA; "Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche", ha quedado desierta en el ítem Nº 2: "Hojuela de Quinua Avena Fortificada", que al haber quedado sólo un postor hábil, de acuerdo al artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850, "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", es necesario para continuar con la adquisición del ítem antes mencionado, convocarlo nuevamente de acuerdo a la Nor-

matividad Vigente. Asimismo, se menciona que el Item N° 1: "Leche Evaporada Entera", fue adjudicado a la Empresa CORLAC S.A.C., el día 24 de junio del 2003 y que en la etapa de consentimiento de la Buena Pro, la Empresa Procesadora de Alimentos, ha interpuesto un recurso de Apelación, contra el otorgamiento de la Buena Pro, por lo que no se podrá suscribir el respectivo contrato, en tanto se resuelva el recurso interpuesto;

Que, asimismo se debe mencionar que en el caso del Item N° 2): "Hojuela de Quinua Avena Fortificada", el lapso de tiempo para ejecutar el siguiente proceso de selección de acuerdo a Ley sería de un mínimo de 20 días útiles, sin contar el plazo que otorga la Normatividad Vigente para la suscripción del contrato correspondiente; por lo que el período para la presente Situación de Urgencia abarcaría desde la aprobación del mismo hasta cuando se suscriba el contrato. En el caso del Item N° 01): "Leche Evaporada Entera", el tiempo abarcaría hasta que se resuelva el recurso interpuesto y se suscriba el contrato respectivo;

Que, en tal sentido, la Municipalidad de Ate, no puede dejar de abastecer con los Insumos correspondientes, al Programa del Vaso de Leche; sugiriendo se evalúe la factibilidad de solicitar ante el Concejo Municipal la exoneración del respectivo proceso de selección, en mérito a que se ha configurado una Situación de Urgencia, puesto que la ausencia de este bien comprometería en forma directa e inminente la continuidad que como servicio esencial tiene la Entidad para con la comunidad del distrito de Ate. Indicando que la cantidad de Insumos a adquirir sería el siguiente:

ITEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1) Leche Evaporada Entera.	523,191 unid.	S/. 1.50	S/. 784,786.50
2) Hojuela de Quinua	54,419 Kg.	S/. 3.40	S/. 185,024.60

Que, mediante Memorándum N° 323-03-DA/MDA, la Dirección de Administración, solicita pronunciamiento legal a la Oficina de Asuntos Jurídicos, en virtud de lo establecido en el artículo 113° del D.S. N° 013-2001-PCM, para sustentar ante la Alta Dirección la necesidad de que el Concejo Municipal, apruebe la ampliación de la Declaración de Situación de Urgencia, dispuesta por el Acuerdo de Concejo N° 071 del 26.3.03;

Que, mediante Informe N° 1819-2003-OAJ/MDA, la Oficina de Asuntos Jurídicos, señala que el artículo 19°, inciso c), del D.S. N° 012-2001-PCM, Texto de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordado con el artículo 20°, inciso c) de la misma norma, establece que mediante Acuerdo de Concejo Municipal, es factible declarar la exoneración de convocar a un proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, debido a una Situación de Emergencia o de Urgencia. Otorgada la exoneración la adquisición se efectuará mediante la modalidad de una Adjudicación de Menor Cuantía. Asimismo se define a una Situación de Urgencia, como la producida cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas, que las Entidades tienen a su cargo. Considerando las normas legales mencionadas, la Oficina de Asuntos Jurídicos coincide con la opinión de la Subdirección de Logística, en el sentido, que procede solicitar al Concejo Municipal declare mediante Acuerdo de Concejo, la exoneración de la contratación de los referidos insumos, debido a una Situación de Urgencia; contratación que se efectuará con el Procedimiento de Menor Cuantía; y que tendrá vigencia hasta las fechas señaladas en el Informe N° 355-03-SDL-DA/MDA;

Que, mediante Informe N° 264-03-DA/MDA, la Dirección de Administración, señala la factibilidad de tramitar una Declaratoria de Situación de Urgencia, a fin de garantizar el abastecimiento de los insumos del Programa del Vaso de Leche, para los 75,000 beneficiarios del distrito de Ate, desde la aprobación del mismo y hasta que se suscriban los contratos respectivos (Montos Referenciales: S/. 784,786.50, para el Item 1; y S/. 185,024.60, para el Item 2); debiéndose afectar presupuestalmente a la Fuente de Financiamiento "Transferencias y Donaciones";

Que, mediante Informe N° 053-2003-DM/MDA, el Director Municipal, remite los informes anteriormente señalados, a los Presidentes de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Administración y Rentas respectivamente, para su evaluación, acerca de la necesidad de autorizar por excepción una Declaratoria de Situación de Urgencia para la Adquisición de los Insumos del Programa del Vaso de Leche;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 002-03-CAJ/CAR, las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Administración y Rentas, establecen que el Programa del Vaso de Leche, la Dirección de Administración y la Oficina de Asuntos Jurídicos, han sustentado técnica y legalmente la necesidad de aprobar por excepción la Declaratoria de Situación de Urgencia -en este contexto- a fin de evitar desabastecimiento de insumos de un Programa que no puede dejar de atenderse por ser de Ayuda Social, en tanto se suscriban los contratos con las Empresas ganadoras de la Buena Pro, tal y conforme se han detallado en los informes anteriormente mencionados;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA, la adquisición de insumos para la atención del Programa del Vaso de Leche, hasta que se resuelva el Recurso de Impugnación y de Revisión de ser el caso, para el Item 1): "Leche Evaporada Entera". Y hasta que se concluya con la ejecución del proceso de selección que se viene llevando a cabo en el caso del Item 2): "Hojuela de Quinua Avena Fortificada". Debiéndose precisar, que en ambos casos, la Declaratoria de Urgencia, será hasta que se suscriban los respectivos contratos.

Artículo 2º.- DECLARAR, la exoneración del proceso de selección respectivo, para la adquisición de los insumos, mencionados en el artículo anterior; procediéndose a la Adjudicación de Menor de Cuantía.

Artículo 3º.- SEÑALAR, el Valor Referencial hasta por un monto de S/. 784.786.50 (Setecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis y 50/100 nuevos soles) para el Item 1): Leche Evaporada Entera. Y S/. 185,024.60 (Ciento ochenta y cinco mil veinticuatro y 60/100 nuevos soles) para el Item 2): Hojuela de Quinua Avena Fortificada. Afectándose la Fuente de Financiamiento - Transferencias y Donaciones.

Artículo 4º.- REMITIR, a la Contraloría General de la República dentro de los 10 días calendario siguientes a su Declaración, el Acuerdo de Concejo y los informes técnicos y legales que la sustentan; disponiéndose asimismo su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5º.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración y al Comité Especial respectivo, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

13486

Incorporan proceso de selección al Plan Anual de Adquisiciones 2003

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0733

Ate, 23 de junio de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE

Visto; el Informe N° 319-2003-SDL/MDA de la Subdirección de Logística, el Informe N° 228-2003-DA/MDA de la Dirección de Administración y el Proveído N° 1848-2003-DM/MDA de la Dirección Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 046 de fecha 13 de enero de 2003 se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente al año fiscal 2003;

Que, con Informe N° 319-2003-SDL-DA/MDA, la Subdirección de Logística solicita a la Dirección de Administración, autorización para la contratación de una Empresa de Seguros para la Flota Vehicular de propiedad de la Municipalidad de Ate, por un importe equivalente de US\$ 16,000.00;

Que, en el Informe N° 228-2003-DA/MDA, de la Dirección de Administración se señala que nuestra Corporación Edilicia, presenta la necesidad impostergable de efectuar la citada contratación, bajo la modalidad de:

- Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación de los Servicios de una Empresa de Seguros y Reaseguros a la que Traslade el Riesgo y otorgue Coberturas de Seguro de Vehículos y Seguro SOAT.

Que, de conformidad a los Artículos 7° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM; Texto Único Ordenado de la Ley

de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y 8° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, el Plan Anual puede ser modificado y las adquisiciones o contrataciones no incluidas en el mismo deben ser aprobados por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, mediante Proveído N° 1848-2003-DM/MDA de fecha 20 de junio del 2003, el Director Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía que modifica el Plan Anual de Adquisiciones 2003;

Estando a lo acordado y de conformidad a las facultades conferidas en la "Ley Orgánica de Municipalidades" N° 27972, Texto Único Ordenado de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" Ley N° 26850, Decreto Supremo N° 012-2001-PCM; y su Reglamento Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INCORPORAR al "Plan Anual de Adquisiciones 2003" el Proceso de Selección que a continuación se detalla:

TIPO DE PROCESO	OBJETO	CIU	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	FECHA PROB. CONV.	MONEDA	VALOR ESTIMADO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	FF.	UBIGEO
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA	SERVICIO	660310	Contratación de los Servicios de una Empresa de Seguros y Reaseguros a la que se traslade el Riesgo y otorgue Coberturas de Seguro de Vehículos y Seguro SOAT.	Junio	US\$	16,000.00	---	---	7	15.01.03

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución se ponga en conocimiento del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Promoción de Pequeña y Mediana Empresa - PROMPYME, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

13485



El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS- TUPA -

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***.

LA DIRECCIÓN

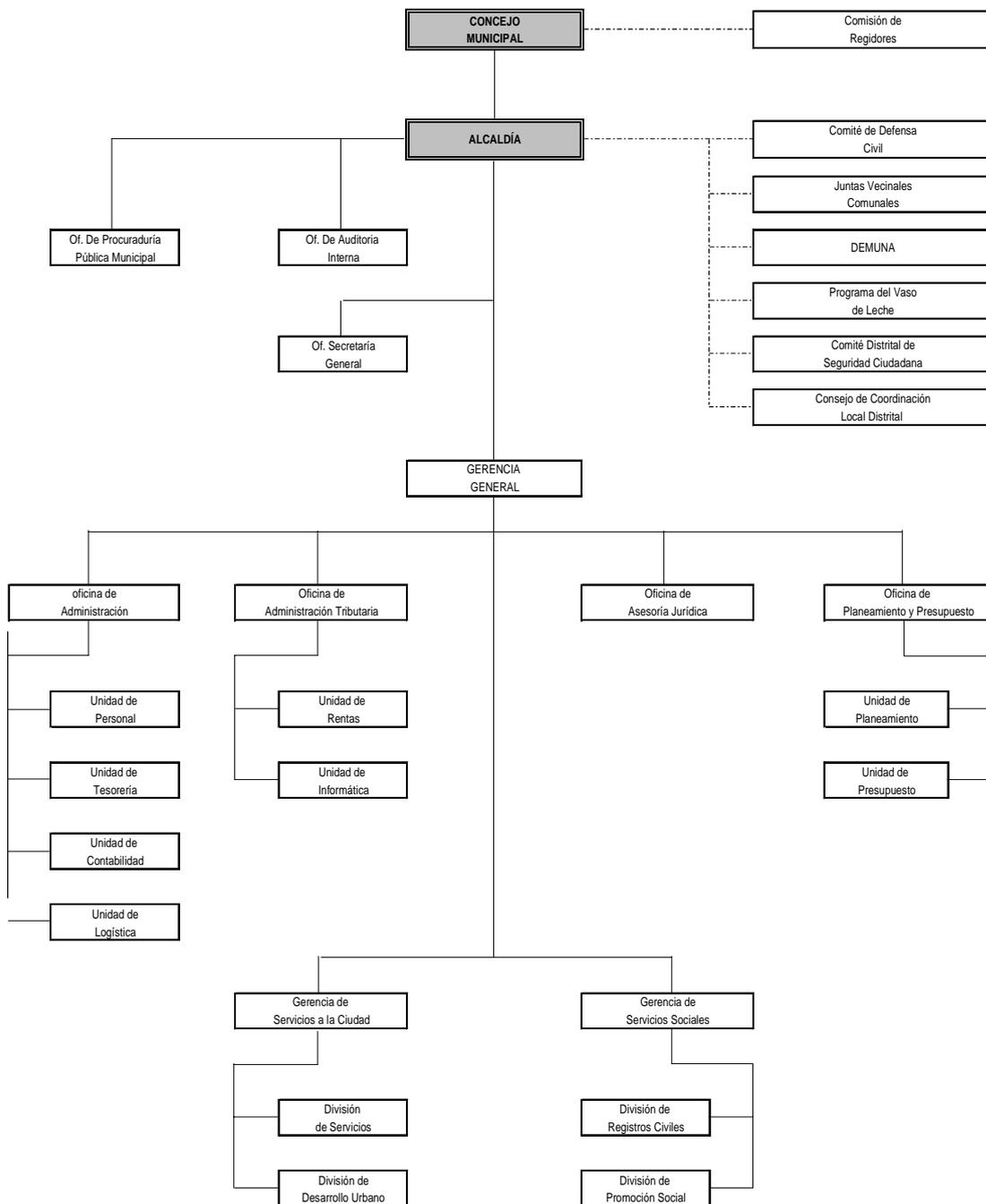
MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Breña

(La Ordenanza de la referencia fue publicada el 15 de julio de 2003, en la página 248196)

ANEXO - ORDENANZA Nº 079-2003/MD

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
APROBADO MEDIANTE ORDENANZA Nº 079-2003/MD**



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Encargan funciones del Procurador Público Municipal al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 2894-2003-MDCH**

12 de julio de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales, conforme lo señala el Art. 29º de la mencionada Ley;

Que, estando a las nuevas disposiciones referentes a la defensa judicial, se aprecia que en los casos específicos Art. 9º Inc. 23) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es el Concejo quien autoriza el entablar demandas para estos casos;

Que, el Decreto Ley Nº 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio de fecha 25 de marzo de 1969, establece en su Art. 1º que la defensa de los intereses y derechos del Estado se ejercita judicialmente, por intermedio de los Procuradores Públicos, correspondiendo el nombramiento de los Procuradores Públicos Municipales al señor Alcalde conforme lo dispone el Art. 29º 2do. párrafo de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Procuradores Públicos Municipales son funcionarios designados por el Alcalde;

Que, en tanto se organice la Oficina de la Procuraduría Pública Municipal, teniendo presente lo señalado en el Art. 37º de Decreto Ley Nº 17537 y se superen los impases señalados en el Informe Nº 09-2003-OPPyR-MDCH del 11 de julio del 2003 de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización relativos a restricciones en cuanto a la asignación de nuevas partidas que implican modificación presupuestal, prohibidos según Art. 6º de la Ley Nº 27879 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2003 de fecha 15 de diciembre del 2002, es pertinente encargar las funciones correspondientes al Procurador Público Municipal en el funcionario en que conforme a la Ley Orgánica del Sector de Justicia, Decreto Ley Nº 25993 publicada el 24 de diciembre de 1992, tiene la función de velar por la defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad en los procesos en que se le ha entablado o por iniciarse;

Que en uso de las atribuciones dispuestas en el Art. 20º incisos 1) y 6) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar las labores de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Segundo.- El Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, tendrá a su cargo la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad, no teniendo restricción alguna para ejercer todas las prerrogativas que le correspondan, debiendo ceñirse a la normatividad a la que están sujetos los Procuradores Públicos del Estado.

Artículo Tercero.- Dar cuenta al Concejo respecto a la encargatura señalada en el Artículo Primero, a fin de que ejerza la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos en juicio.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

13379

MUNICIPALIDAD DE
INDEPENDENCIA**Disponen el embanderamiento general del distrito****DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 011-2003-MDI**

Independencia, 7 de julio de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

CONSIDERANDO:

Que, el día 28 de julio se conmemora el 182º Aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional, fecha que todos los peruanos recuerdan con unción patriótica;

Que, la actual administración, en aras de darle a la presente efemérides el realce que corresponde, ha programado la realización de un nutrido programa de actividades, el mismo que incluye el tradicional embanderamiento general del distrito, como una forma de contribuir a consolidar el civismo que caracteriza a la población del distrito de Independencia;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPONER el embanderamiento general del distrito de Independencia, durante el lapso comprendido entre el 20 y el 31 de julio del presente año, en homenaje al 182º Aniversario de la Independencia Nacional.

Artículo 2º.- INVITAR a los vecinos del distrito a participar y concurrir a los actos celebratorios en homenaje al 182º Aniversario de la Independencia Nacional.

Artículo 3º.- RECOMENDAR el pintado de las fachadas de los inmuebles públicos y privados del distrito.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión del presente Decreto y a la Gerencia de Servicios a la Comunidad para el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YURI VILELA SEMINARIO
Alcalde

13448

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Establecen disposiciones para el uso de cabinas públicas de internet por parte de menores de edad**ORDENANZA Nº 115**

Jesús María, 27 de junio de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Jesús María en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Dictamen Nº 001-2003-MJM de la Comisión de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo; con el voto UNÁNIME de sus miembros, y con dispensa del trámite de aprobación de Acta ha dado la siguiente:

ORDENANZA**QUE REGULA EL USO DE CABINAS PÚBLICAS DE INTERNET POR MENORES DE EDAD**

Artículo Primero.- Los establecimientos que brindan el servicio de alquiler de cabinas públicas de INTERNET,

deben contar con espacios adecuados para ser utilizados por menores de edad.

Artículo Segundo.- A efecto de su cumplimiento los espacios deben estar ubicados en sitios visibles de manera que se encuentren bajo la supervisión directa del propietario o administrador del establecimiento.

Las cabinas destinadas para este objetivo deberán tener un protector de pantalla con el logotipo de la Municipalidad de Jesús María, el número de la Ordenanza que indique la restricción de uso de las páginas WEB con contenido pornográfico y/o violencia.

Artículo Tercero.- Los propietarios de las cabinas públicas son responsables que los menores de edad, no tengan acceso a las páginas web, chats, portales de contenido pornográfico o similares que atentan contra la moral, las buenas costumbres y afecten el desarrollo psicológico del menor de edad.

Artículo Cuarto.- Los propietarios de los establecimientos de alquiler de cabinas públicas de INTERNET están obligados a implementar mecanismos de seguridad a las máquinas destinadas a los usuarios menores de edad.

Los mecanismos de seguridad son programas (software) que limiten el acceso a páginas web, chats, portales de contenido pornográfico o similares, teniendo en cuenta el texto, el contexto e imágenes.

La Municipalidad de Jesús María se encargará de la instrucción para el manejo del software conforme a las pautas de la norma reglamentaria.

Artículo Quinto.- Los establecimientos que ofrezcan servicios públicos de INTERNET deben utilizar carteles, afiches, letreros u otros similares en los que se establezca la prohibición al acceso de páginas o similares de contenido pornográfico y/o violencia, por parte de menores de edad. Dichos carteles están regulados por la Municipalidad de Jesús María que determinará el diseño, el tamaño y contenido de los mismos.

Artículo Sexto.- Los establecimientos no podrán brindar el servicio de alquiler de cabinas públicas de INTERNET que no se adecuen a lo señalado. Sólo podrán brindar dicho servicio únicamente los establecimientos que se encuentren debidamente autorizados, registrados y supervisados por la Municipalidad de Jesús María. Para tal efecto la Municipalidad abrirá un registro especial y empadronará las cabinas públicas de INTERNET que se encuentran dentro del distrito.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.- Facúltase al Alcalde para que en un plazo de treinta (30) días mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, modificando de ser necesario el Régimen de Aplicación de Sanciones y su respectivo Cuadro.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

CARLOS BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

13447

Disponen la apertura del Registro de Delegados de las Organizaciones de Nivel Distrital para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 006-2003/MJM

Jesús María, 11 de julio de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º numeral 2 de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece como Órgano de Coordinación de los Gobiernos Locales al Consejo de Co-

ordinación Local Distrital, el mismo que conforme a lo dispuesto en el Art. 104º del mismo cuerpo legal, tiene entre otras funciones coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;

Que, en igual sentido el Art. 2.1 del Instructivo para la Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y Locales para el año fiscal 2004, aprobado por la Resolución Directoral Nº 020-2003-EF/76.01 señala como agente participante de dicho Proceso, para el caso de los Gobiernos locales, al Consejo de Coordinación Local Distrital así como a los representantes que lo conforman;

Que, las disposiciones antes señaladas confirman la necesidad de formalizar la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Jesús María, en especial lo referente a los representantes de la sociedad civil que lo integran conforme a lo dispuesto en el Art. 102º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, debiendo disponerse las acciones administrativas pertinentes para tal fin;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer la apertura del Registro de Delegados de las Organizaciones de Nivel Distrital para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital de Jesús María.

Artículo Segundo.- Para los fines de la inscripción de su respectivo delegado en el registro aprobado precedentemente, las organizaciones de nivel distrital de Jesús María deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar personería jurídica.
- Acreditar un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada.

Artículo Tercero.- Convocar a las organizaciones sociales de carácter empresarial productivo o humano del distrito de Jesús María a inscribir a sus respectivos Delegados en el Registro creado por la presente Resolución, estableciéndose como plazo de inscripción desde el 15 al 31 de julio del 2003. Las organizaciones acreditarán un solo delegado.

Artículo Cuarto.- Convocar a elecciones de los representantes de la sociedad civil entre los delegados legalmente acreditados de las Organizaciones del nivel distrital que se hayan inscrito en el Registro, la misma que se llevará a cabo el día viernes 8 de agosto del 2003. El número de representantes a elegir será de 4 (cuatro), de los cuáles uno debe representar al sector empresarial o productivo del distrito y el resto a las organizaciones de nivel humano.

El Comité Electoral encargado de conducir el proceso señalado precedentemente conforme al reglamento que aprobará, estará integrado por los siguientes funcionarios municipales:

- Director Municipal.
- Director de Promoción y Servicios Comunes.
- Jefe de la Oficina de Participación Vecinal.

Artículo Quinto.- Convocar a los señores Regidores del Concejo Distrital de Jesús María y a los representantes de la sociedad civil elegidos, para la instalación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Jesús María, para el día 15 de agosto del año 2003.

Artículo Sexto.- El Consejo de Coordinación Local Distrital de Jesús María asumirá las funciones previstas en el Art. 104º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Dirección Municipal, a la Oficina de Participación Vecinal y a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión y el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

13449

MUNICIPALIDAD DE
LA VICTORIA

Autorizan adquisición de insumos para el Programa de Vaso de Leche mediante adjudicación de menor cuantía

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 040-03/MDLV**

La Victoria, 11 de julio de 2003

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA;

Vistos en la Sesión Extraordinaria de Concejo celebrada el 11 de Julio del 2003, el requerimiento formulado por la Dirección de Bienestar Social, y del informe, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de La Victoria, respectivamente, los mismos que constituyen el Informe Técnico-Legal, en cumplimiento al artículo 20º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, a través del cual se solicita la convocatoria a un proceso de selección expeditivo, a efectos de no perjudicar el suministro de alimentos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, consistente en Leche Evaporada Entera de 410 grs. cada sachet y Hojuela de Quinua Enriquecida; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche, aprobada por Ley Nº 24059, se establece que las Municipalidades deben adoptar las acciones y medidas pertinentes a fin de ejecutar el Programa del Vaso de Leche, actividad cuya función es impostergable para las Municipalidades, teniendo para ello el apoyo incondicional de las organizaciones sociales de bases;

Que, para dicho efecto, con fecha 7 de mayo de 2003, la Municipalidad de La Victoria convocó a la Licitación Pública Nacional Nº 001-2003- CEPVVDL/MDLV para la adquisición de insumos destinados a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche del Distrito, específicamente Leche Evaporada Entera y Hojuela de Quinua Enriquecida para el ejercicio 2003.;

Que, con fecha 25 de junio de 2003, el Comité Especial procedió a elevar las observaciones no acogidas ante el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para su revisión, en cumplimiento del tercer párrafo del artículo 78º del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; suspendiéndose así el proceso de selección, lo que ha generado un malestar en los destinatarios del Programa, los mismos que contaban con el suministro de dichos alimentos hasta el mes de julio del presente año;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta que no únicamente se debe contabilizar el plazo para lo resuelto por el CONSUCODE; si no además, los plazos que debe cumplir en forma regular el proceso de selección antes referido, de acuerdo al TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, situación que podría originar una demora en el abastecimiento de alimentos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche;

Que, sin perjuicio de ello, el inciso c) del artículo 19º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, establece que se encuentran exonerados de los Procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa las adquisiciones que se realicen en Situación de Urgencia declarada según la referida norma;

Que, el artículo 108º del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, determina que la Situación de Urgencia debe entenderse como un hecho de excepción que determina una acción rápida de adquisición como medida temporal sin perjuicio de que se realice en Proceso de Selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, concordando los citados dispositivos con el artículo 20º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 105º de su Reglamento, se establece que de producirse el supuesto señalado en el primer párrafo de este último dispositivo, la Entidad hará las adquisiciones o contrataciones mediante Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, con autorización expresa del Titular del Pliego o de la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad, según corresponda. Debiendo ser aprobada la citada autorización por Acuerdo del Concejo Municipal para el caso de los Gobiernos Locales;

Que, adicionalmente, el artículo 6º de la Resolución Nº 118-2001-CONSUCODE, que aprueba la Directiva Nº 011-2001/CONSUCODE/PRE, dispone los requisitos y formalidades que debe cumplir y contener el instrumento que aprueba la exoneración del proceso de selección para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche, debiéndose describir el tipo y la descripción básica del bien, el valor referencial, la fuente de financiamiento, la cantidad o el tiempo que se requiere adquirir contratar y la dependencia encargada de realizar la adquisición o contratación exonerada, así como la obligación de remitir el Acuerdo conjuntamente con el Informe Técnico Legal a la Contraloría General de la República;

Que, las situaciones descritas en el considerando tercero y cuarto del presente acuerdo configuran un hecho de excepción que daría lugar a declarar en Situación de Urgencia al Programa del Vaso de Leche del distrito, a efectos de adquirir en forma oportuna e inmediata los insumos destinados al Programa del Vaso de Leche del Distrito, conforme al artículo 21º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las contrataciones y adquisiciones definitivas;

Que, por estas consideraciones, el Concejo Municipal de La Victoria, teniendo los informes técnicos y legales, y en cumplimiento a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento; y en uso de las facultadas conferidas en el inciso 35º del artículo 9º y artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobada por Ley Nº 27972; luego del debate correspondiente, por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Declarar en Estado de Situación de Urgencia por el término de 90 días calendario, al Programa del Vaso de Leche para la adquisición de los siguiente insumos:

PRODUCTOS

ITEM 01	: Leche Evaporada Entera de 410 grs. Cada Sachet.
Valor Referencial	: S/. 1.43 x sachet.
Fuente de financiamiento	: Transferencia del Programa del Vaso de Leche.
ITEM 02	: Hojuela de Quinua Enriquecida En bolsas de 500grs. c/u
Valor Referencial	: S/. 1.82 x sachet
Fuente de financiamiento	: Transferencia del Programa del Vaso de Leche.

Artículo Segundo.- Autorizar al Comité Especial, designado por Resolución de Alcaldía Nº 0047-03-ALC, que viene conduciendo el proceso de Licitación Pública Nacional Nº 001-2003-MDVL para la conducción del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía que se convoque producto del presente acuerdo, de conformidad del Artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Tercero.- Autorizar la exoneración del Proceso de Selección a fin de adquirir los insumos necesarios para el Programa del Vaso de Leche, de conformidad con el Presupuesto Institucional - 2003 y el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el presente año; en tanto culmine el proceso de selección correspondiente.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento del presente Acuerdo, a la Contraloría General de la República y CONSUCODE conjuntamente con el Informe Técnico Legal res-

pectivo dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase,

ALEJANDRO BAZÁN GONZALES
Alcalde

13523

Autorizan saneamiento físico y legal del Mercado Mayorista de Frutas N° 2

RESOLUCIÓN N° 0208-03-ALC/MDLV.

La Victoria, 11 de julio de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA;

Visto el Informe de la Comisión de Privatización y de la Empresa de Servicios de Fiscalización Tributaria S.R.L. sobre la Privatización del Mercado Mayorista de Frutas N° 2; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de junio del 2003, se expidió el Acuerdo de Concejo N° 034-03/MDLV, publicado el 21 de junio del presente año en el Diario Oficial El Peruano, mediante el cual se reinició los procesos de privatización de los mercados de propiedad de la Municipalidad de La Victoria;

Que, en cumplimiento a lo normado en la Ley N° 26569 y los Decretos Supremos N°s. 004-96-PRES y 021-96-PCM, se expidieron los Acuerdos de Concejo N°s. 013-98-MDLV y 016-98-MDLV, en sujeción al Decreto Supremo N° 002-2000-PRES;

Que, en concordancia y al debido cumplimiento de los mandatos del Tribunal Constitucional de fechas 5 de abril del 2000, 4 de agosto del 2000 y 25 de marzo del 2002; y estando al informe de VISTO y a las facultades conferidas en el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Comisión de Privatización y a la Empresa de Servicios de Fiscalización Tributaria S.R.L., El Saneamiento Físico del Mercado Mayorista de Frutas N° 2 con la REACTUALIZACIÓN de los planos de independización e inscripción en los Registros Públicos, para que pueda ser adjudicados en forma individual a los legítimos conductores.

Artículo Segundo.- Formalizar la recomendación formulada por la Comisión de Privatización y consecuentemente autorizar se proceda a la REACTUALIZACIÓN del requerimiento de la tasación del inmueble de propiedad de la Municipalidad de La Victoria constituido por el Mercado Mayorista de Frutas N° 2, ante el Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA).

Artículo Tercero.- Autorizar a la Comisión de Privatización, y a la Empresa de Servicios de Fiscalización Tributaria S.R.L. el Saneamiento Legal del inmueble de propiedad de esta Municipalidad constituido por el Mercado Mayorista de Frutas N° 2, para que se levante las hipotecas que pesan sobre dicho inmueble.

Artículo Cuarto.- Autorizar a la Comisión de Privatización, y a la Empresa de Servicios de Fiscalización Tributaria S.R.L. para que reinicie el REEMPADRONAMIENTO de los legítimos conductores del Mercado Mayorista de Frutas N° 2.

Regístrese, comuníquese, publíquese y dése cuenta al Concejo Municipal.

ALEJANDRO BAZÁN GONZÁLES
Alcalde

13524

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Aprueban Directiva N° 02-2003-MDL-GR sobre Procedimiento de Fiscalización para el Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y a los Juegos

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011

Lince, 11 de julio de 2003

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE LINCE

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo VI del Título II, del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, establece las atribuciones para la recaudación y fiscalización del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos en la jurisdicción;

Que, la misma norma señala en su Capítulo V del Título II, las atribuciones para la recaudación y fiscalización del Impuesto a los Juegos;

Que, la Unidad de Fiscalización Tributaria, perteneciente a la Gerencia de Rentas de esta Municipalidad, ha elaborado la Directiva de Fiscalización para el Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y a los Juegos, cuyo objetivo es establecer las normas y procedimientos que deberán cumplirse para realizar la Fiscalización Tributaria en el distrito de Lince;

Que, es necesario normar los procedimientos para fiscalizar el Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y a los Juegos, siendo pertinente aprobar la presente Directiva;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR, la Directiva N° 02-2003-MDL-GR, sobre el Procedimiento de Fiscalización para el Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y a los Juegos, en la jurisdicción de Lince, la misma que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas, a través de la Unidad de Fiscalización Tributaria, cumplir y ejecutar la Directiva que se aprueba en el presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR GONZÁLEZ ARRIBASPLATA
Alcalde

13420

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 002-2003-UDFT"A"/ML

Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 002-2003-UDFT"A"/ML, publicada en la edición del 13 de julio de 2003, en la página 248128.

DICE:

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ LUIS AYLLÓN MINI
Alcalde

DEBE DECIR:

Regístrese, comuníquese y archívese.

WALTER EXEBIO OJEDA
Jefe (e)
Unidad de Desarrollo Físico Territorial

13533

MUNICIPALIDAD DE
PUNTA HERMOSA

Constituyen Comité Distrital de Seguridad Ciudadana y establecen sus funciones y atribuciones

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 0003-2003-MDPH**

Punta Hermosa, 19 de junio del 2003

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por mandato del numeral 192° inciso 6) de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen competencia para participar en la gestión de las actividades y servicios inherentes al Estado, conforme a Ley;

Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y económico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, el Congreso de la República ha aprobado la Ley N° 27933 - "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", creando el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana como instancia, integrando al mismo a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana presididos por su Alcalde;

Que, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, con la finalidad de lograr el bienestar de la población y el desarrollo de la jurisdicción, ha establecido como principal política de gobierno: la Participación Vecinal e Institucional para la Seguridad Ciudadana;

Que, el presente Decreto de Alcaldía tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel distrital;

Que, para efectos del presente Decreto de Alcaldía, se entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia de manera pacífica, erradicando la violencia, utilizando adecuadamente las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas, en el marco normativo del sistema nacional de seguridad ciudadana;

Estando a lo dispuesto y de conformidad con lo establecido en los Artículos 42°, 85° y 107° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Constituir el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Alcaldesa Distrital	Presidente
Autoridad Política de mayor nivel de la localidad	Miembro
Comisario de la localidad	Miembro
Representante del Poder Judicial	Miembro
Representantes de las Juntas Vecinales	Miembros

El Comité podrá incorporar a otras autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles que se estime conveniente.

Artículo Segundo.- Otorgar al Comité las siguientes funciones:

- Estudiar y analizar los problemas de la Seguridad Ciudadana.
- Promover la organización de las Juntas Vecinales de la jurisdicción.
- Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.
- Ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Supervisar la ejecución de los planes y programas respectivos.
- Celebrar convenios interinstitucionales.
- Coordinar y apoyar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana con las jurisdicciones colindantes.

Artículo Tercero.- Otorgar al Comité las siguientes atribuciones:

- Aprobar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana informando al Consejo Nacional.
- Dictar Directivas Distritales de Seguridad Ciudadana.
- Difundir las medidas y acciones sobre seguridad ciudadana, evaluando el impacto de las mismas en la comunidad.

Artículo Cuarto.- El Comité mediante Directiva, implementará las disposiciones que contenga el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a la realidad y necesidades del distrito.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GLORIA A. LIZANO H. DE MATSUKAWA
Alcaldesa

13474

Disponen el embanderamiento general, limpieza y pintado de las fachadas de viviendas, locales públicos y privados del distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 0004-2003-MDPH**

Punta Hermosa, 4 de julio del 2003

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de julio de 1821, el General don José de San Martín, declaró la Independencia del Perú, conmemorándose en el presente año el Centésimo Octogésimo Segundo Aniversario de tan magna fecha;

Que, en este sentido, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, considera pertinente evocar la historia patria y compartir con la población un encuentro cívico que eleve el espíritu para reafirmar el compromiso de desarrollo y progreso de nuestro país, y distrito en particular, resulta importante y necesario que la ciudadanía puntahermosina, se manifieste por dicha efemérides, expresándose cívicamente con actos de profundo patriotismo y procurando la afirmación en la conciencia del vecindario de los sentimientos de peruanidad y respeto a los símbolos nacionales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general del distrito de Punta Hermosa, desde las 00.00 horas

del día 21 de julio hasta las 24.00 horas del 31 del mismo mes del año 2003, con motivo de celebrarse el Centésimo Octogésimo Segundo Aniversario de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- DISPONER la limpieza y pintado de las fachadas de las viviendas y locales públicos y privados del distrito.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina de Desarrollo y Promoción Social, Unidad de Policía Municipal, Oficina de Seguridad Ciudadana y Unidad de Imagen Institucional en cuanto les corresponda.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

GLORIA A. LIZANO H. DE MATSUKAWA
Alcaldesa

13475

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Disponen el embanderamiento general de inmuebles del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 006-2003-ALC/MSI

San Isidro, 15 de julio de 2003

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía política que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el 28 de julio próximo se conmemora el Centésimo Octogésimo Segundo (182º) Aniversario Patrio de la Independencia del Perú;

Que, en consecuencia corresponde que se ostente el Símbolo Patrio del Pabellón Nacional en las fachadas de los inmuebles de la jurisdicción del distrito;

En uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo 1º.- Disponer el embanderamiento general de los inmuebles del distrito de San Isidro, del 18 al 31 de julio de 2003.

Artículo 2º.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE SALMÓN JORDÁN
Alcalde

13508

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Disponen el embanderamiento general, limpieza y pintado de fachadas de viviendas, locales públicos y privados del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 000003

San Juan de Miraflores, 14 de julio de 2003

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de julio del año en curso, se conmemora un Aniversario más de la Independencia Nacional del Perú;

Que, con motivo de resaltar el mes del Aniversario Patrio, se requiere la participación de la población, instituciones públicas, privadas, iglesias y establecimientos comerciales apostados en nuestra jurisdicción a fin de expresar nuestro espíritu cívico patriótico, siendo necesario llevarse a cabo el embanderamiento general del distrito;

Así mismo dichas instituciones y propietarios de predios deben embellecer sus locales y para ello proceder al pintado de sus fachadas, para dar una mayor presentación al distrito;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL en el distrito de San Juan de Miraflores, desde las 00.00 horas del día 21 de julio a las 24.00 horas del 31 del mismo mes del año en curso, con ocasión de conmemorarse el 182º Aniversario de la Independencia Nacional.

Artículo Segundo.- DISPONER la limpieza y pintado de fachadas de las viviendas y locales públicos y privados del distrito.

Artículo Tercero.- Los Pabellones Nacionales y Banderas a instalarse en los inmuebles, locales comerciales, instituciones públicas y privadas deberán estar en buen estado de conservación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Participación Vecinal y Bienestar Social, División de la Policía Municipal, Unidad de Imagen Institucional y las que competan la difusión y cumplimiento del mismo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAULO HERNÁN HINOSTROZA GUZMÁN
Alcalde

13476

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Condecoran con Medallas de la "Orden Santiago Apóstol" a diversas personalidades

ACUERDO DE CONCEJO Nº 57-2003-ACSS

Santiago de Surco, 8 de julio de 2003

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen Nº 01-2003, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla Cívica de la referida Orden, con ocasión del 182º Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17.DIC.2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla Cívica de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 182º Aniversario Patrio al:

Señor RICARDO LUCAS LUCERO
Alcalde de City of Española

Por su aporte solidario en educación con los niños de menores recursos de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

13429

—————
**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 58-2003-ACSS**

Santiago de Surco, 8 de julio de 2003

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen Nº 01-2003, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla Cívica de la referida Orden, con ocasión del 182º Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17.DIC.2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla Cívica de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 182º Aniversario Patrio al:

COLEGIO DE LA INMACULADA

Por 125 años de servicio
a la educación del país.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

13430

—————
**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 59-2003-ACSS**

Santiago de Surco, 8 de julio de 2003

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen Nº 01-2003, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla Cívica de la referida Orden, con ocasión del 182º Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago

Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17.DIC.2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla Cívica de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 182º Aniversario Patrio al:

Señor JOSÉ TAMAYO HERRERA

Por su aporte al conocimiento y
difusión de la historia nacional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

13431

—————
**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 60-2003-ACSS**

Santiago de Surco, 8 de julio de 2003

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen Nº 01-2003, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla Cívica de la referida Orden, con ocasión del 182º Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17.DIC.2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla Cívica de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 182º Aniversario Patrio al:

Señor JULIO ERNESTO GRANDA ZÚÑIGA

En reconocimiento a sus méritos, constancia
y logros en el campo del ajedrez.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

13432

—————
**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 61-2003-ACSS**

Santiago de Surco, 8 de julio de 2003

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen Nº 01-2003, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la

Medalla Cívica de la referida Orden, con ocasión del 182º Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17.DIC.2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla Cívica de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 182º Aniversario Patrio al:

Señor ALFREDO VIGNOLO MALDONADO

En reconocimiento a una vida dedicada al periodismo y a la formación de periodistas.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

13433

ACUERDO DE CONCEJO Nº 62-2003-ACSS

Santiago de Surco, 8 de julio de 2003

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen N° 01-2003, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla Cívica de la referida Orden, con ocasión del 182º Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17.DIC.2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla Cívica de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 182º Aniversario Patrio a la:

Señora LAURA LADRÓN DE GUEVARA CASAS

Por su valioso aporte a la educación en la difusión del idioma quechua.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

13434

ACUERDO DE CONCEJO Nº 63-2003-ACSS

Santiago de Surco, 8 de julio de 2003

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta pre-

sentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen N° 01-2003, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla Vecinal de la referida Orden, con ocasión del 182º Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17.DIC.2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla Vecinal de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 182º Aniversario Patrio a la:

Señora ELSA MARÍA ALEJANDRINA
LÓPEZ VON MAACK DE LEÓN VELARDE

Por su permanente dedicación a la educación de la niñez y juventud del distrito

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

13435

ACUERDO DE CONCEJO Nº 64-2003-ACSS

Santiago de Surco, 8 de julio de 2003

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen N° 01-2003, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla Vecinal de la referida Orden, con ocasión del 182º Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17.DIC.2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla Vecinal de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 182º Aniversario Patrio al:

Señor GARY TAMAYO VALENZUELA

Por su permanente dedicación a la educación de la niñez y juventud del distrito

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

13436

ACUERDO DE CONCEJO Nº 65-2003-ACSS

Santiago de Surco, 8 de julio de 2003

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen N° 01-2003, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla Vecinal de la referida Orden, con ocasión del 182° Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17.DIC.2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla Vecinal de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 182° Aniversario Patrio a la:

Señora OLGA CHÁVEZ DE FÁBREGA

Por su vocación de trabajo para mejorar las condiciones de vida de la comunidad de la urbanización residencial Higuiereta.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

13437

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 66-2003-ACSS**

Santiago de Surco, 8 de julio de 2003

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen N° 01-2003, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla Vecinal de la referida Orden, con ocasión del 182° Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17.DIC.2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla Vecinal de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 182° Aniversario Patrio a la:

Señora ANA MARÍA BEAS MOLINA

Por su dedicación y trabajo coordinado con la Municipalidad a favor de la comunidad de la urbanización Nueva Castilla.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

13438

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 67-2003-ACSS**

Santiago de Surco, 8 de julio de 2003

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen N° 01-2003, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla Vecinal de la referida Orden, con ocasión del 182° Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17.DIC.2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla Vecinal de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 182° Aniversario Patrio a la:

Señora JULIA HUBY SÁNCHEZ DE VALDIVIA

En reconocimiento a su labor de dirigente vecinal y al trabajo conjunto efectuado con la Municipalidad a favor de los vecinos de la urbanización Santa Elena - Parque Bajo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

13439

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 68-2003-ACSS**

Santiago de Surco, 8 de julio de 2003

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen N° 01-2003, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla Vecinal de la referida Orden, con ocasión del 182° Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17.DIC.2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla Vecinal de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 182° Aniversario Patrio a la:

Señora ISABEL OCHOA JUSTO DE CABANILLAS

En reconocimiento a su labor de dirigente vecinal y al trabajo conjunto efectuado con la Municipalidad a favor de los vecinos de la Asociación Preciados Ángela Ramos.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

13440

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 69-2003-ACSS**

Santiago de Surco, 8 de julio de 2003

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en atención a la propuesta presentada por la Comisión Especial de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" mediante Dictamen Nº 01-2003, para designar a las personalidades a ser condecoradas con la Medalla Vecinal de la referida Orden, con ocasión del 182º Aniversario Patrio;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17.DIC.2000; luego de evaluada la propuesta y sometida a votación, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Condecorar con la Medalla Vecinal de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" con motivo del 182º Aniversario Patrio al:

Señor CIRO LUIS SILVA PAREDES

En reconocimiento a su labor de dirigente vecinal y al trabajo conjunto efectuado con la Municipalidad a favor de los vecinos de la urbanización Vista Alegre.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

13441

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD****PROVINCIAL DEL SANTA****Autorizan contratar empresa para asesorar la ejecución de programa de fiscalización tributaria y de cobranzas coactivas, mediante adjudicación de menor cuantía****ACUERDO DE CONCEJO
Nº 138-2003-MPS**

Chimbote, 25 de junio del 2003

EL CONCEJO PROVINCIAL DEL SANTA

VISTO : En Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio del 2003, el Informe Legal Nº 407-A-2003-OAL-MPS, de fecha 5 de mayo del 2003 y el informe ampliatorio Nº 538-2003-OAL-MPS, de fecha 12 de junio del 2003, de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informes Nºs. 016-2003-OR-MPS y 033-2003-OA-MPS, de fechas 8 y 24-4-2003, provenientes de las Oficinas de Rentas y Administración respectivamente, en el que explican la situación de la recaudación tributaria y administrativa; así como las cuentas por cobrar a favor de la Municipalidad Provincial del Santa,

las mismas que no se pueden efectivizar por la falta de capacidad operativa de las áreas vinculadas, aunado a la falta de recursos económicos y previsión presupuestal, por lo que se requiere la contratación de una Persona Jurídica, especializada, con experiencia en Asesoría en temas de Fiscalización Tributaria Selectiva, de Cobranza, Seguimiento y Control de los Tributos, Multas Tributarias, Multas Administrativas, Multas por infringir el Reglamento Nacional de Tránsito y Asesoría en la Ejecución de las Cobranzas Coactivas, con el cual se ampliaría la Base Tributaria de la Administración, por concepto de detección de nuevos contribuyentes y/o Determinación de Subvaluaciones al pago de los Tributos Municipales existentes en la base conocida. Así como la correspondiente recaudación, de los tributos y multas impagos a favor de la Municipalidad, que sólo así se podrá administrar de manera satisfactoria los recursos, de tal forma que permitan implementar los servicios municipales y solucionar las obligaciones de especial necesidad que atraviesa la situación financiera de esta Corporación Edil; asimismo, mediante el referido informe Nº 033-2003-OA-MPS, se advierte que la empresa L&L Compañía de Asesores Consultores S.A., reúne las condiciones necesarias para los propósitos recaudatorios por su experiencia y calidad en dichas operaciones, recomendando la contratación de la referida empresa, dentro de los parámetros del Art. 19º inciso h), del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 012-2001-PCM y Art. 111º del Reglamento de la Ley, aprobado por D.S. Nº 013-2001-PCM, sobre servicios Personalísimos;

Que la Oficina de Asesoría Legal, mediante el informe del visto, señala que los servicios que la municipalidad requiere tienen un carácter de personalísimo y que la empresa L&L Compañía de Asesores Consultores S.A., es una institución que cuenta con trayectoria, especialización y una frondosa experiencia en trabajos de asesoría en fiscalización tributaria, recuperación de tributos, multas y cobranza coactiva, la misma que se ve corroborado en su currículum empresarial documentado, que ha adjuntado a esta institución, pues de su revisión se aprecia que ha realizado tales asesorías en diversas municipalidades de nuestro país, con la cual se cumple con la exigencia legal de determinada calidad, que ostenta la referida empresa;

Que, además también se cumple con otro de los presupuestos exigidos por el Art. 111º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en cuanto se requiere requisitos particulares o especiales, ya que la empresa L&L Compañía de Asesores Consultores S.A., cuenta con un Software especializado en tareas de Fiscalización, recaudación y acciones de cobranza coactiva; el mismo que permitirá optimizar los servicios que la municipalidad requiere;

Que, el referido Informe Legal, indica que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Personalidad Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, recomendando que se solicite al Concejo Municipal la exoneración del Proceso de selección correspondiente, a fin de que se proceda a la contratación de una persona jurídica, que se encargue de asesorar la ejecución de un programa de Fiscalización Tributaria Selectiva, de Cobranza, Seguimiento y Control de los Tributos, Multas Tributarias, Multas Administrativas, Multas por infringir el Reglamento Nacional de Tránsito y Asesoría en la Ejecución de las Cobranzas Coactivas; así como se autorice al señor Alcalde, para que proceda a la contratación de la referida empresa, bajo la causal de servicios personalísimos;

Que, el artículo 111º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM señala que de conformidad con el inciso h) del artículo 19º de la Ley, se encuentran exonerados del respectivo proceso de selección las adquisiciones de Servicios Personalísimos, entendiéndose tales como el Contrato de Locación de Servicios celebrados con personas naturales y jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuen-

ta como requisito esencial a la persona del locador ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio. La evaluación de las características o habilidades del locador deberá ser objetiva y se efectuará en función a la naturaleza de las prestaciones a su cargo. Las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados al amparo del presente artículo no serán de materia de subcontratación;

Que, el artículo 113º del Reglamento citado describe que las Resoluciones o Acuerdos que aprueben la exoneración de procesos de selección, al amparo de las causales contenidas en el Artículo 19º de la Ley, requieren obligatoriamente un informe técnico – legal previo, emitido por las Áreas Técnicas y de Asesoría Legal de la Entidad. Dicho informe contendrá la justificación técnica y legal de la adquisición o contratación y de la necesidad de la exoneración y contemplará criterios de economía, tales como los costos y la oportunidad;

Que, el Artículo 20º del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones que se refiere el Art. 19º de la Ley se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal, en el caso de los Gobiernos Locales, cuya copia y el informe que lo sustenta deben remitirse a la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Artículo 115º del Reglamento citado, establece que las Resoluciones o Acuerdos que aprueben las exoneraciones de los procesos de selección conforme al artículo 19º de la Ley, salvo las previstas en los incisos b) y d) son publicados en el Diario Oficial "El Peruano" dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión o adopción, según corresponda;

Que, el Artículo 116º del Reglamento mencionado señala que las adquisiciones y contrataciones exoneradas de conformidad con el Art. 19º de la Ley, se efectúan mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, siendo de aplicación lo dispuesto en el Art. 105º del Reglamento antes citado. La autoridad competente para aprobar la exoneración determinará, en cada caso, la dependencia u órgano que se encargará de realizar la adquisición o contratación exonerada, de acuerdo al monto involucrado y a su complejidad, envergadura o sofisticación;

Que, los Informes N°s. 033-2003-OA-MPS y 407-A y 538-2003-OAL-MPS, emitidos por las Oficinas de Administración y Asesoría Legal respectivamente, contienen la justificación técnica - legal de la procedencia a la exoneración del proceso de selección respectivo;

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto en MAYORÍA de los señores Regidores;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente a fin de que se proceda a la contratación de una Persona Jurídica, que se encargará de asesorar la ejecución de un programa de Fiscalización Tributaria Selectiva, Cobranza, Seguimiento y Control de los Tributos, Multas Tributarias, Multas Administrativas, Multas por infringir el Reglamento Nacional de Tránsito y la Asesoría en la Ejecución de las Cobranzas Coactivas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, para que a través de la Oficina de Administración y bajo la causal de Servicios Personalísimos, proceda a la contratación de la empresa L&L COMPAÑÍA DE ASESORES CONSULTORES S.A., para la ejecución de los servicios descritos en el Artículo Primero, bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 116º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

Artículo Tercero.- Disponer, que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial del Santa, remita copia del presente Acuerdo y del informe que

sustenta esta exoneración a la Contraloría General de República, dentro del plazo de diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los plazos de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ESTUARDO DIAZ DELGADO
Alcalde

13450

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Declaran en emergencia administrativa y financiera a la municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO
N° 020-2003-MDNR

Villa Nueva Requena, 7 de julio del 2003

VISTO:

El acuerdo en sesión ordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena de fecha cuatro de julio del dos mil tres, mediante el cual se aprueba por unanimidad la Declaración de Emergencia Administrativa y Financiera por un plazo máximo de noventa días; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los artículos III y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; representan al Vecindario promueven la adecuada prestación de servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su circunscripción;

Que dentro de este nuevo marco funcional y legal, la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, vigente desde el 28 de mayo del 2003, establece que las Municipalidades Distritales, por única vez, podrán declararse en Emergencia Administrativa o Financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente;

Que, la referida Ley, introduce un conjunto de cambios organizativos y funcionales que implica necesariamente iniciar procesos de adecuación de la Organización Municipal y sus procedimientos, siendo necesario efectuar una reestructuración del actual Organigrama Estructural de la Municipalidad y los documentos técnicos-normativos de gestión como Estructura Orgánica de MDNR, Reglamento Interno de Concejo (RIC), Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), Presupuesto Analítico de Personal (PAP), TUPA;

Que, asimismo, la Administración Municipal debe adoptar una Estructura Gerencial, lo que hace indispensable la adecuación de los Organos de Gobierno y Administración de la Municipalidad, a lo señalado en dicho cuerpo normativo;

Que, por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo noveno de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, el Concejo por unanimidad y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta se dispone;

ACUERDO:

Artículo Primero.- Declarar en Emergencia Administrativa y Financiera a la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, por un plazo de noventa días, conforme los considerandos precedentes.

Artículo Segundo.- Autorizar al Despacho de Alcaldía a emitir las Resoluciones y actos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

GANDY DIONISIO LÓPEZ
Alcalde

13378

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PASTAZA**

Cancelan el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2003-PVL/MDP, referido a la adquisición de bienes para el Programa del Vaso de Leche

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 054-2003-MDP-A**

Ullpayacu, 11 de julio del año 2003

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PASTAZA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las municipalidades son los órganos de gobierno local. Tiene

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° y el numeral 1 del artículo 20° de la Ley N° 27972 establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y le compete defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;

Que, habiendo sido observado en varios puntos y en varias ocasiones el proceso de Adjudicación Directa N° 0001-2003-PVL/MDP para adjudicar insumos para suministrar el Programa del Vaso de Leche y habiéndose declarado la nulidad de proceso señalado, debe procederse a su cancelación, en tal sentido y al amparo del artículo 34° del D.S. N° 012-2001-PCM, es conveniente declarar cancelado la Adjudicación Directa para el Programa del Vaso de Leche, de acuerdo al informe de Asesoría Legal y del Comité de Adjudicación;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2003-PVL/MDP, destinado para la compra de bienes para el Programa del Vaso de Leche.

Artículo 2°.- Comuníquese al Comité Especial para que proceda a dar conocimiento de lo resuelto en la presente a todos aquellos postores que adquirieron las bases.

Artículo 3°.- Encárguese al Comité Especial el cumplimiento de la presente resolución bajo su responsabilidad.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los 5 días de emitida.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MATEO PEAS AYUI
Alcalde

13338



El Peruano

DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m. de lunes a viernes.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- Si las normas y sentencias que ingresaran al diario, en suma, tuvieran una extensión igual o mayor a dos (2) páginas de texto, se requerirá la presentación adjunta de disquete.
- 4.- Las normas y sentencias además, deben ser remitidas en disquete o al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***.
- 5.- Cualquiera sea la cantidad de páginas, si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán venir en diskette y trabajados en Excel una línea por celda sin justificar y, si contuvieran gráficos, éstos deberán ser presentados en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

LA DIRECCIÓN



Director: HUGO COYA HONORES

Lima, jueves 17 de julio de 2003

NORMAS LEGALES



Ministerio de Economía y Finanzas

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2003

Directiva N° 012-2003-EF/76.01

Resolución Directoral N° 027-2003-EF/76.01

**Directiva para la Evaluación de los
Presupuestos Institucionales del
Sector Público para el Primer
Semestre del Año Fiscal 2003**

SEPARATA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 027-2003-EF/76.01**

Lima, 14 de julio de 2003

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, corresponde a la Dirección Nacional del Presupuesto Público planear, dirigir y controlar la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Público;

Que, en concordancia con lo establecido en la precitada Ley Orgánica, los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado - prescriben que la Dirección Nacional del Presupuesto Público, es la más alta autoridad técnico normativa, siendo sus funciones y responsabilidades, entre otras, programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la Gestión del Proceso Presupuestario;

Que, en atención a lo prescrito en las precitadas normas legales, es conveniente dictar las pautas metodológicas necesarias a efectos de coadyuvar a los trabajos de elaboración de la Evaluación Presupuestaria Institucional del Sector Público a partir de los avances físicos y financieros presentados durante el primer semestre del Año Fiscal 2003;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 27209 -Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, el Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y la Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas y su modificatoria la Resolución Viceministerial N° 108-2000-EF/76.13;

SE RESUELVE :

Artículo Unico.- Aprobar la Directiva N° 012-2003-EF/76.01 - Directiva para la Evaluación Presupuestaria Institucional del Sector Público para el Primer Semestre del Año Fiscal 2003, que forma parte de la presente Resolución

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

NELSON SHACKYALTA

Director General

Dirección Nacional del Presupuesto Público

DIRECTIVA N° 012-2003-EF/76.01**DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS
INSTITUCIONALES DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL PRIMER
SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2003****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Objetivo**

Artículo 1º.- La presente Directiva tiene por objetivo establecer los procedimientos y lineamientos técnicos a tener en cuenta en la elaboración de la Evaluación Semestral del Pliego, con la finalidad de apreciar el desempeño en la Gestión Presupuestaria Institucional durante el período a evaluar.

Base Legal

Artículo 2º.- La aplicación de la presente norma se sujeta a lo prescrito en el siguiente marco legal:

- Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y normas modificatorias.
- Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.
- Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03, y su modificatoria la Resolución Viceministerial N° 108-2000-EF/76.13.

Ámbito de aplicación

Artículo 3º.- La presente Directiva se aplica a las Entidades del Sector Público integrantes del Gobierno Central y de las Instancias Descentralizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 77° de la Constitución Política del Perú, que se detallan en el **Anexo 02** : "Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2003", aprobado por Resolución Directoral N° 051-2002-EF/76.01", así como a los Pliegos de reciente creación.

**CAPÍTULO II
EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA****Concepto de Evaluación Presupuestaria**

Artículo 4º.- La Evaluación Presupuestaria es el conjunto de procesos de análisis para determinar, sobre una base continua en el tiempo, los avances físicos y financieros obtenidos al primer semestre del año 2003, y su contrastación con los Presupuestos Institucionales así como su incidencia en el logro de los *Objetivos y su Misión Institucional*.

Para los efectos de la realización de los procesos a que se refiere el párrafo anterior, las disposiciones que contiene el presente Capítulo se aplican a la Evaluación Semestral.

Fines de la Evaluación Presupuestaria Semestral

Artículo 5º.- La Evaluación Presupuestaria Semestral persigue los siguientes fines:

a) Determinar la importancia de la ejecución de las metas presupuestarias contempladas en las principales *actividades y proyectos* y su contribución al cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia al logro de la misión de la entidad.

b) Determinar el grado de avance en el cumplimiento físico de las *Metas Presupuestarias de las principales actividades y proyectos (comparar los resultados de las metas obtenidas con las metas de apertura y modificada)*, explicar las desviaciones presentadas en el comportamiento de la ejecución y especificar las causas que las originaron.

c) Determinar, el grado de avance financiero de las *Metas Presupuestarias de las principales actividades y proyectos (comparar los resultados de los montos considerados en los presupuestos de apertura y modificado y en el ejecutado con las metas formuladas, programadas y obtenidas, respectivamente)*, explicar las desviaciones presentadas en el comportamiento de la ejecución y especificar las causas que las originaron.

d) Determinar el grado de eficacia en la ejecución presupuestaria de los ingresos a nivel de subgenérica y de los gastos a nivel de actividades y proyectos, explicar las desviaciones presentadas en el comportamiento de la ejecución y especificar las causas que las originaron.

e) Lograr una visión general de la administración del pliego vinculada con la producción de bienes y servicios que brinda a la comunidad.

g) Formular sugerencias para la adopción de medidas correctivas a fin de mejorar la gestión del Presupuesto Institucional en los sucesivos Procesos Presupuestarios.

Etapas de la Evaluación Presupuestaria Institucional

Artículo 6º.- La elaboración de la *Evaluación Presupuestaria Institucional* se efectúa a nivel de Pliego, comprende las siguientes Secciones:

Sección Primera: Determinación de la Importancia de las Acciones y su Programación en el logro de la Misión.

Sección Segunda: Determinación de Indicadores de Eficacia.

Sección Tercera: Identificación de los problemas presentados.

Sección Cuarta: Determinación de medidas correctivas y sugerencias.

Sección Quinta: Responsabilidades de los Integrantes del Sistema de Gestión Presupuestaria respecto de la Evaluación Presupuestaria

Cada una de las secciones serán explicadas en los artículos siguientes.

SECCIÓN I : "DETERMINACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LAS ACCIONES Y SU PROGRAMACIÓN EN EL LOGRO DE LA MISIÓN"**Objetivo**

Artículo 7º.- La Etapa de "Determinación de la importancia de las acciones desarrolladas en el logro de la misión", consiste en cuantificar la importancia de la ejecución de las metas presupuestarias en el logro de las correspondientes actividades y proyectos, así como de éstos en la ejecución de los programas relacionados a ellos y así sucesivamente hasta el logro de la misión. Para tal efecto, el Pliego Presupuestario deberá efectuar los siguientes pasos, a fin de determinar las matrices de ponderación:

Importancia relativa de las Metas en la ejecución de las Actividades y/o Proyectos

1. Seleccionar las principales Actividades y Proyectos teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- a) Deberán representar financieramente por lo menos el 80 % del presupuesto del Pliego, sin considerar los gastos financieros y previsionales.
- b) La importancia de su ejecución en el logro de los Objetivos Institucionales.
- c) Se tendrá únicamente en cuenta los gastos no financieros ni previsionales, salvo en el caso del MEF en que se considerará los gastos financieros y en el caso de la ONP que se tomará en cuenta los gastos previsionales.

Ver Pantalla N° 1.

Pantalla N° 1: Selección de las Actividades y Proyectos más importantes

Definición de las actividades y proyectos más importantes

Función	Programa	Act/Proy	Nombre de Act/Proy	PIM
09	003	00267	GESTION ADMINISTRATIVA	3,707,497.00
09	007	00222	DIFUSION DE CONOCIMIENTOS CIENTIFICOS Y TECNO	687,339.00
09	007	00266	GENERACION, TRANSFERENCIA Y ADAPTACION DE TE	346,268.00
09	007	00402	PROMOCION E INCENTIVOS EN CIENCIA Y TECNOLOG	5,056,367.00
09	007	00165	COORDINACION Y PARTICIPACION EN ASUNTOS Y ORC	493,388.00
09	007	00548	INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLC	1,660,747.00
05	015	00347	OBLIGACIONES PREVISIONALES	11,600.00

Función: EDUCACION Y CULTURA
Programa: Administracion

Actividades y Proyectos seleccionados (sin gastos previsionales)

Función	Programa	Act/Proy	Descripción	PIM

Nota: Sólo se considerarán para la evaluación aquellas actividades que tengan seleccionadas al menos una meta.

- (A) Botón que traslada la actividad/proyecto seleccionada en (C) a la lista de selección en (D).
- (B) Botón que traslada la actividad/proyecto seleccionada en (D) a la lista de selección en (C).
- (C) Área o lista de actividades/proyectos para su selección.
- (D) Área o lista de actividades/proyectos seleccionadas.
- (E) Botón de grabación.

2. Considerar, a nivel de Pliego Presupuestario, todas las metas para la ejecución de las principales Actividades y/o Proyectos seleccionados, teniendo en cuenta que en los casos de metas que consideran su ejecución en varias provincias y/o departamentos, deberán considerarse agregadamente a nivel nacional. Al seleccionar una Actividad/Proyecto, automáticamente, el sistema seleccionará todas sus metas.

3. Cuantificar¹, en dos decimales, la importancia de cada una de las metas en el logro de cada Actividad y/o Proyecto seleccionado. Definidas las metas se formará una matriz de la siguiente forma:

MATRIZ "A"

	A/P x	A/P y	A/P z
Meta x1	X1	0	0
Meta x2	X2	0	0
Meta y1	0	Y1	0
.	0	Y2	0
Meta z2	0	0	Z2
	$\Sigma x_i = 1.00$	$\Sigma y_i = 1.00$	$\Sigma z_i = 1.00$

donde:

x_i = importancia relativa de la Meta i en el logro de la actividad /proyecto x
 y_i = importancia relativa de la Meta i en el logro de la actividad /proyecto y
 z_i = importancia relativa de la Meta i en el logro de la actividad /proyecto z

¹ La Entidad detallará los criterios utilizados en la ponderación de la importancia de las metas en la ejecución de las actividades y/o proyectos, así como de estos en la ejecución de los programas y así sucesivamente hasta el logro de la misión.

Pantalla 2: Matriz de importancia de las metas en el logro de las actividades/proyectos

Evaluación Presupuestal 2003

Matriz: Metas - Actividad/Proyecto

Matriz de importancia de las metas en el logro de las actividades y/o proyectos seleccionados

Matriz "A" (15 x 6) Meta= Función+Programa+Act/Proy+Meta+Unidad

Meta	AP00165	AP00222	AP00266	AP00267	AP00402	AP00548
09-007-00165-00541-001	0.00					
09-007-00222-00359-001		0.00				
09-007-00266-00034-096			0.00			
09-003-00267-00070-001				0.00		
09-007-00402-00126-009					0.00	
09-007-00402-00364-096					0.00	
09-007-00402-00636-096					0.00	
09-007-00402-00825-112					0.00	
09-007-00402-01277-096					0.00	
09-007-00402-01305-097					0.00	
09-007-00402-01317-117					0.00	
09-007-00548-00043-096						0.00
09-007-00548-00044-096						0.00
09-007-00548-01187-096						0.00
09-007-00548-01237-096						0.00

Actividad/Proyecto: COORDINACION Y PARTICIPACION EN ASUNTOS Y ORGANISMOS CIONALES

Meta: COOPERACION PARA EL DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO

Unidad de medida de la Meta: ACCION

Salir

- (A) Columna de Metas. Nótese que la meta está totalmente identificada con su cadena a partir de su Función.
- (B) Encabezados donde figuran las Actividades/Proyectos seleccionados. Es importante señalar que si cambia la selección de Actividades/Proyectos, deberá reconstruir la matriz A y B. Cada columna debe sumar la unidad.
- (C) Celdas para registro de pesos, obsérvese que se utilizan dos decimales.
- (D) Datos que identifican a la celda activa en cuanto a la Actividad/Proyecto, Meta y Unidad de Medida respectiva.

Nota importante: Si en la matriz "A", una misma meta está asociada a más de una Actividad/Proyecto, en la matriz sólo figurará una fila para dicha meta. Por ejemplo, si se cuenta con 20 metas y 10 actividades y/o proyectos y una de las metas se encuentra asociada a dos Actividades/Proyectos entonces no visualizará en pantalla una matriz de 20x10, sino una matriz de 18x10. Sin embargo, los cálculos internos se efectuarán con la matriz real desagregada de 20x10.

Importancia relativa de las Actividades y/o Proyectos en la ejecución de los Programas

4. Definidas las actividades y/o proyectos más importantes, se cuantifica en dos decimales, el grado de importancia de la ejecución de cada actividad y/o proyecto seleccionado en el logro de los programas presupuestarios vinculados a ellos en la estructura del pliego presupuestario, conformándose la siguiente matriz:

MATRIZ "B"

	Prog 1	Prog 2	Prog n
A/P x	X ₁	0	0
A/P y	X ₂	0	0
.	0	Y ₁	0
.	0	Y ₂	0
.	0	0	Z ₁
A/P z	0	0	Z ₂
	$\Sigma x_i = 1.00$	$\Sigma y_i = 1.00$	$\Sigma z_i = 1.00$

donde:

- x_i = importancia relativa de la Act/Proy_i en el logro del Programa 1
- y_i = importancia relativa de la Act/Proy_i en el logro del Programa 2
- z_i = importancia relativa de la Act/Proy_i en el logro del Programa n

Pantalla N° 3: Matriz de importancia de las Actividades/Proyectos en la Ejecución de los Programas

Actividad/Proyecto	Programa	Importancia
00267	0000	0.00
00166		0.00
00222		0.00
00266		0.00
00402		0.00
00548		0.00

- (A) Columna de Actividades/Proyectos seleccionados.
- (B) Programas asociados.

Importancia relativa de los Programas en el logro de los Objetivos

Para trabajar esta matriz es necesario registrar los Objetivos Institucionales en la siguiente pantalla:

Pantalla N° 4: Registro de Objetivos Institucionales

Objetivos Institucionales

Objetivos

Objetivos de la institución

- 1- Mejorar la infraestructura educativa en los locales escolares.
- 2- Fortalecer los programas de capacitación docente.

Breve descripción del Objetivo

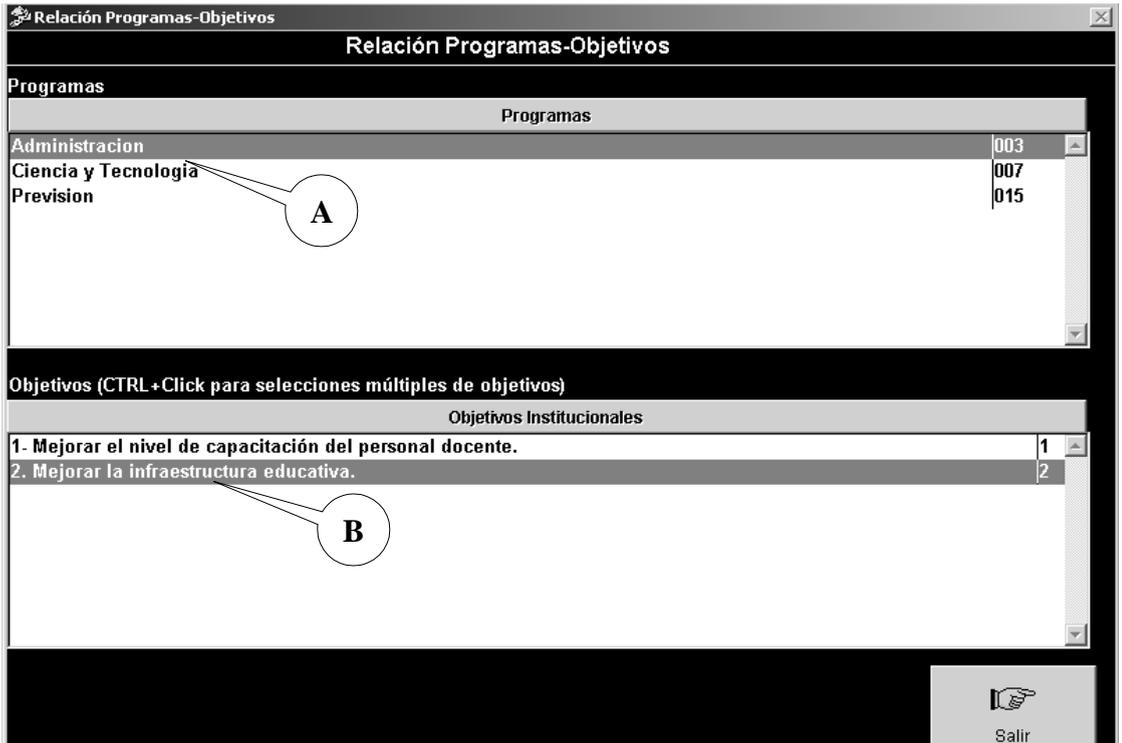
C Agregar
 D Modificar
 E Borrar
 F Aceptar
 G Cancelar
 B Salir

Nota: el código asignado a cada objetivo no necesariamente será correlativo. Remítase siempre a la descripción.

- (A) Lista de Objetivos Institucionales registrados.
- (B) Area de registro de Objetivos Institucionales.
- (C) Botón para agregar nuevo Objetivo.
- (D) Botón para modificar el texto de un Objetivo.
- (E) Botón para eliminar el Objetivo seleccionado en (A).
- (F) Botón para confirmar el ingreso o actualización de un Objetivo.
- (G) Botón para cancelar la operación en curso.

Nota: si luego de registrados los Objetivos Institucionales, volviera a esta opción a añadir o eliminar algún Objetivo, las matrices "C" y "D" deberán ser reconstruidas.
 A continuación se debe relacionar cada Objetivo Institucional con uno o más Programas, tal y como se muestra en la siguiente pantalla:

Pantalla N° 5: Relación de Programas y Objetivos Institucionales



- (A) Lista de Programas. Se debe seleccionar un Programa y uno o varios Objetivos para relacionarlos. Si la selección de Objetivos es múltiple utilice CTRL+Click.
- (B) Lista de Objetivos Institucionales.

5. Determinar, en dos decimales, la importancia de la ejecución de cada Programa en el logro de los Objetivos Institucionales. Cabe indicar, en el caso que el pliego presupuestario cuente con un solo programa presupuestario, la participación de éste en el logro de cada objetivo será uno (1).

MATRIZ "C"

	Obj 1	Obj 2	Obj n
P 1	X ₁	0	0
P 2	X ₂	0	0
.	0	Y ₁	0
.	0	Y ₂	0
.	0	0	Z ₁
P n	0	0	Z ₂
	$\Sigma x_i = 1.00$	$\Sigma y_i = 1.00$	$\Sigma z_i = 1.00$

donde:

- x_i = importancia relativa del Programa | en el logro del Objetivo 1
- y_i = importancia relativa del Programa | en el logro del Objetivo 2
- z_i = importancia relativa del Programa | en el logro del Objetivo n

Trimestralización de metas

Registro de Programación de Metas

Actividad/Proyecto (de la selección)

Función	Programa	Act/Proy	Descripción de Actividad/Proyecto	PIM
09	003	00267	GESTION ADMINISTRATIVA	11826922
09	024	00747	REHABILITACION Y RECONSTRUCCION POR SISMO ZONA SU	11826259
09	026	00051	APOYO SOCIAL Y OBRAS DE EMERGENCIA	451324
09	026	00125	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE UNIDADES DE ENSEÑANZ	799783
09	026	00235	EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE ENSEÑANZA	568048
09	026	00451	REHABILITACION Y SUSTITUCION DE UNIDADES DE ENSEÑAN	835681

Función: EDUCACION Y CULTURA Programa: ADMINISTRACION

Metas

Descripción de la finalidad	Unidad	1er. Semestre	Anual	Total
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	ACCION			0.00

Salir

- (A) Lista de Actividades y Proyectos seleccionados. La selección de un elemento de esta lista provocará la aparición de las metas relacionadas a cada uno en la lista (B).
- (B) Relación de metas asociadas a cada Actividad/Proyecto.
- (C) En esta columna se debe registrar la Programación Anual de la meta de acuerdo a la unidad de medida de la columna (D).
- (D) Columna de Unidades de medida.

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN EN EL PERIODO A EVALUAR - RANGOS DE CALIFICACION

El grado de avance de las acciones realizadas por el Pliego respecto de la Misión Institucional, será calificada según el rango que se detalla a continuación:

Rango	Calificación
1,00-0,95	Optimo
0,94-0,80	Bueno
0,79-0,60	Regular
0,59-0,00	Deficiente

SECCIÓN II : “DETERMINACIÓN DE INDICADORES DE EFICACIA”

El Indicador de Eficacia.-

Artículo 8º.- El Indicador de Eficacia identifica el avance de la ejecución presupuestaria de los ingresos, gastos y metas presupuestarias efectuadas por el pliego respecto al presupuesto institucional de apertura (PIA) y al presupuesto institucional modificado (PIM).

En la determinación del avance de la ejecución presupuestaria de los ingresos, se relaciona la ejecución presupuestaria de los ingresos, a nivel de pliego presupuestario y de subgenérica del ingreso, con los ingresos estimados en el presupuesto institucional de apertura y el presupuesto institucional modificado (PIM)

Indicador de Eficacia de los Ingresos (IEI)

Respecto al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)

$$IEI(PIA) = \frac{\text{Monto de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos}}{\text{Monto de Ingresos Estimados (PIA)}}$$

Respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM)

$$IEI(PIM) = \frac{\text{Monto de Ejecución Presupuestaria de Ingresos}}{\text{Monto de Ingresos Estimados (PIM)}}$$

Debe recordarse que el indicador de eficacia, para el caso de los ingresos, se aplica a nivel de pliego presupuestario y subgenérica del ingreso.

En la determinación del avance de la ejecución presupuestaria de los egresos, se relacionan los compromisos efectuados durante el período a evaluar, respecto al monto de los egresos previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) así como en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), aplicado a nivel de actividad, proyecto y grupo genérico de gasto, de acuerdo a lo siguiente:

Indicador de Eficacia de los Gastos (IEG)

Respecto al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)

$$\text{IEG(PIA)GGG} = \frac{\text{Monto de Ejecución Presupuestaria de Egresos (a nivel de grupo genérico de gasto)}}{\text{Monto de Egresos Previstos del PIA (a nivel de grupo genérico de gasto)}}$$

Respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM)

$$\text{IEG(PIM)GGG} = \frac{\text{Monto de Ejecución Presupuestaria de Egresos (a nivel de grupo genérico de gasto)}}{\text{Monto de Egresos Previstos del PIM (a nivel de grupo genérico de gasto)}}$$

Respecto a los Calendarios de Compromisos, acumulados al primer semestre

$$\text{IEG(CC)} = \frac{\text{Monto de Ejecución Presupuestaria de Egresos (a nivel de grupo genérico de gasto y fuentes de financiamiento)}}{\text{Monto de calendarios de compromisos autorizados al pliego (a nivel de grupo genérico de gasto y fuentes de financiamiento)}}$$

En la determinación del cumplimiento de las metas presupuestarias, se relacionan las metas presupuestarias obtenidas con las metas presupuestarias de apertura y modificadas, a nivel de actividad y proyecto, de acuerdo a lo siguiente:

Indicador de Eficacia de las Metas Presupuestarias (IEM)

Respecto al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)

$$\text{IEM(PIA)} = \frac{\text{Cantidad de la Meta Presupuestaria Obtenida X1}}{\text{Cantidad de la Meta Presupuestaria de Apertura X1}}$$

Respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM)

$$\text{IEM(PIM)} = \frac{\text{Cantidad de la Meta Presupuestaria Obtenida X1}}{\text{Cantidad de la Meta Presupuestaria Modificada X1}}$$

Este indicador se aplica a cada meta presupuestaria, vale decir, en la fórmula se está midiendo la eficacia de la meta presupuestaria X1. La misma operación se efectuará con las metas presupuestarias X2, X3, Xn.

Nota:

Cabe recordar que se conceptúa como "Meta Presupuestaria Obtenida", al estado situacional de la Meta Presupuestaria a un momento dado. Como resultado de la aplicación de los Indicadores Presupuestarios, la Meta Presupuestaria Obtenida se califica como Meta Cumplida o Meta Ejecutada.

Reportes para la Evaluación semestral

Artículo 9º.- El software del Proceso Presupuestario 2002, contiene los reportes para el análisis de la gestión presupuestaria mediante la aplicación del indicador de eficacia.

Reporte que debe ser utilizado para sustentar el Indicador de Eficacia de los Ingresos (IEI):

Módulo 5. Evaluación
5. E Indicadores de Eficacia de los Ingresos
EV86.R Indicadores de Eficacia de los Ingresos

Reporte que debe ser utilizado para sustentar el Indicador de Eficacia de los Gastos (IEG):

Módulo 5. Evaluación
5. C Indicadores de Eficacia de los Gastos
EV83.R Indicadores de Eficacia de los Gastos

Reporte que debe ser utilizado para sustentar el Indicador de las Metas Presupuestarias (IEM):

Módulo 5. Evaluación
5. B Indicadores de Eficacia de las Metas Ppts
EV22.R Indicadores de Eficacia de las Metas Ppts

SECCIÓN III: "IDENTIFICACIÓN DE LOS POBLEMAS PRESENTADOS"**Objetivo**

Artículo 10º.- La presente Sección consiste en identificar los problemas que ocurrieron durante la ejecución, detectados durante el proceso de análisis de la Gestión Presupuestaria.

Para dicho efecto debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Respecto al Indicador de Desempeño Institucional, el resultado debe tender a 1., el valor obtenido será contrastado para su medición, según el rango de calificación que se señala en el artículo 7º de la presente Directiva.

Respecto al Indicador de Eficacia, el resultado debe tender a 1., en el caso de no llegar a 1., debe señalarse las causas que motivaron tal resultado.

SECCIÓN IV : "DETERMINACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y SUGERENCIAS"**Objetivo**

Artículo 11º.- La presente Sección consiste en determinar las soluciones Técnicas pertinentes y/o los correctivos necesarios para evitar o superar los inconvenientes y/o deficiencias observadas durante el período evaluado.

El planteamiento de las soluciones técnicas pertinentes y/o correctivos necesarios, se sujetan a las siguientes pautas metodológicas:

- Se formulan a nivel de Programa, a partir de las metas presupuestarias y componentes, pasando luego por las actividades y proyectos, hasta consolidarse a nivel de Programa.
- Deben considerar tanto el aspecto presupuestario, comportamiento de la ejecución de ingresos y gastos, como los factores extrapresupuestarios que han incidido en la ejecución, como es el caso de ocurrencia de fenómenos naturales, demora en trámites administrativos, etc.
- Sobre la base de la información elaborada, debe hacerse un análisis crítico de la Estructura Funcional Programática utilizada por el pliego para el período evaluado así como de las metas presupuestarias programadas durante el período, debiendo proponerse, de estimarse conveniente, la supresión, fusión y/o creación de nuevas actividades y proyectos así como metas presupuestarias que contribuyan a reflejar con mayor precisión los resultados a lograr para el año fiscal siguiente.

SECCIÓN V : "RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES EL SISTEMA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTO DE LA EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA"**Responsabilidad del Titular de Pliego en la Evaluación Presupuestaria.**

Artículo 12º.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley N° 27209 - Ley de *Gestión Presupuestaria* del Estado, el Titular de Pliego es el responsable de la presentación oportuna de la información correspondiente a la Evaluación Presupuestaria Institucional del Pliego, teniendo en cuenta los plazos de elaboración y remisión establecidos en los artículos 8º y 9º de la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.

Para tal efecto, dicta las medidas necesarias a fin de asegurar la confiabilidad, seguridad y oportunidad de los procesos que requiere la Evaluación Presupuestaria del Pliego. Debe recordarse que la información de orden presupuestario tiene el carácter de Declaración Jurada, conforme al Artículo 64º de la Directiva N° 001-2003-EF/76.01.

Responsabilidad de la Oficina de Presupuesto del Pliego

Artículo 13º.- La Oficina de Presupuesto del Pliego, o la que haga sus veces, es la dependencia técnica responsable de la Evaluación Presupuestaria Anual del Presupuesto Institucional. Para dicho efecto, se encargará de efectuar las coordinaciones pertinentes con las Unidades Ejecutoras del Pliego en caso lo requiera.

Asimismo, con la finalidad de determinar las principales Actividades y Proyectos y las matrices de ponderación deberán efectuar reuniones de coordinación con los responsables de su ejecución. Además, dicha Oficina se encuentra facultada a dictar las medidas operativas complementarias que se requieran, sin desnaturalizar las disposiciones de la presente Directiva y dentro del marco de las normas legales que conforman el *Sistema de Gestión Presupuestaria*, a fin de agilizar la elaboración de la información requerida y sin que ello implique la delegación de las responsabilidades a que se refiere el párrafo precedente.

De igual manera deberá elaborar y remitir el Informe Ejecutivo de la Evaluación Semestral el cual contendrá no más de veinte páginas tamaño A4 a espacio simple con letra arial de 12 puntos, debiendo tener lo siguiente:

Primera Parte.- Explicar el resultado del grado de avance de las acciones realizadas por el pliego respecto de la misión institucional.

Segunda Parte.- Evaluación de Ingresos, a nivel de pliego y subgenérica del ingreso, conteniendo el análisis y explicación en términos de eficacia de la ejecución de ingresos del pliego, respecto al PIA y al PIM, así como la explicación de los problemas presentados y los correctivos propuestos.

Tercera Parte.- Evaluación de Gastos, a nivel de actividad y proyecto, conteniendo el análisis en términos de eficacia de la ejecución presupuestaria del pliego respecto al PIA y al PIM, así como la explicación de los problemas presentados y los correctivos que es necesario proponer.

Cuarta Parte.- Evaluación de Metas Presupuestarias, a nivel de actividad y proyecto, conteniendo el análisis y explicación en términos de eficacia de la ejecución de las metas presupuestarias, enumerando los problemas presentados y los correctivos propuestos.

Quinta Parte.- Deberá adjuntarse los reportes de evaluación que se indican en el artículo 9º, debidamente visados por el jefe de la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces.

Plazos de presentación de la Información de Evaluación Presupuestaria Semestral

Artículo 14º.- La Evaluación Presupuestaria Semestral, a cargo de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y del Gobierno Regional, a que se refiere los numerales 1.a y 2ª, del artículo 9º de la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, se elabora hasta el 30 de julio del 2003, se presenta a la Dirección Nacional de Presupuesto Público el 4 de agosto del 2003 y se remite al Congreso de la República el 14 de agosto del 2003.